

ACTA N° 13: SESION ORDINARIA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2021: En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los veintidós días del mes de Julio de dos mil veintiuno, a las 8 horas, 40 minutos se reúne (virtualmente por video conferencia), el Honorable Concejo Deliberante, bajo la Presidencia del Ing. SERGIO PONCE y Secretaría del Señor MARCELO LOPEZ, 20 Concejales Titulares que figuran en el recuadro.-----

JUNTOS POR EL CAMBIO

PETRONI, DANILO
LUCHELLI, DANIEL
PASQUALIN, JULIO
DE FELIPE, LAUREANA
PONCE, SERGIO
VÁSQUEZ, MARÍA LAURA
MOYANO, SILVIA M
PETRUCCI, JOSE A.
OVIEDO, MARÍA E.
CEPEDA, BERNARDO
GONZÁLEZ, ADRIANA

FRENTE DE TODOS

CORRAL, JOSÉ ANTONIO
ENRICO, PAOLA M.
CABALEYRO, MAXIMILIANO E.
GIGLIO, BIBIANA M.

UNIDAD CIUDADANA

JAIME, GERMAN I.
ENGELBRECHT, IVANA MURIEL
GÓMEZ, JESUS E.

FRENTE RENOVADOR

PASTOCCHI, LUCIANO
VÁZQUEZ, MARIA FLORENCIA

PRESIDENCIA: Siendo las 8 horas, 40 minutos damos inicio cambió de fase, de fase 2 a fase 3, explicarles, de cara a la sociedad.- Me parece que es una buena conducta republicana y democrática cuál fueron las razones por las cuales se extiende el decreto que mantiene la virtualidad en el Concejo Deliberante.- Me parece que, al menos, deberían decir si son criterios sanitarios.- Entiendo y me da la impresión que no conoce bien que está pasando con la pandemia en la localidad, pero al menos, emitir alguna razón sanitaria por la cual vamos a seguir sesionando y trabajando de manera virtual.- Que, por otra parte, estoy de acuerdo, pero ya que lo hablaron entre los Presidentes de los Bloques, me da la impresión que debe haber habido un análisis, aunque sea mínimo, de la situación sanitaria de la ciudad ¿no?.- Y bueno, da la impresión que todos los actores políticos de San Nicolás, o una parte, peleó para que San Nicolás pasara a fase 3, y el Concejo Deliberante debería explicar, claramente, con la cara a la sociedad, justificando cuales son las razones por las cuales los Presidentes de Bloque plantean que continúe de manera virtual.- Es una pregunta por si o por no, ¿es una cuestión de indicadores sanitarios?.- Me parece que es fundamental esto porque, de alguna manera, la sociedad va a interpretar que está pensando el Concejo Deliberante del avance de la pandemia en nuestra localidad.- Me parece que tendría, el Concejal preopinante, la obligación moral y política de justificar este planteo a la sociedad, que hace 10 días atrás, a pesar de tener el sistema sanitario colapsado, específicamente las terapias intensivas, pasó de fase dos a fase 3.- Me parece que hay una incongruencia entre las tomas de decisiones, me parece que, al menos, deberíamos plantearle a la sociedad que este Concejo plantea que la cuestión sanitaria es de tal gravedad que motiva que se genere un decreto para seguir sesionando y trabajando de forma virtual.- Me parece que la respuesta, Señor Concejal, no me la tiene que dar a mí, sino a la sociedad y al pueblo de la ciudad.- **PRESIDENCIA:** Concejal González, tiene la palabra.- **GONZALEZ:** Señor Presidente, a mí me parece que el Concejo tiene su forma institucional de funcionar.- Ha habido una reunión de Labor Parlamentaria, se han puesto de acuerdo los Presidentes de Bloque, entiendo que es improcedente hacer cualquier planteo, a no ser que se haga una moción en concreto.- Yo voy a mocionar que, directamente, se pase a votación de la propuesta de los Presidentes de Bloque.- **PRESIDENCIA:** Conejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Con esto termino.- Primero, me tiene sin cuidado que la Concejal González considere que mi propuesta es improcedente, realmente me tiene sin cuidado.- Pero, da la impresión que un Concejal no tiene el derecho a plantear las razones por los cuáles otros Concejales han hecho una moción, o sea, ¿llegamos a este nivel en el Concejo Deliberante, que un Concejal no pueda plantear cuáles son las razones que motivan un Decreto de la Presidencia?.- La verdad que, incluso, no solo pareciera que no lo puedo plantear, sino que definen que es improcedente.- Realmente, me parece que aquellos que se llenan la boca hablando de republicanismo y de democracia, y que ponen la foto de Alfonsín en los estados de WhatsApp, deberían replantearse los valores con los que están haciendo política.- Acá se plantea una moción y se sugiere que el Concejo Deliberante persista en esta actividad virtual, en el trabajo legislativo virtual, como Concejal y como Presidente de la Comisión de Salud, me entero en este momento y le planteo cuáles son las razones, si son razones sanitarias, operativas o cuáles otras razones que yo desconozco.- ¿A usted le parece, Señor Presidente, que es improcedente la pregunta que estoy haciendo?.- Se lo pregunto específicamente como Presidente del Concejo Deliberante, que tiene que, de alguna manera, ordenar esta situación.- ¿Es improcedente que pregunte cuáles son las razones por las cuales se plantean que sigamos sesionando de manera virtual?.- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni, usted tiene derecho a plantear lo que quiera plantear, a lo que también, cualquier otro Concejal tiene derecho a opinar lo que tenga que opinar.- **PETRONI:** Le agradezco que no me quieran dar las razones por las cuales los Presidentes plantean que se siga trabajando en forma virtual, en una Ciudad que pasó de fase 2 a fase 3, como decía, hasta hace 10 días tenía los sistemas sanitarios de cuidados críticos colapsados.- La verdad que, a mí me da la impresión, y quiero dejar bien claro mi opinión, que los Presidentes de los Bloques reunidos en Labor Parlamentaria que sigamos trabajando en forma virtual por el avance de la pandemia a nivel local, no se me ocurre otra situación.- Opinión del Concejo que diverge y va a contramano de lo que está sucediendo con respecto a las fases de distanciamiento en nuestra ciudad.- Yo creo que es conveniente que sigamos trabajando en forma virtual porque el avance de los indicadores de pandemia en nuestra ciudad son muy malos, lo son ahora, lo fueron la semana pasada y, posiblemente lo sean dentro de 15 días cuando tengamos circulación comunitaria de la variable delta y, en todo caso, si seguimos con este plan de vacunación, a todas luces, muy lenta.- Entonces, estoy de acuerdo pero me llama la atención que no tengan ni siquiera una justificación sanitaria para exponer en este Concejo Deliberante, que como lo digo, yo no pregunto para que me respondan a mí, porque yo tengo muy en claro como hacen las cosas, pero sí para que se lo respondan a la sociedad, al pueblo nicoleño que, algunos nos están mirando en este momento y otros se enterarán

por los medios, de estos pedidos.- **PRESIDENCIA:** No me quedó claro, entonces usted no hace ninguna moción, Concejal Petroni, contraria a la moción del Concejal Pasqualin.- **PETRONI:** Me llama la atención que no le quede claro lo que estoy diciendo Señor Presidente.- Si no le queda claro se lo repito.- **PRESIDENCIA:** Exacto, eso quiero.- **PETRONI:** Les estoy planteando a los Concejales Preopinantes si me podrían decir el motivo por el cual piden que sigamos trabajando de manera virtual se basa en criterios sanitarios.- Evidentemente, la respuesta es que no tienen la menor idea, pero yo se los aclaro si quieren, yo creo que conviene seguir de manera virtual porque, entiendo y me alivio con la posición de los Presidentes de los Bloques, porque yo intuyo que deben estar viendo que la situación pandémica en la ciudad es muy mala y por eso pretenden seguir sesionando en forma virtual.- Los apoyo en esa idea y, por otra parte, ceo un escenario, en poco tiempo, realmente complejo.- ¿Me entendió Señor Presidente?.- **PRESIDENCIA:** Si, es por sí o por no.- ¿No tiene otra moción?.- **PETRONI:** ¿Me está pidiendo que vote en forma nominal Señor Presidente?.- **PRESIDENCIA:** No, no.- No me quedo claro si no tiene otra moción para dar, sino sigo con la moción de Pasqualin.- **PETRONI:** No sé si es muy temprano, si no tiene capacidad de comprensión, me parece que fui específicamente claro.- **PRESIDENCIA:** Es un sí o un no, no es mucho más difícil que eso.- **PETRONI:** La pregunta de si o no es si son razones sanitarias, no me la contestan, ¿cómo se supone que se va a apoyar la moción, si no se saben las razones por las cuales se solicita que sigamos trabajando de manera virtual?.- Usted por ejemplo, que no es médico, Señor Presidente, ¿por qué interpreta que tenemos que seguir sesionando en forma virtual? ¿Por qué motivo?.- **PASQUALIN:** Le pido por favor Señor Presidente, no sigamos en este ida y vuelta de preguntas y respuestas, vayamos a la sesión.- **PRESIDENCIA:** Vamos a pasar a la votación de la moción de la Concejal Adriana González de cierre de debate y pasar a la votación por la moción de Pasqualin porque es lo que se merece este Concejo.- **PETRONI:** Usted no sabe que se merece este Concejo Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Ya está, ya está Petroni.- Basta de berrinches.- **PETRONI:** No se arrobre propiedades que no tiene, somos todos iguales Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Vamos a pasar a votación Petroni.- **PETRONI:** Si usted no puede manejar un pedido de razones no se arrogue facultades que no tiene, por favor.- **PRESIDENCIA:** No tiene uso de la palabra Concejal Petroni.- **PETRONI:** Usted fue electo por el voto de los Concejales, no lo puso otra persona, trate de ser ecuánime y no arbitrario.- **PRESIDENCIA:** No tiene uso de la palabra Concejal Petroni, no me haga silenciarlo.- **PETRONI:** La pregunta puntual es... yo quiero que me respondan también, tengo derecho a que se me responda ante una moción.- La pregunta es, ¿vamos a seguir sesionando en forma virtual por cuestiones sanitarias?, ¿sí o no?.- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni.- **PETRONI:** Porque eso determina lo que este Concejo piensa del avance de la pandemia a nivel local.- ¿Cuál es la respuesta?.- **PRESIDENCIA:** Vamos a hacer las cosas bien porque esto se está yendo a cualquier lado.- **PETRONI:** No, lo estoy haciendo perfectamente bien, no haga juicio de valor Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Ya está, ya está, ya está.- Basta de este show, por favor.- **PETRONI:** Perfecto, para tomar una postura sobre esa moción, necesito información que no la tengo.- La información que necesito es saber si el Concejo Deliberante piensa que la pandemia está tan mal en San Nicolás que debemos seguir trabajando de manera virtual.- Es una pregunta sencilla, que me va a ayudar a mí a tomar posición sobre esta moción.- ¿Qué es lo que ve improcedente Señor Presidente? ¿Qué es lo que ve tan mal?.- **PRESIDENCIA:** No diga algo que yo no dije.- A ver, espere sino le voy a cortar el audio.- **PETRONI:** ¿Cómo no? Vamos a trabajar bien dijo usted.- **PRESIDENCIA:** Bueno, le desactivé ahora el audio.- Déjeme hablar por favor.- Entonces, ¿usted va a hacer una moción de algo?, eso es lo que yo le estaba preguntando: Si hace una moción la tomo como moción y sino pasamos a la votación.- Ya estamos hablando hace como 10, 15 minutos de algo que debería ser mucho más fácil de resolver para este Concejo.- Ahora vuelvo a activar el audio si quiere decir algo, porque vamos a ordenarnos un poquito.- Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Lo que usted ha hecho, Señor Presidente, puede interpretarse como ilegal.- Silenciar a un Concejal que está planteando razones, puede plantearse como ilegal y esto lo voy a llevar hasta últimas consecuencias.- **PRESIDENCIA:** Usted no tenía uso de la palabra, el Presidente soy yo Concejal Petroni, no hagamos más berrinches por favor.- **PETRONI:** Jamás ha pasado en este Concejo Deliberante que un Presidente del Concejo haya silenciado a un Concejal que está planteando razones por las cuales debería acompañar a un Decreto de Presidencia.- Nunca pasó en el Concejo Deliberante, y hasta cierto punto considero que es ilegal.- Por lo tanto vuelvo a insistir en la pregunta: ¿el motivo por el cuál, el Concejal Pasqualin, pide que se siga trabajando en forma virtual es un motivo sanitario?, ¿sí o no?.- **PRESIDENCIA:** Concejal Pasqualin, tiene la palabra.- **PASQUALIN:** Gracias Señor Presidente.- En primer lugar, las obligaciones morales las establecemos individualmente, que el Concejal Petroni se ocupe de sus obligaciones morales y yo me ocupo de las mías.- En segundo lugar, me parece a mí que primero hace una pregunta para que conteste para la sociedad, y después dice que necesita saber para mocionar.- Está claro que son preguntas retóricas, y además después dice que tiene absolutamente claro por qué vamos a seguir en virtualidad, así que me parece que es una cuestión de venir a pelear a las 9 de la mañana sobre cualquier cosa y así va a ser toda la sesión Señor Presidente.- Está claro que hemos resuelto, por Presidencia de Bloques en Labor Parlamentaria, así como lo hicimos en los otros meses, seguir en virtualidad por las razones que son de público conocimiento.- Gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Bueno, con esto termino el debate.- Claramente, la sociedad no tiene la menor idea de por qué el Concejo Deliberante va a seguir funcionando de manera virtual.- El Concejal dice "son de público conocimiento" ¿Cuáles?, ¿las muertes?, ¿las 500 muertes que hay en San Nicolás?, ¿la cantidad de contagios?, ¿el colapso del sistema sanitario?, la verdad que no se entiende bien, pero que no se entienda lo que plantea Pasqualin sobre la pandemia, realmente no me preocupa mucho, me preocupa que los Presidentes de los Bloques tomen una decisión que, a la luz de lo que está pasando en la ciudad, es divergente con el cambio de fase.- Yo me planteo, aquel que nos está escuchando dice "pero ¿Cómo? San Nicolás pasó de fase 2 a fase 3, se supone que mejoraron los indicadores sanitarios, y el Concejo Deliberante, a la luz de lo que es de "público conocimiento", -ni idea a qué se refiere- seguimos sesionando en forma virtual.- La verdad que no se entiende bien que es lo que los Presidentes, o Pasqualin, en este caso, intenta

justificar.- La democracia se basa en el debate y en justificar lo que uno plantea.- Acá hay un planteo irracional que diverge de las políticas públicas que se están tomando a nivel local, y que la Provincia de Buenos Aires, por otra parte, también sugieren que hagamos.- Pasan de fase 2 a fase 3 toda la ciudad y el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo que señala Pasqualin y la Concejal González, debemos seguir sesionando en forma virtual.- Con esto termino el debate, la gente que nos estará mirando entenderá cuales son las razones reales.- **PRESIDENCIA:** Concejal González, tiene la palabra.- **GONZALEZ:** Gracias Señor Presidente.- Para insistir en mi pedido, por favor someta a votación lo que han decidido lo Presidentes de Bloque, de lo contrario estamos, directamente, cuestionando todo el funcionamiento de lo que dice la Ley Orgánica, hasta, si lo dejamos seguir hablando, va a cuestionar hasta la Constitución.- Por favor, someta a votación lo que han decidido los Presidentes de los Bloques Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Bueno, vamos a pasar entonces a la votación de la moción del Concejal Julio Pasqualin, acordada en Labor Parlamentaria.- **PRESIDENCIA:** Pongo a consideración la moción del Concejal Julio Pasqualin para seguir con la virtualidad durante el mes de agosto, tanto en las sesiones como en las reuniones de Comisión y permitir a Presidencia a realizar el Decreto correspondiente.- Por la continuidad de la virtualidad en las distintas actividades del Concejo y permitir a Presidencia a realizar el decreto correspondiente.- Por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por unanimidad.- **PRESIDENCIA:** Ahora sí pasamos al Orden del Día.- **ACTAS PARA APROBAR:** Acta número 10 del 2021 y Acta número 11 del 2021.- Por la aprobación de estas Actas, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobadas por unanimidad.- **ACTA Nº 10/21** del 10 de Junio de 2021.- **ACTA Nº 11/21** del 24 de Junio de 2021.- **INGRESO DE INFORMES: INFORME 69/21:** Departamento Ejecutivo (1971/21-D.E.): Remite Estado de ejecución de Cuenta Municipal de Obras Públicas correspondiente al 1º trimestre ejercicio 2021.- **INFORME 70/21:** Departamento Ejecutivo (1972/21-D.E.): Remite Estado de ejecución de Cuenta Municipal de Obras Públicas correspondiente al 2º trimestre ejercicio 2021.- Por el ingreso de estos informes, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobados sus ingresos por unanimidad.- **INGRESO DE NOTAS: NOTA 68/21:** TGD Padres TEA San Nicolás: Remiten consideraciones sobre Leyes 27043 y 15035 de abordaje integral del T.E.A.- Por el ingreso de esta nota, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado su ingreso por unanimidad.- **INGRESO DE EXPEDIENTES: PARTICULARES: EXPEDIENTE 17598:** Gómez, Silvia: Solicita condonación de Impuesto Automotor (Patente).- (PETICIONES).- **EXPEDIENTE 17599:** Mongillo, Silvia V.: Solicita condonación y eximición de Tasas Municipales.- (PETICIONES).- **EXPEDIENTE 17600:** Ortiz, Roberto Fabián: Solicita condonación y eximición de Impuesto Automotor (Patente).- (PETICIONES).- **EXPEDIENTE 17601:** Arpiani, Matías Gabriel: Solicita condonación de Tasas Municipales.- (PETICIONES).- **EXPEDIENTE 17602:** Ruiz, Ángela Analía: Solicita condonación y eximición de Tasas Municipales.- (PETICIONES).- Por el ingreso de estos expedientes, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobados sus ingresos por unanimidad.- **INSTITUCIONES: EXPEDIENTE 17604:** Agrupación 13 de Abril: Proyecto de Comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando colocación de cartelería de obras públicas en ejecución.- (OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS).- Por el ingreso de este expediente, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado su ingreso por unanimidad.- **DEPARTAMENTO EJECUTIVO: EXPEDIENTE 17605:** Proyecto de Ordenanza incorpora al Dominio Privado Municipal el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección E, Manzana 46, Parcela 26.- (LEGISLACIÓN GENERAL).- **EXPEDIENTE 17606:** Proyecto de Ordenanza exime del pago de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a comercios de distintas actividades.- (PRESUPUESTO Y HACIENDA).- Por el ingreso de estos expedientes, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobados sus ingresos por unanimidad.- **VARIOS BLOQUES: EXPEDIENTE 17603:** Bloques Unidad Ciudadana, Frente Renovado y Frente de Todos: Proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal responda los pedidos de informes solicitados por este HCD.- (LEGISLACIÓN GENERAL).- Concejal Engelbrecht, tiene la palabra.- **ENGELBRECHT:** Gracias Señor Presidente.- Nosotros estamos presentando, los tres bloques, este expediente, el 17603, para tratar de persuadir al Ejecutivo para que, ni más ni menos, cumpla con la ley, que indica -de la Ley Orgánica Municipal estoy hablando- las facultades que tiene este Honorable Concejo Deliberante para pedir informes o minutos de comunicación al Departamento Ejecutivo.- Hay cuatro expedientes aprobados por unanimidad en este Concejo, sabemos que nosotros no tenemos la mayoría, o sea que ustedes también acompañaron a estos cuatro expedientes, en donde todavía no hemos tenido ningún tipo de respuesta del Departamento Ejecutivo.- Así que lo que estamos solicitando en este ingreso es que cumpla con la obligación de responder los informes solicitados por este cuerpo por unanimidad.- Estamos hablando de cuatro temas delicados, el 17050 es un proyecto sobre temas vinculados a personas en situación de calle, el 17224 solicita informe referido a la reasignación de partidas presupuestarias en el área de salud, el 17304 solicita informe respecto al personal municipal, temporarios y monotributistas, y el 17333 solicita lo que tiene que ver con el sistema de prevención y provisión de agua.- Queríamos hacer mención y que quede constancia en acta porque sabemos que este expediente va a pasar a la Comisión de Legislación General y, seguramente, no tengamos el consenso suficiente para tratarlo -ojalá que me esté equivocando- lamento que no se haya podido tratar sobre tablas pero, lamentablemente parece que, un poco, es está distorsionando el funcionamiento, a mi modesto entender, de lo que tiene que ver con la Comisión de Acuerdo y Labor Parlamentaria.- Gracias Señor Presidente.- Por el ingreso de este expediente, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado su ingresos por unanimidad.- **INGRESO DE EXPEDIENTES DE ULTIMO MOMENTO: CONCEJALES: EXPEDIENTE 17607:** Concejal Petroni: Proyecto de Ordenanza modifica artículo 45º de la Ordenanza 10294.- (OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS).- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Me gustaría justificar el ingreso del expediente de último momento que acabo de ingresar.- Gracias Señor Presidente.- Primero le voy a pedir que no me corte el micrófono mientras estoy exponiendo si digo algo que no le gusta, en todo caso, cumpla con su función como Presidente y me señala si cree que estoy cometiendo alguna falta, pero me parece que no conviene, en un sistema democrático republicano, dejar a un Concejal sin poder expresarse, sobre todo cuando está pidiendo razones sobre un proyecto que se está tratando.- Gracias Señor Presidente.- Con respecto a este expediente; este expediente contiene un proyecto de

ordenanza que pretende modificar la ordenanza de Taxis y Remises aprobada recientemente por este cuerpo, que todavía no sé si está promulgada.- Lo he planteado en varias ocasiones y en sesiones, y he hablado con algunos representantes de la Comisión de transporte y no me han querido, o no han sabido, contestarme.- Claramente, luego de aquella aprobación del Concejo Deliberante de esa ordenanza que, en teoría, se gestionó durante dos años/ un año y medio –entiendo- pasó una cosa, realmente, pocas veces vista: una manifestación masiva, de los actores que trabajan en el rubro de remises, en el Concejo Deliberante, manifestando que se los había manipulado con respecto a uno de los artículos del proyecto.- Esa manifestación que, a mi juicio, fue una toma del Concejo Deliberante, luego de un año de gestión –es teoría, yo no participé en ninguna- donde se estaban consensuando ciertos aspectos que van a regular rubro remises y taxis en la ciudad, se terminó en ese escándalo en el Concejo Deliberante, con los remises pidiendo hablar con el Presidente del Concejo –entiendo que también es el Presidente de la Comisión de transporte- y algunos integrantes de esta comisión.- Por supuesto, no se resolvió absolutamente nada en esa reunión y tuvo que salir el Intendente a apagar el incendio y a plantear una modificación o una regulación de ese artículo que generó esa manifestación y la toma del Concejo por parte de los actores de los remises de nuestra ciudad.- Claramente me comuniqué con muchísimos de ellos durante la situación y, después, la última comunicación la tuve ayer, y aparentemente no se modificó absolutamente nada y los integrantes de la comisión no han planteado a este cuerpo deliberativo, que es un cuerpo colegiado, como se va a modificar esta situación, porque por los medios se ha mencionado que estaba resuelta.- Ante la ausencia total de información sobre qué va a pasar con ese artículo puntual, hablé ayer con los actores de los remiseros y terminé generando este proyecto de ordenanza que plantea modificar el artículo 45 de la ordenanza.- En dicho expediente, está redactado como debería quedar este artículo de este proyecto, que entiendo que está alineado con los dichos del Intendente en esa reunión con los remiseros, –ni una coma más, ni una coma menos- esto refleja, exactamente, los dichos desde esa reunión de consenso donde los actores de las remiserías han quedado muy conformes; así que no hace más que venir a dar una mano, desde el Concejo, que fue el que generó el problema, a resolver el problema modificando ese artículo de la ordenanza.- No solo quería plantear, al resto de los ediles, para que entendieran cual es la justificación de este proyecto, sino que pretendo pedir que esto se trate sobre tablas.- **PRESIDENCIA:** Paso a votación el ingreso del expediente 17607.- Por el ingreso de este expediente, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado su ingreso por unanimidad.- **DEPARTAMENTO EJECUTIVO: EXPEDIENTE 17608:** Proyecto de Ordenanza ratifica Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la U.T.N. San Nicolás y Ente de Aguas San Nicolás.- (LEGISLACIÓN GENERAL).- Por el ingreso de este expediente, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado su ingreso por unanimidad.- **PRESIDENCIA:** En la Comisión de Acuerdo y Labor Parlamentaria se acordó el tratamiento sobre tablas del expediente 17597.- Por el tratamiento sobre tablas de este expediente, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por unanimidad.- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Como adelanté cuando estaba planteando y presentando el proyecto, como yo no formo parte de la Comisión Parlamentaria, me gustaría solicitar que se tenga en cuenta la posibilidad de tratarse sobre tablas el expediente, ingresado de último momento, el 17607.- Pongo a consideración esta posibilidad del cuerpo deliberativo que es soberano.- **PRESIDENCIA:** Como Presidente, le digo que ya habíamos acordado siempre, y usted fue uno de los impulsores de esta forma, que lo que no se acordaba en Comisión de Labor Parlamentaria, no se votaba aquí en la sesión.- **PETRONI:** Será una situación particular Señor Presidente, y entiendo su justificación, es que no me considero representado por nadie en esa comisión, y por lo tanto, como a mí no me han preguntado si pretendía tratar sobre tablas algún expediente, no me queda otra que plantearlo, como Concejal independiente, en esta sesión ordinaria.- Entiendo, posiblemente, hasta me alinee con los argumentos que usted está esgrimiendo, pero también debe considerar, como Presidente, que debe ser ecuánime y no arbitrario, los argumentos que estoy planteando.- A mí, en ningún momento, se me ha llamado para preguntarme si pretendía, -ni siquiera como Presidente de la Comisión de Salud- ninguno de los tres Presidentes, plantear algún tratamiento sobre tablas, por lo tanto, no veo que tenga objeción que mi solicitud de que se trate sobre tablas esté fuera del reglamento.- Cuando fui Presidente del Bloque, durante muchos años, llamaba a cada uno de los integrantes del bloque para preguntarles si tenían necesidad de plantear algún tratamiento sobre tablas.- A mí no me ha llamado nadie por lo que considero que no me siento representado, entonces no me queda otra que plantearlos en este momento.- Lo dejo a su criterio Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Pasqualin, tiene la palabra.- **PASQUALIN:** Una aclaración Señores Presidente.- Me parece que está muy claro que hay una falta de diálogo con todos los Concejales porque antes se había planteado que no se había podido comunicar con los Concejales de la Comisión de Obras, no me ha comunicado nada el Concejal Petroni acerca del pedido.- Hay una falta de comunicación evidentemente, pero como acaba de decir que no se siente representado en esa labor... es indudable que yo no voy a preguntarle a alguien, cuando alguien tiene un proyecto llama al Presidente de Bloque y le dice "me parece bueno que esto sea tratado sobre tablas".- Gracias.- **PRESIDENCIA:** Es mi deber ser justo con todos, siempre que alguien trató de presentar algo fuera de lo acordado en Labor Parlamentaria, no lo hemos permitido desde presidencia.- Si hay algún error de comunicación dentro del Bloque, solúcionenlo dentro del Bloque –para todos-, así que Concejal Petroni, entiendo su postura pero arregle lo que tenga que arreglar en el Bloque y que planteen las situaciones en la Comisión de Labor Parlamentaria.- No se va a dar la posibilidad de tratamiento sobre tablas porque no fue acordado de esa manera.- Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Entiendo las razones, me parece que tiene cierta lógica.- Yo me comuniqué con aquellos con los que estuve reunido ayer y les planteé que esto iba a pasar, claramente me adelanté a la situación.- Le planteé a la gente que pertenece al rubro remises que iba a plantear esta modificación, lo consensué con parte de ellos, planteé que lo iba a tratar sobre tablas y que usted, Señor Presidente, me iba a impedir que se tratara en esta sesión ordinaria, tal cual con los argumentos que acaba de esgrimir.- Así que no se preocupe, muchos nos deben estar mirando y a los que no nos están mirando se los informaré cuando termine esta sesión, por lo tanto este proyecto pasará a Comisión de transportes –imagino- espero que no se maneje de la

misma manera en la que se manejó en la gestión esa a la que hizo referencia durante año y medio y que terminó con el Concejo tomado, y que no tenga que salir el Intendente a apagar el incendio que el Presidente de la Comisión de transportes generó en el Concejo Deliberante.- Les agradezco sus argumentos.- **PRESIDENCIA:** Muy bien, muchas gracias.- Le aclaro que no existe la Comisión de transporte, es de Obras y Servicios.- **PRESIDENCIA:** Pasamos a los Despachos de las Comisiones.- **PRESIDENCIA:** La Comisión de Peticiones recomienda la aprobación de los proyectos contenidos en los expedientes 17588, 17589 Y 17590.- Por la aprobación de los mismos, en general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobados por unanimidad.- **PETICIONES: EXPEDIENTE 17588:** Gómez, Raul O.: Solicita condonación de Impuesto Automotor (Patente).- **ORDENANZA: ARTICULO 1º:** Condónase la deuda del Vehículo Sedan, Marca RENAUL MEGANE TRI 1.6L PACK PLUS, Modelo Año 2007, Dominio GTL040, Rodado Nº 40311, C.U.I.M: 20-16091774-1, a nombre de **GÓMEZ, RAÚL ORLANDO**, de acuerdo al siguiente detalle: - **Impuesto Automotor:** Años: 2020.- **ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **EXPEDIENTE 17589:** Benítez, Juan Carlos: Solicita condonación de Impuesto Automotor (Patente).- **ORDENANZA: ARTICULO 1º:** Condónase la deuda del Vehículo Sedan, Marca FORD FOCUS GHIA 1.8 4P TD, Modelo Año 2005, Dominio EVV358, Rodado Nº 32798, C.U.I.M: 20-04685669-5, a nombre de **BENÍTEZ, JUAN CARLOS**, de acuerdo al siguiente detalle: - **Impuesto Automotor:** Años: 2020.- **ARTICULO 2º:** Exímase del pago del Impuesto Automotor correspondientes al ejercicio 2021 al vehículo descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.- **ARTICULO 3º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **EXPEDIENTE 17590:** Raschetti, Ricardo Hugo: Solicita condonación de Impuesto Automotor (Patente).- **ORDENANZA: ARTICULO 1º:** Condónase la deuda del Vehículo Automovil, Marca MRECEDES BENZ A 160 CLASSIC 5P, Modelo Año 2002, Dominio EDC955, Rodado Nº 129019, C.U.I.M: 20-04681035-0-1, a nombre de **RACHETTI, RICARDO H.**, de acuerdo al siguiente detalle: - **Impuesto Automotor:** Años: 2020.- **ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **PRESIDENCIA:** La misma Comisión de Peticiones recomienda el pase de los expedientes 17584, 17586 y 17587.- Por el pase de estos expedientes.- Por la afirmativa, por la negativa.- Aprobados sus pases por unanimidad.- **EXPEDIENTE 17584:** Gómez, Francisco R.: Solicita condonación y eximición de Tasas Municipales.- (PASE A SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS).- **EXPEDIENTE 17586:** Bassaletti, Ivonne: Solicita condonación y eximición de Tasas Municipales.- (PASE A SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS).- **EXPEDIENTE 17587:** Santavicca, Amanda Eva: Solicita condonación y eximición de Tasas Municipales.- (PASE A SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS).- Por Secretaría se dará el destino indicado.- **PRESIDENCIA:** La Comisión de Legislación General emitió dos despachos respecto al expediente 17530, uno por mayoría, aprobando con modificaciones el proyecto contenido en este expediente; y otro por minoría, citación Asociaciones de Inmigrantes.- Concejal Engelbrecht, tiene la palabra.- **ENGELBRECHT:** Argumentar, desde nuestro bloque, el despacho, en el mismo sentido que la sesión anterior, por la citación a las asociaciones de inmigrantes, atento a que estamos exactamente en el mismo lugar desde la sesión pasada.- Nosotros, en esa sesión mocionamos la citación a la funcionaria responsable, la cual no nos fue otorgada, y en Comisión venimos solicitando, dentro del marco de la comisión, el encuentro de las asociaciones de inmigrantes para que nos quede en claro cuál es su petición y que es lo que se dialogó, en este caso con el Departamento Ejecutivo.- Y por otro lado, y lo cual nos parece un hecho bastante delicado y grave, que al momento, no tenemos forma de conocer la Legislación vigente para poder analizar y elaborar un análisis concreto y pormenorizado, de qué es lo que se está modificando.- Así que seguimos sosteniendo que tiene que quedar en Comisión y que se debe citar, por lo menos, a las asociaciones de inmigrantes para que nos quede claro cuál es el inconveniente o la petición que ellos tienen.- Gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Yo voy a votar por el despacho de minoría para que este despacho permanezca en Comisión, tal cual como lo dije en la sesión pasada, yo me sigo reuniendo con representantes de las Sociedades de Inmigrantes de la Ciudad de San Nicolás, quienes insisten en que este reglamento que se pretende aprobar les es perjudicial y que, prácticamente, es un certificado de defunción para estas sociedades centenarias de la ciudad, que han formado parte, incluso, hasta de la fundación de la ciudad.- Y ¿por qué hago esto? ¿Por qué me parece que esto hay que seguir dialogándolo, hay que seguir reuniéndose y hay que buscar el consenso? Porque son los valores que defiende Señor Presidente, los valores republicanos, los principios democráticos, por eso generé el proyecto de presupuesto participativo, por eso les di crecimiento a los foros, en la Ciudad de San Nicolás, de Seguridad, por eso la Secretaría de Gobierno -cuando fui titular- trabajaba con las puertas abiertas, usted fue testigo Señor Presidente, que era director, no me acuerdo de qué era director.- Evidentemente porque uno debe defender los valores y los principios que lo llevaron a participar en política, independientemente de si la razón nos asiste a estas sociedades centenarias de la Ciudad de San Nicolás, están pidiendo que los escuchen, es la misma situación que con la ordenanza de taxis y remises; no se los escucha, se los sienta para informarles lo que van a hacer pero, de ninguna manera se tiene en cuenta la voz de estas personas que van a ser influidas por esta normativa que se pretende aprobar.- De ninguna manera se está planteando que esto no se apruebe o que haya que modificar el proyecto de ordenanza, lo que estamos planteando es que se escuche y que se tenga en cuenta la opinión de aquellos que van a ser, en teoría, perjudicados por este proyecto.- Como señalaba la Concejal preopinante, llegamos a un límite, que ni siquiera se pudo citar al que generó la iniciativa, yo también propuse que se citaran a los Presidentes de las Sociedades en la Comisión y la Presidenta lo negó, negó que citáramos a los Presidentes de las Sociedades Española, Italiana y Francesa de la Ciudad de San Nicolás.- Por lo tanto, me da la impresión que lo que se pretende acá es alinearse con aquellos que generaron la iniciativa, que a la luz de lo que uno lee de la Legislación comparada, esto es una copia textual de lo que está pasando en otras ciudades.- ¿Cuál es la diferencia fundamental? Al igual que lo que pasó con el Código de Convivencia que es una copia burda de otras ciudades (Mar del Plata y La Plata), sacándole algunas cosas muy importantes en el Código de convivencia, por ejemplo, sacaron como actúa un municipio en los piquetes, eso lo sacaron porque podría ser peligroso, pero es una copia burda.- ¿Qué es lo que no copian? La voluntad de consensuar con la gente, tanto en las

ciudades donde se genera un reglamento de cementerio, como un código de Convivencia, se generaron innumerables reuniones de trabajo con los actores civiles para llegar a un consenso de la normativa.- Acá se copió todo excepto ese consenso de la ciudad, asumiendo que los vecinos de Buenos Aires, de Mar del Plata, de la Plata, piensan lo mismo que la Ciudad de San Nicolás.- O sea, les resbala la opinión de los vecinos de San Nicolás y copian textualmente lo que quieren hacer en otras ciudades como si la opinión de ciudades, que quizás tengan otro componente socio económico o cultural, sea la misma que la de los vecinos de San Nicolás.- Se le está imponiendo a los vecinos, reglamentos, en este caso del cementerio, y en aquella oportunidad del Código de Convivencia, que lo definieron vecinos de otras ciudades.- O sea, se está negando la posibilidad, en grupos de trabajo, de consensos democráticamente y, en forma plural, de preguntarles si están de acuerdo con este reglamento del cementerios, o con aquel proyecto del Código de Convivencia, solamente porque lo copian de otras ciudades.- Imagino que deben estar más desarrolladas, que son mejores, que son más lindas, la verdad que no entiendo, y les impiden, a los vecinos de San Nicolás, opinar sobre esas reglamentaciones, pero si se las copia de ciudades donde sí se les preguntó a los vecinos.- O sea, que vamos a tener un reglamento de cementerios que se consensuaron con los vecinos de Buenos Aires, de Mar del Plata, vaya a saber uno de qué ciudad, y el Código de Convivencia, lo mismo.- En otras ciudades, de las cuales se copió este Código de Convivencia, tuvo reuniones donde se consensuó cada uno de los artículos, entonces los ciudadanos de San Nicolás hoy viven bajo un Régimen de Convivencia que se ha decidido, por ejemplo, en La Plata.- Por eso es que no estoy de acuerdo con esta manera de generar una norma, llevándose puesta la opinión y la voz de aquellos que van a ser afectados por la norma, en este caso, Sociedades Centenarias de la Ciudad de San Nicolás (francesa, española e italiana) que manifiestan a viva voz, y nos lo han manifestado a los Concejales, que se sienten perjudicados por la norma y no se tiene en cuenta, en absoluto, la opinión de estas sociedades.- Claramente, en la sesión anterior, el Concejal Pasqualin, como sabía que esto era invotable y que no tenía los votos, decidió mocionar el pase a comisión; en ese momento, los que actuamos de buena fe, entendimos que era para, justamente, alinearse con la voz de estas sociedades -repito- centenarias de la ciudad, pero no, no era para eso Señor Presidente, era para conseguir algún voto que le fuera hoy de manera positiva para poder aprobar la ordenanza tal cual como se elevó en su oportunidad.- Por supuesto, algunos pensamos `bueno, va a haber reuniones, se va a citar a los funcionarios, se va a citar a los Presidentes de las sociedades para ver cómo podemos realizar algún cambio para que ellos perciban que esto no los afecta, todo lo contrario.- Ayer hablé con Presidentes de estas Sociedades que dicen que están exactamente en la misma situación que hace 15 días atrás.- ¿Cuál era el objetivo, entonces, de demorar este tratamiento y pasarlo a comisión? Conseguir un voto, cambiar la voluntad de alguien, vaya a saber a través de qué estrategia, de qué situación, cambiar un voto, que yo quiero ver hoy, acá en esta sesión, quien va a cambiar el voto y va a generar que esto se termine aprobando, perjudicando o desoyendo la opinión de estas sociedades centenarias de la ciudad de San Nicolás.- Ya sabemos quiénes son los Concejales de la Comisión, que comisión tras comisión, insisten en la aprobación de este proyecto, con el único argumento de que se lo han pedido los del Departamento Ejecutivo, desoyendo absolutamente, ni siquiera desoyendo, no dándole la posibilidad, a aquellos que se sienten perjudicados, a hablar con la comisión de Legislación.- Cuando planteamos que se cite a la funcionaria para que nos explique si realmente es cierto que perjudican a las sociedades y, ni hablar, de citar a los Presidentes de las sociedades.- También aclaro, ese famoso mail que mandaron un lunes feriado a las once de la noche, el Presidente o el ex -creo que ya no es más Presidente- de la Sociedad Francesa,)que también es Presidente del radicalismo) diciendo que estaba todo bien, que no había problemas con el proyecto, nos enteramos al otro día, a las 7 de la mañana que eso no era tan así.- No era tan así para la Sociedad Española, no era tan así para la Sociedad Italiana y, entiendo, que no es tan así para los representantes de la Sociedad Francesa.- Era así para el Presidente, que -repito- es también el Presidente de la Unión Cívica Radical, que entiendo que está en muy buenas migas con el intendente municipal y que forman parte de una coalición electoral, cosa que realmente es vergonzoso si esto fuera así.- Por lo tanto, voy a apoyar el despacho por minoría que pretende no rechazar este proyecto, sino que se le dé un tratamiento democrático y republicano y que se llame a la gente que se siente afectada por este proyecto y que se termine de consensuar dos aspectos fundamentales que tienen que ver con lo que ellos creen que les va a afectar, en un futuro, del reglamento de cementerios, que es la propiedad de las tierras y, por otra parte, el derecho al cementerio.- Claramente, la Concejal González manifestó, me imagino que estará en las actas de las Comisiones, que tenían que pagar el derecho del Cementerio, cosa que la Sociedades de Inmigrantes dicen que hace trescientos años que no pagan y la Sociedad Francesa tiene un juicio contra el Ejecutivo por este tema.- Pero bueno, hay Concejales que han decidido que la opinión de estas Sociedades de Inmigrantes no tienen ninguna importancia, que no hay que escucharlo, y que se apruebe tal cual como está.- Claramente, esto tiene que ver, no con una convicción sobre el proyecto que estamos tratando, sino con una alineación por intereses particulares, que no los quiero describir acá porque sería, claramente, una falta de respeto, de los concejales que despachan este proyecto con los ojos los oídos tapados a las Sociedades de Inmigrantes centenarias de la Ciudad de San Nicolás.- Yo quiero ver, en esta sesión ordinaria del Concejo, quien va a cambiar el voto para que esto termine definitivamente aprobado, y espero que tenga la dignidad suficiente, aquel que va a cambiar de voto, para justificar y dar razones por las cuales, en 15 días cambia su percepción sobre este proyecto que estamos tratando, sin mediar ningún tipo de modificación en el proyecto de ordenanza.- **PRESIDENCIA:** Concejal González, tiene la palabra.- **GONZÁLEZ:** Gracias Señor Presidente.- Bueno, voy a tratar de ser concreta y de salirnos de esta mezcolanza, pareciera ser un futuro candidato a Intendente, pero faltan dos años todavía para empezar la campaña.- Puntualmente, vamos al tema.- En la sesión pasada charlamos sobre este tema del reglamento del cementerio, estamos en un proyecto de ordenanza general que regula la totalidad de las actividades que se prestan en el Cementerio Público, en el cementerio municipal.- Esta norma, realmente, es necesaria y hace a la seguridad jurídica de todos los vecinos nicoleños, por lo cual nosotros insistimos en que esta norma tiene que ser lograda.- Hace dos semanas atrás, pedimos la vuelta a Comisión en el entendimiento de

que podía presentarse, dada las críticas, alguna propuesta superadora, pero, en realidad, no se aportó nada nuevo.- Todos los comentarios, eventualmente, sobre algunos perjuicios que pudieran sufrir algunas entidades, vienen de la boca del Concejal Petroni pero no hubo ninguna presentación concreta de estas entidades.- Sabemos que han estado reunidos con el Ejecutivo, y sabemos, también, que están a la espera de que se apruebe la Ordenanza General para que pueda dictarse el Decreto Reglamentario que, en su mayor parte, también tiene contenido general.- No nos olvidemos que las normas que se dictan son para todos los ciudadanos, no puede haber normas, y menos de carácter general, como una ordenanza, que contemple situaciones particulares.- Esto lo hemos explicado y lo volvemos a explicar, fundamentalmente, porque nos interesa que lo sepan los ciudadanos y, fundamentalmente, para evitar las confusiones que le puedan llevar a los representantes de estas entidades que, realmente, tenemos en cuenta y cuya seguridad va a venir, únicamente, después de la Ordenanza General, después del Decreto Reglamentario, y después de las condiciones que se pacten en cada convenio de adjudicación.- Es ahí en donde, definitivamente, se establecen los temas puntuales relativos a cada caso particular.- Por eso es que insistimos en que es una pérdida de tiempo seguir manteniendo en Comisión esta ordenanza si no hay una propuesta que nos indique trabajar sobre alguna modificación, porque además pensamos que es una Ordenanza General, que incluso ha sido reconocido por miembros de los otros bloques, es bastante completa, y, como toda norma, siempre admite correcciones, en el caso de que se advierta y se justifique una corrección.- Así que les decía que, puntualmente, esto es lo que nosotros entendemos que hace falta para toda la ciudadanía y también para estas entidades, entidades a las que respetamos y por las que sentimos un cariño entrañable, y que, en realidad, entendemos que la única forma de que ellos logren una situación de certeza y de Seguridad Jurídica, es con una Ordenanza General aprobada, con el Decreto Reglamentario que contemple situaciones puntualizadas, y, fundamentalmente, con las aclaraciones que en cada caso se puedan hacer en los convenios de adjudicación.- Un tema aparte es el de la tasa.- Las tasas, en una ordenanza de esta naturaleza, no se contempla la imposición de las tasas, no sé si hace falta que aclare a los concejales pero sí para la ciudadanía.- Hay una ordenanza, la ordenanza que se aprueba una vez al año, que es la Ordenanza Fiscal que va acompañada de la tarifa.- En la Ordenanza Fiscal, se establecen cuáles son las tasas que el municipio puede cobrar, quiénes son los obligados al pago y ahí se establecen también las situaciones de exención pertinentes.- O sea que, si nos vamos a referir al tema de la obligatoriedad de las tasas, el momento de analizarlo es cuando se apruebe la Ordenanza Fiscal.- Por eso, me parece que es importante que aclaremos, sobre todo para la gente que pueda estar escuchando, de qué estamos hablando.- Ahora lo que estábamos aprobando, entonces, -insisto- es el proyecto que lleva el Ejecutivo con una modificación, que también elevó el Ejecutivo, que es un agregado al artículo 36, que regula, en forma general, las actividades del Cementerio Municipal, del Cementerio Público.- Esto -insisto- es necesario para que pueda reglamentarse a través del respectivo decreto y luego en cada caso particular, analizarse las situaciones, no solamente de estas entidades, sino de cualquier vecino que pueda tener una bóveda o alguna situación particular con relación a algún nicho, o cualquier tema puntual que pueda darse.- Por eso le pido Señor Presidente si podemos normalizar un poquito el funcionamiento y le pido si puede someter a votación los despachos, tal como han sido aprobados.- Muchas Gracias.-

PRESIDENCIA: Concejal Engelbrecht, tiene la palabra.- **ENGELBRECHT:** Gracias Señor Presidente.- Quiero hacer algunas aclaraciones porque, por ahí, entre tanta interna de Juntos por el Cambio no se entiende, está muy entretenida pero yo quiero ir puntualmente al tratamiento de este expediente.- En la actualidad, no conocemos la ley vigente.- Estamos modificando un reglamento o se está creando una norma, desconocemos porque -insisto- no lo podemos comparar.- Lo que se les está pidiendo al oficialismo, en este caso a la Concejal preopinante, como Presidenta de la Comisión de Legislación, es la citación a las asociaciones de inmigrantes, tal cual como indica el despacho nuestro.- Nosotros vinimos a trabajar un martes a la Comisión y se nos leyó, después del despacho que quedó trunco y que volvió a la comisión, un mail de uno de los representantes de estas tres asociaciones diciendo que se había terminado el problema, pero nosotros no podemos, en ese caso, decir que está hablando en nombre de las tres asociaciones.- Por eso estamos pidiendo que, formalmente, desde el Concejo Deliberante, porque para eso existimos y es nuestra función y nuestro deber, ante un planteo semejante, citar al resto de los presuntos afectados para que quede dilucidada la cuestión, no es tan complicado.- Estamos hablando de que no tenemos en mano la legislación vigente, de que apareció una inquietud que, aparentemente entre gallos y medianoches, fue saldada y que se nos leyó a través de un correo electrónico, y con eso quieren reemplazar una citación que se debe hacer correctamente, legalmente a través de la comisión.- Y encima, le echan la culpa a las asociaciones de inmigrantes porque no presentaron una propuesta. ¿Y qué hacemos nosotros en el Concejo Deliberante? ¿Miramos el techo?.- Realmente es tristísimo, primero, que no resuelvan su interna, y segundo, que nosotros estemos trabajando de esta forma y no veamos cual es el problema que hay con esta legislación y con las asociaciones de inmigrantes que están tirando a la basura trescientos años de historia, de Rosas a la fecha están tirando a la basura.- Gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Gracias Señor Presidente.- Primero, resulta gracioso y simpático que la Concejal Muriel hable de interna, acá no hay interna, yo no voy a ser tan necio de ser uno contra nueve, yo lo que hago es plantear mi postura como lo he hecho toda la vida en este cuerpo deliberativo.- Yo, cuando empecé en esta propuesta, en este proyecto político me dijeron que pensara en la gente y nunca se me preguntó -cosa que me parece que está cambiando, sinceramente- ni se me dijo que tenía que votar, y se hace actualmente.- Esto, nobleza obliga, siempre tuve el coraje y la libertad de dar mi opinión de acuerdo a como yo creo que deben ser representados los ciudadanos de San Nicolás.- Hay una relación entre el electorado y el votado, en este caso los Concejales que lo une una línea muy finita que tiene que ver con la conciencia del Concejal.- Jamás, a mí, del Ejecutivo ni cuando estaba el Intendente anterior ni cuando está este Intendente, me sugirieron que votara de alguna manera, pero entiendo que quizás por respeto a mi persona y una mínima trayectoria que tengo dentro de la agrupación política; cosa que me da la impresión que no está pasando con todos los concejales, creo que reciben una bajada de proyectos y de lineamientos políticos que, realmente, no los entiendo.- Realmente, me resulta difícil

entender que se insista en la aprobación de este proyecto, poniéndose en contra a un sector muy importante de la Ciudad de San Nicolás, no importante porque haya sectores que sean menos importantes, sino importantes con respecto a la historia de la construcción colectiva y un proyecto de ciudad en común.- Todos estos argumentos, a mi juicio, son muy playitos, muy superficiales, de la Presidenta de la Comisión de Legislación.- Se les escribió también a las Sociedades de Inmigrantes y a los Abogados de estas sociedades y déjenme decirles que no los convencieron para nada, no nos tienen que convencer a nosotros con estos argumentos, tienen que convencer a aquellos ciudadanos -políticamente somos todos iguales- que van a ser afectados por esta norma, ¿de qué sirve venir acá y esgrimir tres o cuatro argumentos flaquitos, anímicos, cuando no somos nosotros a los que tienen que convencer.- Tendrían que haber citado a la comisión a aquellos que se sienten perjudicados y hablar como pico de loro, todos estos argumentos playitos que se están vertiendo en esta sesión.- Todos esos argumentos se los esgrimieron a la Sociedad Española, a la Francesa y a la Italiana, y no los consideran adecuados, dicen "no mirá, no creemos que sea como vos decís, a nosotros nos están perjudicando", y este tema de la reglamentación posterior, de la Legislación de la Norma General, dicen "no flaco, no es así, no me interesa lo que me estás diciendo y me estas perjudicando.- Entonces, o cambia los argumentos, o buscá otra manera de convencer a la gente que se siente perjudicada.- Yo, hasta ayer, me sigo reuniendo con algunos de ellos y dicen "lo que están haciendo con nosotros es una barbaridad que no tiene antecedentes en la vida cívica institucional de la comisión de la Sociedad Española, Italiana y Francesa".- ¿Quién se come la curva de que "yo las respeto", de que "yo las quiero" cuando, ni siquiera son capaces de escucharlos?.- O sea, de la boca para afuera es fácil decir "yo respeto a alguien", el tema son las acciones, jugarse el cuero y la cara para defender sus intereses, es fácil venir acá y decir "yo los respeto, yo les tengo mucho cariño a estas sociedades" pero marche preso y la Ordenanza te la aprobamos igual aunque vaya en contra de tus intereses.- ¿De qué respeto y de qué cariño me están hablando cuando son capaces de aprobar una Ordenanza a sabiendas de que no están de acuerdo las Sociedades que se van a ver perjudicadas?.- Todo esto que estamos hablando hoy es extemporáneo y ya lo hablamos en la sesión anterior cuando esto permaneció en Comisión.- Yo quiero ver quién va a cambiar el voto en esta sesión porque estoy intrigado para saber a quién convencieron y de qué manera convencieron para que alguien cambiara el voto.- **PRESIDENCIA:** Me gustaría, Concejal Pastocchi si toma la presidencia, hacer una aclaración.- **PRESIDENCIA (PASTOCCHI):** Concejal Ponce, tiene la palabra.- **PONCE:** Muchas gracias.- Bueno, ante todo, total de acuerdo con lo expresado por la Concejal González.- Más que nada quisiera hacer hincapié en algo que ella había dicho.- Nosotros, o al menos a mí en Presidencia, me han venido a hablar porque estaban, y con razón, con determinadas dudas, las Sociedades que estamos haciendo mención, pero hay que aclarar que esto es un reglamento, el reglamento es un reglamento para todos.- Creo que un Concejal o interpreto eso, tal vez lo malinterpreto pero lo aclaro, esto no es una Ley Impositiva, todo lo que tenga que ver con algún tipo de derecho, si corresponde o no corresponde se trata en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, o que nosotros llamamos Ordenanza Fiscal y Tarifaria.- Nunca se había planteado nada al respecto de esas sociedades, es decir que, ahora lo que se va a hacer es trabajar sobre eso, sé que el Departamento Ejecutivo está trabajando con ellos en ese tema, y con todas las Sociedades, no solamente las que hacía mención, con estas tres: Francesa, Italiana y Española.- Y, por otro lado, también es cierto que hay dudas acerca de la propiedad, no propiedad, eso tampoco se define en un reglamento.- Para que no tengan dudas y para que, tanto los pertenecientes de estas sociedades como el resto de los vecinos.- El tema de si es propiedad o no es más del Departamento Ejecutivo, también tengo entendido que van a trabajar en conjunto para dilucidar eso pero no es parte de un reglamento.- Entonces, yo lo que pido y lo que trato de hacer siempre que hablo de algún proyecto, es tratar de convencer, somos 20 Concejales que vamos a votar algo, y que nos centremos en lo que estamos tratando.- Estamos tratando un reglamento, es un reglamento que viene a actualizar un reglamento que es del año 79, cada uno de los nicoleños nos merecemos tener un cementerio como corresponde y eso tiene que ver con el reglamento, y las dudas que surgen con respecto a lo impositivo -vuelvo a decirles- eso se trata en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, si es que hay algo, un planteo distinto.- Por lo que tengo entendido hay algo nuevo que se está planteando ahora, que antes, en las ordenanzas anteriores nunca se había planteado, que me parece muy bien, y con respecto a la propiedad, tampoco, ni si quiera lo define un municipio, eso todos sabemos que se define también a nivel provincial.- Bueno, estaremos, al menos en lo personal, como Concejal, me pongo a disposición de hacer todo lo que tenga que hacer para que estas sociedades tengan lo que tengan que tener y se despeje esa duda.- Es más, con respecto a lo articulado, no habla acerca de los propietarios sino aquellos que tienen concesiones.- Así que quisiera aclarar esos dos puntos: lo impositivo se trata en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, lo de la propiedad vamos a trabajarlo en conjunto pero no es parte del reglamento.- Estos son reglamentos que tiene el espíritu, y me parece que hay muchos que están de acuerdo en la mayoría de los puntos y que viene a actualizar y a hacer del funcionamiento del Cementerio, algo que todos los nicoleños nos merecemos.- Bueno, era eso lo que quería aclarar.- Gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA (PASTOCCHI):** Concejal Engelbrecht, tiene la palabra.- **ENGELBRECHT:** Simplemente trasladar una inquietud, una pregunta.- yo lo que quiero saber es que, si son tan buenos y tan transparentes, ¿por qué no se los explicaron a las Asociaciones de Inmigrantes mediante una citación en una Comisión? No lo entiendo, por más razones que tengan.- ¿Por qué no se dan esas razones en el marco de la Comisión?.- **PRESIDENCIA (PASTOCCHI):** Le traslado la pregunta Concejal.- **PONCE:** Yo no pertenezco a la Comisión, no sabría decirle.- Yo expresé mi lugar.- **PRESIDENCIA (PASTOCCHI):** Concejal González, tiene la palabra.- **GONZALEZ:** Si Señor Presidente, es muy simple.- Porque no hubo un pedido concreto de estas entidades, todo lo que sabemos, lo sabemos por los dimes y diretes de los Concejales de la oposición.- No ha habido un pedido concreto, yo soy la Presidenta de la Comisión y el único pedido que en algún momento hubo, después vino con una aclaración posterior.- No hemos conseguido que trajeran algo en concreto.- Por eso decimos que, en realidad, los estamos perjudicando en tanto no resolvemos la situación, porque sí sabemos que estuvieron reunidos con el Ejecutivo, que, en definitiva, es donde tienen que resolver las cuestiones particulares.- Entonces, hasta que no haya una Ordenanza

General, no van a poder resolver los casos particulares, es la única manera de que lleguen a tener la certeza que les está haciendo falta.- **PRESIDENCIA (PASTOCCHI):** Gracias Concejal.- Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Gracias Señor Presidente.- Bueno, espero que usted Pastocchi no me corte el micrófono y que respete la historia que nos une en este Concejo Deliberante.- Yo creo que la aprobación de este proyecto de ordenanza es una afrenta contra las Sociedades de Inmigrantes. Por más que diga lo que diga la Presidenta de la Comisión de Legislación, que no tiene ningún acercamiento formal, todos sabemos, los 20 ediles sabemos que se sienten perjudicados y que los argumentos que se le esgrimieron no alcanzaron para sacarle esa duda razonable.- Por más que digan lo que digan, acá no es a nosotros a los que nos tienen que convencer.- Esto surge porque el Presidente de la Comisión Francesa, (en el momento, porque después, cuando empezó a ser Presidente del Radicalismo cambió de opinión), planteó que era el certificado de defunción, -cito textual y literal- que esta Ordenanza era el certificado de Defunción para las Comisiones de Inmigrantes de San Nicolás.- También me llamaron, hablaron conmigo, creo que hablaron con dos o tres concejales más, y entiendo que hablaron también con el Presidente del Concejo Deliberante.- O sea que la Presidenta de la Comisión diga ignorar esta situación llama un poco la atención.- Hasta con el Presidente del Concejo se reunieron y, permanentemente, llamado tras llamado manifestando -cito literal- que esto era el certificado de defunción de la Sociedad Francesa, la Sociedad Italiana y la Sociedad Española.- Por supuesto, yo no sé bien este tema de la reglamentación general, de la cuestión tributaria.- Si estos Presidentes no se han presentado en este Concejo Deliberante y hablar con Concejales, me imagino que han elegido con quien hablar, no se cual habrá sido el criterio para hablar con algunos Concejales y otros no, no se cual habrá sido ese criterio, pero lo manifestaron abiertamente.- Me da la impresión que la reunión que tuvieron con el Presidente del Concejo, que creo que los llevó después a hablar con gente del Ejecutivo, pareciera que no los ha convencido y los argumentos no fueron suficientes como para que esa duda razonable, con respecto a este reglamento los convenciera.- No sé, también es función de los Concejales llamar a aquellos ciudadanos que se sienten afectados por una Ordenanza, no tiene que esperar, como decía la Concejal, vengan a hablarle al Concejo, que nos manden notas formales.- Me parece que cuando uno toma la responsabilidad de representar a la sociedad como Concejal, también es importante preocuparse, llamar a la gente, ver que está pasando.- Yo no vi ningún Concejal tampoco, excepto algunas excepciones, pasar por la terapia, internación del Hospital para ver que está pasando con los internados por Covid.- Son los representantes del pueblo, he visto muy pocos funcionarios, también del Departamento Ejecutivo, tomando esa actitud.- Parece, como decía, que es más un problema de valores y principios que de ordenanzas puntuales.- A eso me refería cuando hablaba al principio.- Yo creo que la diferencia entre esta ordenanza y la ordenanza de los remises es, fundamentalmente, la capacidad de movilización de la gente que pertenece al rubro de remiseros.- Si hoy tuviéramos en el Concejo a los Socios de las Sociedades pateándole la puerta al Presidente del Concejo como lo hicieron los remiseros, seguramente el lunes se reunirían en el Departamento Ejecutivo y terminarían modificando este proyecto de ordenanza.- No tengo ninguna duda que da la impresión que estamos trabajando de esta manera.- Por lo tanto, con esto termino con mi justificación de esta votación, insisto en que este proyecto quede en Comisión de Legislación, que se cite a las Comisiones de las Sociedades Francesa, Italiana y Española, que se cite a la funcionaria que generó esta iniciativa y que se termine consensuando para toda la Ciudad de San Nicolás, un reglamento del que todos se sientan que forman parte y que no los perjudique, porque si no va a terminar pasando lo mismo que pasó con el Código de Convivencia, que es un código de Convivencia que se consensuó en otras ciudades y se la impusimos a los ciudadanos de San Nicolás, sin la posibilidad de preguntarle su opinión.- **PRESIDENCIA (PASTOCCHI):** Gracias Concejal Petroni.- Concejal Engelbrecht, tiene la palabra.- **ENGELBRECHT:** Simplemente y abocándome a lo que debe quedar constancia, es que los dimes y diretes los incorporó el mismo oficialismo con el mail que envió Charles a la Comisión.- El único dime y direte que genera las inquietudes es ese.- **PRESIDENCIA (PASTOCCHI):** Gracias Concejal.- Concejal Ponce, si retoma la Presidencia, quiero hacer una aclaración.- **PRESIDENCIA (PONCE):** Concejal Pastocchi, tiene la palabra.- **PASTOCCHI:** Gracias.- Sin ánimos de ser extensivo en lo que han dicho los Concejales preopinantes, por supuesto, comparto, en este caso, con todo lo dicho por la Concejal Engelbrecht y, en gran parte, con lo dicho por el Concejal Petroni, y sí aclarar esto: luego de sus dichos respecto de que es un reglamento general, que no es una ley impositiva y que las dudas acerca de la propiedad no deben discutirse en esta Legislación, hubiese sido bueno que se lo dijéramos a quienes se van a ver perjudicados en la Comisión, y dejar bien en claro esto, que tanto quien les habla, como otros Concejales que integramos la Comisión de Legislación, pedimos expresamente que se cite a estas sociedades a la Comisión y tuvimos un `no´ como respuesta.- Así que, que quede claro que hubiese sido interesante que esto que se puede llegar a discutir, si tiene razón o no, respecto de estas cuestiones que se mencionó, se las deberíamos haber dicho a ellos en la comisión y no luego de la aprobación de la ordenanza como seguramente va a ser.- Gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Corral, tiene la palabra.- **CORRAL:** Gracias Señor Presidente.- Para también acompañar los dichos del Concejal Pastocchi y, como miembro de la Comisión también, la solicitud del segundo despacho que figura en el expediente en el día de la fecha era por la citación, en un intento de agotar instancias con las distintas asociaciones, creo yo, que esa era la voluntad del segundo despacho que, calculo yo no llegaremos a votar.- Pero para que no pase desapercibido, la voluntad de los Concejales de la oposición era esta: citar, agotar instancias y escuchar a los distintos representantes para, luego sí, avanzar en el expediente.- No hay ninguna otra cuestión que ocultar, simplemente eso: escuchar a los distintos representantes y nosotros, como miembros de la Comisión, manifestarlo a través de una citación.- Entiendo yo que no vamos a contar con los votos pero no quería dejar pasar la explicación del segundo despacho que consta el día de la fecha en este expediente.- Gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Petroni, tiene la palabra.- **PETRONI:** Voy a mocionar, Señor Presidente, que cuando se terminen las justificaciones de los votos, que la votación sea en forma nominal.- **PRESIDENCIA:** Pongo a consideración la moción del Concejal Danilo Petroni para realizar la votación nominal.- Por la votación nominal, por la afirmativa, por la negativa.- La votación ha resultado 10 a

10, se genera un empate, queda reabierto la discusión para realizar una nueva votación.- Si ningún Concejal hace uso de la palabra, paso a reiterar la votación.- **PRESIDENCIA:** Vamos a reiterar la votación nuevamente.- Por la votación nominal, por la afirmativa, por la negativa.- Nuevamente, la votación resulta 10 a 10, hay nuevo empate.- **PRESIDENCIA:** Según lo establecido en los artículos 83 inciso 3, artículo 75 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 115 nuevamente se reitera el empate, por lo tanto, en mi carácter de Presidente vuelvo a emitir mi voto negativo para la moción de votación nominal, con lo cual queda rechazada por mayoría.- Pasamos entonces a la votación de los despachos del Expediente 17530.- **PRESIDENCIA:** Pongo a consideración en primer lugar el despacho por mayoría que propone la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17530 con modificaciones, en general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- La votación ha resultado 10 a 10 empate, así que tal como está prescrito en el artículo 115 en nuestro Reglamento Interno de Funcionamiento queda reabierto la discusión para realizar una nueva votación.- Si alguien quiere hacer uso de la palabra antes de la votación tiene la posibilidad ahora, sino paso a reiterar la votación.- **PRESIDENCIA:** Vamos a reiterar la votación.- Por la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17530 con modificaciones, por la afirmativa, por la negativa.- La votación resultó otra vez 10 a 10 empate.- **PRESIDENCIA:** Según lo establecido en los artículos 83 inciso 3, artículo 75 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 115 nuevamente se reitera el empate, por lo tanto, en mi carácter de Presidente vuelvo a emitir mi voto afirmativo para la aprobación del Proyecto contenido en el Expediente 17530 con modificaciones, por lo que queda aprobado por mayoría con el voto negativo de los Concejales de los Bloques Unidad Ciudadana, Frente Renovador, Frente de Todos y el Concejal Petroni.- **LEGISLACIÓN GENERAL: EXPEDIENTE 17530:** Proyecto de Ordenanza Reglamento General de Cementerios para el Partido DE San Nicolás.- **ORDENANZA: ARTICULO 1º:** Apruébese el Reglamento General de Cementerio para el Partido de San Nicolás de los Arroyos que en Anexo I se acompaña a la presente formando parte integrante de la misma.- **ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **Anexo I: PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS-2021: TITULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS. PODER DE POLICÍA EN MATERIA MORTUORIA.- Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto sentar las bases de la política mortuoria de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos; establecer la normativa aplicable que regule el funcionamiento de los cementerios públicos y privados del partido; y disponer los alcances del ejercicio del poder de policía mortuoria dentro del ámbito de la competencia municipal.- Se establece como Autoridad de Aplicación del presente Reglamento a la Dirección de Cementerios de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.- **Artículo 2.-** La política mortuoria del Municipio de San Nicolás de los Arroyos se establece sobre la base de los siguientes principios: • Garantizar la dignidad en el trato y respeto al difunto y a los deudos.- • Resguardar la oportunidad de entierro digno para todos los habitantes de la Ciudad.- • Asegurar el respeto por los diversos cultos, religiones, costumbres y creencias.- • Promover el mantenimiento de la Higiene Ambiental.- • Realzar el valor patrimonial y cultural de las Necrópolis del Municipio de San Nicolás de los Arroyos.- • Incentivar y propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados.- • Eficiencia, autosuficiencia y sustentabilidad en la administración y explotación de los Cementerios Públicos.- **Artículo 3.-** Los cementerios comprendidos dentro del partido de San Nicolás de los Arroyos se distinguen entre Cementerios Públicos y Privados. Los Cementerios Públicos pertenecen al dominio público municipal, afectándose en los mismos - sin perjuicio de las áreas destinadas a administración y servicios - espacios destinados a sepultura en nichos, bóvedas, panteones, osarios y cinerarios, sin que su asignación genere derecho real alguno.- Los particulares no tienen sobre dichos espacios otros derechos que aquellos derivados del acto que los otorgó, y en ningún caso importará la constitución de gravamen ni la transmisión de dominio o de cualquier derecho real.- Los Cementerios Privados son inmuebles de propiedad privada afectados a la inhumación de restos humanos. La autorización para su instalación se encuentra supeditada a que los peticionantes acrediten el carácter de titulares del dominio del suelo afectado a tal fin mediante escritura pública, presenten las características de necrópolis parqueizadas y tramiten las habilitaciones pertinentes.- **Artículo 4.-** El Municipio, a través de la Autoridad de Aplicación, ejercerá plenamente el poder de policía en materia mortuoria sobre todas las operaciones, servicios o actividad vinculados y o relacionados directa o indirectamente con los cementerios y el traslado, custodia, conservación, inhumación y cremación de cadáveres.- **Artículo 5.-** El servicio mortuorio constituye una prestación de carácter regular, continua, y esencial. Dicho servicio debe brindarse en forma compatible con la calidad ambiental, mediante la utilización de tecnologías no contaminantes y a través de un manejo racional en el tratamiento y disposición de residuos inherentes a la actividad mortuoria.- **Artículo 6.-** La Autoridad de Aplicación será la responsable de la fiscalización de todo lo relativo a inhumaciones y movimiento de cadáveres, restos o cenizas, y de controlar que durante dichas tareas se mantenga una conducta adecuada al lugar sin contrariar las normas de higiene vigentes.- **Artículo 7.-** Las inhumaciones no podrán hacerse antes de las doce (12) horas siguientes al fallecimiento, ni excederse de las treinta y seis (36) horas, salvo orden judicial que así lo requiera. Se admitirá el ingreso fuera de los días y horarios establecidos, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.- **Artículo 8.-** Prohíbese la inhumación de cadáveres en otro sitio que no sean los cementerios, públicos o privados, debidamente autorizados por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos. En caso de infracción a lo establecido en el presente artículo, se procederá a dar intervención judicial y se dispondrá, con cargo al infractor, de la exhumación del cadáver que se encuentre inhumado en lugar no autorizado por la presente, procediendo a su posterior traslado al cementerio dependiente de la Autoridad de Aplicación.- En casos especiales y por causas debidamente justificadas podrán autorizarse excepciones, previa solicitud del permiso correspondiente y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos generales relativos a higiene mortuoria contenidos en la presente ley y su reglamentación.- **Artículo 9.-** Prohíbese dentro de los cementerios del Partido de San Nicolás de los Arroyos la realización de publicidad y/ o de cualquier tipo de actividad comercial que no se encuentren comprendidas dentro de los servicios y la operación propia del establecimiento, así como también la realización de colectas o donaciones de cualquier tipo.- **Artículo 10.-** Toda persona que ingrese a los

cementerios, durante su permanencia está obligada a observar el mayor respeto y consideración con el público visitante y personal que desempeñare tareas en los mismos. Los cementerios públicos y privados podrán ejercer el derecho de admisión y permanencia por razones debidamente fundadas.-

Artículo 11.- Queda absolutamente prohibido la apertura de ataúdes en el acto de precederse las inhumaciones, así como el transporte por niños de los féretros desde la entrada del Cementerio hasta el sitio de la inhumación.-

Artículo 12.- Todas las construcciones dentro de los cementerios del Partido de San Nicolás de los Arroyos, deberán ajustarse a lo establecido en el Código de Edificación vigente.-

Artículo 13.- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por: **CEMENTERIO:** Predio cerrado adecuadamente habilitado para inhumar restos humanos, el que deberá contar con la autorización de la autoridad competente para funcionar como tal, y el que deberá cumplir los demás requisitos establecidos en la presente Ley.- **EMPRESA FUNERARIA:** Persona física o jurídica que previamente habilitada por la autoridad competente, desarrolla la actividad de prestar servicios funerarios y de actuar ante la autoridad Pública competente, para la obtención de los permisos necesarios, desde que se produce el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o cremación en un cementerio.- **ATAÚD, FÉRETRO O URNA:** Caja para depositar el cuerpo de una persona producido su fallecimiento o los restos exhumados de tierra o la ceniza producto de la cremación.- **SEPULTURA DE ENTERRATORIO:** lugar destinado a la inhumación de cadáveres o restos cadavéricos, dentro de un cementerio, en excavaciones practicadas directamente en tierra.- **BÓVEDA/TEMPLETE:** Sepulcro familiar destinado a la inhumación de cadáveres, restos y/o cenizas, que se ubican dentro de un cementerio.- **PANTEÓN:** Sepulcro colectivo. Monumento funerario destinado a la inhumación de diferentes cadáveres, restos y/o cenizas, pertenecientes a los afiliados de una asociación civil, entidades mutualistas, instituciones de beneficencia y/o ayuda social, asociaciones representativas de profesiones liberales o gremiales de trabajadores, asociaciones de colectividades extranjeras, que se localizan dentro de un cementerio.- **CREMACIÓN.** La reducción a cenizas del cadáver y/o restos óseos por medio del calor.- **NICHOS DE ATAÚD, RESTOS O CENIZAS:** Cavidades de una construcción funeraria para la inhumación de un cadáver, restos o cenizas, cerradas con una losa o tabique de ladrillo, construidos bajo la modalidad de galerías dentro de un cementerio.- **COLUMBARIOS:** Cavidades de una construcción funeraria para la inhumación de restos óseos o cenizas, cerrados con una losa o tabique de ladrillo, construidos bajo la modalidad de galerías dentro de un cementerio.- **DEPÓSITO DE CADÁVERES:** Sala o dependencia de un cementerio, destinada al depósito temporal de cadáveres y/o restos, previo a disponer su destino posterior.- **INHUMACIÓN:** Acto de dar destino a un fallecido en un espacio predeterminado del cementerio.- **EXHUMACIÓN:** Acto de desenterrar o retirar restos humanos de su lugar de inhumación.- **OSARIO:** Depósito común de restos óseos.- **CEMENTERIO PARQUE:** Sector del enterratorio general, parqueizado, exclusivo para inhumación en sepulturas, debiendo las parcelas ser identificadas mediante placas uniformes, que la autoridad de aplicación establezca para tal fin, colocadas en posición horizontal a ras del césped.- **ARRENDAMIENTO:** Es la contratación a título oneroso celebrada con un particular para el uso de un espacio en el Cementerio (sepultura de enterratorio, nicho, columbario), para su uso por un tiempo determinado, y mediante el pago de una tarifa contemplada en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente al momento de efectuarse el contrato.- **CONCESIÓN:** Es la contratación mediante la se faculta a un particular para el uso en su propio provecho y/o de sus afiliados, de un terreno dentro del cementerio para la construcción de bóvedas o panteones y/o edificaciones emplazadas en los mismos, en forma regular, continua y por un tiempo determinado, sea a título oneroso o gratuito.- **TÍTULO DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN:** Es el instrumento mediante el cual se formaliza el arrendamiento o la concesión otorgada por la autoridad competente de la Municipalidad.-

TÍTULO II DE LOS CEMENTERIOS PÚBLICOS: CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 14.- Para obtener el permiso para efectuar inhumaciones, reducciones, traslados, depósito de cadáveres, apertura de nichos, exhumaciones, y/u otro servicio eventual, en cualquiera de los Cementerios Públicos dentro del partido de San Nicolás, será necesaria la autorización pertinente de la Autoridad de Aplicación, y el cumplimiento de las obligaciones que, a tales efectos, establezca el régimen tarifario vigente en su oportunidad.-

Artículo 15.- Las autorizaciones para inhumaciones deberán ser gestionadas por empresas funerarias debidamente autorizadas, acompañando la licencia de inhumación correspondiente expedido por autoridad competente. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente. Para el caso que, por circunstancias extraordinarias no se cuente con la documentación requerida, se podrá recepcionar el cadáver en depósito provisorio debiéndose abonar el derecho que correspondiere aplicar conforme el régimen tarifario vigente. Transcurridas cuarenta y ocho (48) horas sin subsanar la falta, la Autoridad de Aplicación procederá conforme lo establecido en el artículo 21, salvo disposición judicial de no innovar.-

Artículo 16.- La Autoridad de Aplicación establecerá los días y horarios de visita, de admisión y de atención al público por parte del área administrativa en los cementerios públicos. Se admitirá el ingreso fuera de los días y horarios establecidos, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 17.- Todo titular de un arrendamiento o concesión deberá constituir un domicilio especial en el ámbito del partido de San Nicolás de los Arroyos, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.-

Artículo 18.- Se prohíbe la circulación de camiones y colectivos de particulares en las calles interiores de los Cementerios Públicos de San Nicolás de los Arroyos, exceptuándose aquellos rodados que cumplen con trabajos de traslado de restos, limpieza, mantenimiento y traslados de personas, los que realizarán las tareas en un todo de acuerdo con la reglamentación que establezca al respecto la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 19.- La Autoridad de Aplicación reglamentará la calidad, característica y colocación de la tapa o lápida de los nichos, columbarios y sepulturas de enterramiento, la cruz y florero para las ofrendas florales, su tipo y cantidad en relación con el espacio que se tiene asignado.-

Artículo 20.- Toda admisión de restos provenientes de otros cementerios, como el traslado de aquellos que hubiesen sido inhumados en los Cementerios Públicos de San Nicolás de los Arroyos hacia otros cementerios, deberá contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Se podrá autorizar la inhumación de ataúdes provenientes de otros cementerios o exterior del país, siempre que se cuente con las legalidades requeridas para el traslado y la acreditación del carácter legal invocado para solicitar

el mismo y disponer sobre los restos.- **Artículo 21.-** Los cadáveres en depósito sólo se recibirán por causas excepcionales en forma provisoria durante cuarenta y ocho (48) horas. Transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas, podrán mantenerse en depósito por un plazo máximo de treinta (30) días corridos, abonando la tarifa establecida en el Régimen Tarifario vigente. Vencido dicho plazo se procederá a la publicación de edictos por un día en un periódico local de amplia circulación a los fines de intimar a los familiares de los fallecidos que deberán proceder a retirar los del depósito en un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo, se procederá a inhumar los cadáveres en sepulturas comunes, realizando la apertura de caja metálica correspondiente. Si el cadáver se encontrara en condiciones de ser reducido, los restos se depositarán en el Osario General.-

CAPÍTULO II - DE LAS SEPULTURAS DE ENTERRATORIO: Artículo 22.- Las inhumaciones que se realicen en las sepulturas de enterratorio se harán en ataúdes de madera u otro material que sea de naturaleza y/o cuya construcción sea de una forma tal que permita la reducción del cadáver, en tiempo no apreciablemente mayor al que duraría en contacto con la tierra. Queda prohibido el uso de ataúdes que contengan cajas metálicas, plásticos u otro material con características de inalterabilidad prolongada. La regulación respecto de los requisitos de los ataúdes estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, la cual aprobará sus materiales y especificaciones, asegurando que se garantice la rápida desintegración en contacto con la tierra.- Asimismo, cada ataúd deberá llevar colocada en su parte exterior una placa metálica de identificación donde conste grabado el apellido y nombres completos del fallecido y la fecha de la defunción.- Cuando se autorice la inhumación de ataúdes de dichas características provenientes de bóvedas, nichos y panteones, deberá llevarse a cabo la apertura de la caja metálica correspondiente.- Debe aplicarse idéntico procedimiento cuando el cadáver provenga de extraña jurisdicción.- Las empresas de servicios fúnebres serán responsables de que los ataúdes se ajusten a las condiciones establecidas en el presente artículo. Ante el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación, en el ejercicio de su poder de policía, podrá aplicar, según la gravedad de la falta, la sanción de apercibimiento o la suspensión hasta por treinta (30) días de la habilitación concedida para el ejercicio de su actividad. En caso de reincidencia se dispondrá la cancelación de la misma. Con carácter previo a resolver, las empresas tendrán derecho al debido proceso y a efectuar el pertinente descargo ante la Autoridad de Aplicación.- **Artículo 23.-** El arrendamiento de sepulturas de enterratorio será autorizado y registrado por la Autoridad de Aplicación. Las sepulturas se concederán previo el pago correspondiente de la tarifa aplicable conforme el plazo de otorgamiento y el régimen tarifario vigente al momento de efectivizarse el mismo.- **Artículo 24.-** Las fosas tendrán las medidas que determine para cada caso en particular la Autoridad de Aplicación.- **Artículo 25.-** El arrendamiento de sepulturas se otorgará bajo la condición de su ocupación inmediata. La no ocupación de la sepultura conforme la exigencia de inmediatez establecida producirá la caducidad del arrendamiento en cuestión de pleno derecho sin necesidad de intimación previa alguna, encontrándose facultada la Autoridad de Aplicación para su disposición.- **Artículo 26.-** A los cadáveres procedentes de la Morgue Judicial o establecimientos hospitalarios que no fueren reclamados, se les dará sepultura individual y gratuita por el término de cinco (5) años. Vencido dicho plazo, se procederá a publicar edictos por el término de un día en un periódico local de amplia circulación a los fines de intimar a los familiares de los fallecidos a que un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos procedan al retiro de los restos o a asumir el arrendamiento de la sepultura en enterratorio bajo apercibimiento de ser exhumados de oficio y remitir los restos al Osario General. Igual tratamiento podrá darse a los indigentes declarados como tales por la autoridad competente de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos. En el caso de semi indigentes declarados como tales por la autoridad competente del municipio, la Ordenanza Fiscal Tarifaria establecerá una tarifa reducida para los mismos.- **Artículo 27.-** Vencido el término de los arrendamientos de sepulturas de enterratorio se procederá a la publicación de edicto por un día en periódico local de amplia circulación intimándose a la renovación de concesión o retiro de restos dentro del término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo sin que se hubiere hecho uso de la renovación, se dispondrá su apertura a efectos de comprobar si los cadáveres se encuentran totalmente reducidos y se remitirán los restos al Osario General. En caso negativo se considerará prorrogado el arrendamiento por períodos sucesivos de dos (2) años cada uno, debiendo comprobarse el estado de los cadáveres para su remoción al vencimiento de cada uno de ellos.- **Artículo 28.-** Se prohíbe exhumar las sepulturas de cadáveres que no se encuentren totalmente reducidos, salvo disposición emanada de autoridad judicial competente, con fines de autopsia o reconocimiento de los mismos.- **Artículo 29.-** La Autoridad de Aplicación podrá destinar sectores de sepulturas de enterratorio para ser utilizados como cementerio parque, donde podrán existir áreas para sepulturas individuales y áreas para sepulturas bajo el sistema de agrupamiento familiar. La parquización de los sectores se hará mediante la implantación de césped sin delimitación de sepulturas, las que se identificarán mediante una placa, según reglamentación que se dicte al efecto.- **Artículo 30.-** Sujeto a disponibilidad, los interesados deberán hacer uso de la opción respecto del lugar donde será la inhumación, haciéndose cargo de las obligaciones que sobre el mismo existan al momento de la adjudicación de la sepultura.- **Artículo 31.-** El derecho de inhumación en los sectores destinados a cementerio parque y cementerio parque con nucleación familiar serán los adecuados a la metodología necesaria a utilizar en ambos casos y será fijada anualmente conforme el régimen tarifario vigente.- **Artículo 32.-** La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a colocar placas identificatorias con los datos del fallecido en las sepulturas de enterratorio.- **Artículo 33.-** En las sepulturas de enterratorio queda prohibida la colocación de cualquier tipo de elemento que no se encuentre expresamente reglamentado por la Autoridad de Aplicación, de Conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente, disponiéndose de oficio su retiro sin aviso previo, remitiéndose a depósito por un plazo de noventa (90) días corridos para su entrega al arrendatario. Vencido dicho plazo sin que el arrendatario comparezca a retirar dicho elemento, la Autoridad de Aplicación dispondrá su destino.- **CAPÍTULO III - DE LOS NICHOS Y COLUMBARIOS: Artículo 34.-** Las inhumaciones en nichos se harán en cajas que garanticen las condiciones de solidez necesarias hasta el plazo máximo de la categoría del arrendamiento o de la concesión de que se trata en cada caso y deberán garantizar su total

hermeticidad mediante soldadura o sellado. Podrán ser revestidas en madera, que deberá asegurar su integridad durante el tiempo de permanencia en el lugar de destino. El material con que podrán ser construidas y demás especificaciones relativas a las cajas detalladas serán los que establezca la Autoridad de Aplicación. Asimismo, cada ataúd deberá llevar colocada en su parte exterior una placa metálica de identificación donde conste grabado el apellido y nombres completos del fallecido y la fecha de la defunción. Dicha inscripción deberá repetirse en la caja metálica interior.- La Autoridad de Aplicación reglamenta las conductas y previsiones a respetar en lo referente a los líquidos, desodorización y emanaciones de gases.- Las empresas de servicios fúnebres serán responsables de que los ataúdes se ajusten a las condiciones establecidas en el presente artículo. Ante el incumplimiento, la Autoridad de Aplicación, en ejercicio de su poder de policía, podrá aplicar, según la gravedad de la falta, la sanción de apercibimiento o la suspensión hasta por treinta (30) días corridos de la habilitación concedida para el ejercicio de su actividad. En caso de reincidencia se dispondrá la cancelación de la misma. Con carácter previo a resolver, las empresas tendrán derecho al debido proceso y a efectuar el pertinente descargo ante la Autoridad de Aplicación.- **Artículo 35.-** Cada nicho corresponderá para un solo ataúd, salvo los casos en que, por el tipo de construcción de determinadas galerías, existan nichos de ocupación doble. Asimismo, podrán inhumarse junto a un cadáver, hasta dos (2) restos reducidos o cenizas.- **Artículo 36.-** El arrendamiento y/o renovación de nichos y/o columbarios podrá concederse por el término que el régimen tarifario vigente disponga, previo pago de los derechos vigentes al momento de efectivizarse el mismo y bajo la condición de su ocupación inmediata. Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de inhumado el cadáver deberá concretarse la colocación de la lápida de conformidad al artículo 19 de la presente, caso contrario pasará el bien a disponibilidad de oficio con la pérdida de lo abonado por el interesado.- En los casos en que se desocupara el nicho y/o columbario previo al vencimiento del plazo de arrendamiento y/o renovación, el mismo quedará habilitado para nuevas inhumaciones, con pérdida de lo abonado por el interesado por los años restantes hasta el fin de la concesión.- **Queda absolutamente prohibido por parte del titular de la concesión la reventa, sub-alquiler y cesión total o parcial de nichos y/o columbarios sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación. La trasgresión a lo establecido en el presente párrafo producirá la caducidad de la concesión otorgada, sin derecho a reintegro de suma alguna o indemnización a favor del titular de la concesión. La Autoridad de Aplicación establecerá los recaudos formales para aplicar dicha caducidad, debiendo garantizar el derecho de defensa del administrado.- Artículo 37.-** Las renovaciones de nichos y/o columbarios, se realizarán dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento del término de arrendamiento, a pedido del titular o de los titulares correspondientes. Cuando la petición de renovación sea solicitada por persona que no acredite el carácter de heredero o legatario del titular y/o titulares de la concesión anterior, deberá justificar un interés legítimo, directo y actual con el o los occisos inhumados.- **Artículo 38.-** Producido el vencimiento de los arrendamientos, en aquellos casos en los que no se hubieren solicitado las renovaciones, se procederá a la publicación de edicto por un día en periódico local de amplia circulación intimándose a la renovación o retiro de restos dentro del término de diez (10) días hábiles administrativos. Vencido dicho plazo sin que se hubiere renovado el arrendamiento o retirado los restos por parte de los titulares, se retirarán y remitirán los mismos al Osario General, quedando los nichos y/o columbarios habilitados para nuevas inhumaciones. Si el cadáver no se encontrara en condiciones de ser reducido, se inhumará en sepulturas comunes, previa apertura de caja metálica correspondiente.- Sin perjuicio de ello, en el caso que la Autoridad de Aplicación no hubiere dispuesto del espacio correspondiente, a pedido del titular o titulares dentro del plazo citado, podrá renovarse la concesión.- **Artículo 39.-** En idéntico procedimiento establecido en artículo precedente, podrán desocuparse los nichos y/o columbarios que contengan dos (2) años consecutivos y/o tres (3) años alternados adeudados en concepto del derecho de cementerio, dispuestos por el régimen tarifario aplicable.- **Artículo 40.-** Los arrendamientos de nichos y columbarios solo son transferibles mortis causa, exceptuándose la transferencia por voluntad del titular, y/o cuando se verifique por parte de la Autoridad de Aplicación la imposibilidad del titular de cumplir con las obligaciones contraídas, con el consiguiente abandono de ellas dentro del término de un (1) año y existiere un tercero con interés legítimo para su recepción. En este caso, la Administración podrá transferirlos previa notificación por medio fehaciente al titular del arriendo, o mediante la publicación de edicto por un día en periódico local de amplia circulación intimando a regularizar la situación y asumir las obligaciones contraídas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos. Si con dicha diligencia no se hubiera obtenido la comparecencia del arrendatario, se procederá a su inmediata transferencia.- En caso de transferencia por causa de muerte, la Autoridad de Aplicación constatará el vínculo de los derecho-habientes del titular o del inhumado, en el orden de prelación de grado y parentesco que establece el Código Civil y Comercial de la Nación. En el supuesto de fallecimiento del titular del arrendamiento sin relación de parentesco con el o los inhumados, se transferirán los derechos a solicitud de los parientes del primer inhumado, en el orden establecido precedentemente. Si dichas personas no solicitaren la transferencia dentro del término de noventa (90) días corridos contados desde el fallecimiento del titular del arrendamiento ésta se transferirá a los parientes de los restantes inhumados por orden de inhumación, a su solicitud, que deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo anterior. Vencido el plazo, sin presentación de interesados, la Autoridad de Aplicación podrá disponer libremente del nicho o columbario.- **CAPÍTULO IV- DE LAS BÓVEDAS, TEMPLETES Y SEPULCROS: Artículo 41.-** Las inhumaciones en bóvedas, templete y/o sepulcros deberán realizarse conforme lo establecido en el artículo 34.- **Artículo 42.-** La concesión y/o renovación de lotes podrá concederse por el término que el régimen tarifario vigente disponga.- Los titulares de la concesión deberán presentar la solicitud del permiso de obra, planos, cálculos y demás documentación, dentro del plazo de seis (6) meses de suscrita la concesión, acreditando ello ante la Autoridad de Aplicación. Quedan obligados a constituir principio de ejecución de obra de la bóveda, templete o sepulcro dentro del año inmediato posterior a la concesión y deberán concluir la edificación dentro del año de aprobados los planos de obras. Vencidos dichos plazos y sin cumplimiento de lo aquí dispuesto,

se dispondrá la caducidad de la concesión de pleno derecho, cuyo uso y tenencia recuperará de inmediato la Municipalidad de San Nicolás.- La construcción, reconstrucción o conservación de bóvedas, templete y/o sepulcros deberán cumplir las especificaciones y normativa establecida en el Código de Edificación vigente al momento de otorgarse la concesión.- **Artículo 43.-** La renovación de bóvedas, templete y/o sepulcros, se realizarán con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del término de concesión. Las mismas se otorgarán por el plazo y las formas que establezca el régimen tarifario vigente al momento de suscribirse la concesión correspondiente.- **Artículo 44.-** Cuando la petición de nueva concesión sea solicitada por persona que no acredite el carácter de heredero o legatario del titular y/o titulares de la concesión anterior, deberá justificar un interés legítimo, directo y actual con referencia a la bóveda, templete y/o sepulcro. La concesión podrá otorgarse bajo las mismas condiciones del artículo anterior, previa intimación por el término de diez (10) días hábiles mediante notificación fehaciente al/los titular/es de dicha concesión y/o publicación de edicto en periódico local de amplia circulación por el término de un día.- **Artículo 45.-** Al vencimiento del término de concesión de bóvedas, templete y/o sepulcros, se procederá a intimar de manera fehaciente al titular y/ o titulares en el domicilio constituido y/o por edicto en periódico local de amplia circulación por el término de un día, a los fines de que el titular y/o co-titulares, así como a los parientes de los difuntos inhumados, en el orden de prelación de grado y parentesco que establece el Código Civil y Comercial de la Nación procedan a la renovación de la concesión respectiva o al retiro de los restos mortales dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de remitir los mismos al Osario General y/o a sepultura de enterratorio común. Si con dicha diligencia no se hubiera obtenido renovación o la desocupación de la bóveda, sepulcro o templete, se decretará la caducidad de la concesión y se procederá al retiro de los restos, cenizas o cadáveres, remitiéndose los mismos al Osario General. Si los cadáveres no se encontraran en condiciones de ser reducidos, se inhumará en sepulturas comunes, previa apertura de caja metálica correspondiente.- **Artículo 46.-** En caso de extinción, caducidad o renuncia expresa de la totalidad de los titulares de una concesión de bóvedas, templete y/o sepulcros, las construcciones adheridas al suelo y las existentes en el subsuelo, esculturas, monumentos, así como toda otra construcción funeraria ingresarán al patrimonio de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, sin derecho a reclamo alguno por parte de los ex titulares de la concesión, previo cumplimiento del procedimiento de notificación establecido en el artículo 45 de la presente.- En caso de que la concesión de bóvedas, templete o sepulcros recaiga en más de un titular, los mismos serán solidaria y mancomunadamente responsables respecto del cumplimiento de sus obligaciones. La renuncia de cualquiera de sus cotitulares podrá ejercerse siempre que los restantes asuman las obligaciones que estuvieran a su cargo, con derecho a acrecer la porción del renunciante.- **Artículo 47.-** El titular o cualquiera de los cotitulares de una concesión de bóveda, templete y/o sepulcro deberán realizar las obras de mantenimiento que tiendan a la preservación de la misma con autorización previa de la Autoridad de Aplicación y en cumplimiento de las disposiciones que la reglamentación fije al respecto.- **Artículo 48.-** En caso de que exista más de un titular en las bóvedas, templete y/o sepulcros, no se podrá, sin el consentimiento de todos los cotitulares, efectuar innovaciones que modifiquen la arquitectura de la fachada, sus interiores, la estructura resistente ni la capacidad de la bóveda de acuerdo al procedimiento del artículo anterior.- **Artículo 49.-** Las bóvedas, templete y/o sepulcros en estado de abandono, las que obstruyen caminos, cercos y veredas y, en general todas aquellas que ocasionen un perjuicio al interés público o privado, deberán ser puestas en condiciones dentro del término que fije la Autoridad de Aplicación, para lo cual, deberá intimar y/o notificar al titular o cotitulares de la concesión a regularizar la situación, en los mismos términos dispuestos en el artículo 45 de la presente. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiere dado cumplimiento a lo intimado, la Autoridad de Aplicación podrá realizar las tareas y/u obras que correspondan con cargo del titular/cotitulares, pudiendo aplicar sanciones de multa correspondiente y/o disponer la caducidad de la concesión.- En caso de inobservancia de las normas del Código de Edificación y disposiciones complementarias referentes a la construcción, reconstrucción o conservación de bóvedas y/o templete se procederá conforme lo establecido en el presente artículo.- **Artículo 50.-** Los subsuelos se concederán sólo en la extensión de los frentes y sin exceder el eje de las calles, con las restricciones que imponga la reserva para permitir las obras de servicios públicos que fueren necesarias.- **Artículo 51.-** Los terrenos concedidos podrán fraccionarse, debiendo para ello los interesados requerir la previa aprobación de la Autoridad de Aplicación.- **Artículo 52.-** La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos para el fraccionamiento de lotes, regulando sobre medidas mínimas y aprovechamiento del suelo, a los fines de no alterar el trazado regular de los lotes existentes.- **Artículo 53.-** Las bóvedas y templete revisten el carácter de sepulcro familiar. A los beneficiarios de toda concesión de terreno para bóvedas y templete se les prohíbe: a. La venta o alquiler de nichos, altares, catres o partes determinadas de las bóvedas y templete.- b. El alquiler total o parcial de bóvedas y templete.- **Artículo 54.-** La transgresión a las prescripciones del artículo anterior, producirá la caducidad de la concesión otorgada, sin derecho a reintegro de suma alguna o indemnización a favor del beneficiario de la concesión. La reglamentación del presente reglamento establecerá los recaudos formales para aplicar la caducidad prevista en este artículo, debiendo garantizar el derecho de defensa del administrado.- **Artículo 55.-** Cuando se comprobara que la violación a lo prescrito en el artículo 53 se hubiera consumado con la complicidad o instigación de empresas funerarias y/o de comercialización de artículos fúnebres, la Autoridad de Aplicación, en el ejercicio de su poder de policía, podrá aplicar, según la gravedad de la falta, la sanción de apercibimiento o la suspensión hasta por treinta (30) días corridos de la habilitación concedida para el ejercicio de su actividad. En caso de reincidencia se dispondrá la cancelación de la misma. En todos se deberá garantizar el derecho de defensa y el debido proceso conforme pautas que debe fijar la Autoridad de Aplicación.- **Artículo 56.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53, las construcciones efectuadas sobre los terrenos para bóvedas, templete y/o sepulcros, así como los subsuelos, esculturas y monumentos serán transferibles en los siguientes casos: a. Las que tengan origen en sucesión ab-intestato o testamentaria, a favor de herederos o legatarios, debidamente acreditada la partición de herencia con testimonio judicial.- b. Las que tengan origen en

Cesiones de Derechos entre co-titulares de una concesión otorgada a título gratuito y/u oneroso.- c. Las que tengan origen por actos entre vivos, a título gratuito y/u oneroso que no se encuentren prohibidas en el título constitutivo de la concesión.- Para los casos de los incisos b) y c), las cesiones deberán formalizarse por instrumento público, debiendo inscribirse testimonio de la misma en el Registro de Concesiones y Arrendamientos, archivándose copia autenticada por funcionario público de dicho acto.- **Artículo 57.-** Las transferencias que se enuncian en el artículo precedente, deberán ser denunciadas ante la Autoridad de Aplicación. En los supuestos en que la transferencia sea de carácter total, caducará la concesión originaria sin derecho de reclamo alguno por las partes involucradas, en virtud del desprendimiento del derecho de concesión antes de término. En tanto, el o los cesionarios deberá/n suscribir una nueva concesión del lote, en los términos que establezca el Régimen Tarifario vigente al momento del acto de transmisión.- **Artículo 58.-** Para el retiro de cadáveres o restos que se encontraren en una bóveda, templete y/o sepulcro, será necesaria la conformidad previa del titular o de los cotitulares de la concesión, debiendo acompañarse el título respectivo o la nómina mencionada en el artículo precedente y la documentación que acredite el vínculo de parentesco. En caso de no poder cumplimentar los recaudos antes referidos, el titular o alguno de los cotitulares de la concesión de la bóveda deberá suscribir una Declaración Jurada para disponer de los cadáveres y/o restos, a fin de asumir en forma personal y exclusiva las responsabilidades que pudieran derivar de dicho acto, previa publicación de edicto a tales efectos en periódico local de amplia circulación.- **Artículo 59.-** En idéntico procedimiento establecido en artículos 45 y 46 del presente Reglamento, se decretará la caducidad de la concesión y podrán desocuparse las bóvedas, templetos y/o sepulcros que contengan dos (2) años consecutivos y/o tres (3) años alternados adeudados en concepto del derecho de cementerio, dispuestos por el régimen tarifario aplicable.- **CAPÍTULO V- DE LOS PANTEONES: Artículo 60.-** Quedan comprendidos en el régimen establecido en el presente capítulo, a los fines de la concesión y uso de panteones y su renovación, las entidades mutualistas, instituciones de beneficencia y/o ayuda social, asociaciones civiles representativas de profesiones liberales o gremiales de trabajadores, asociaciones civiles sin fines de lucro debidamente inscriptas, asociaciones de colectividades extranjeras, y todas aquellas que persigan fines sociales y/o culturales con personería jurídica.- **Artículo 61.-** Las adjudicaciones de lotes con sus respectivas construcciones, de existir, serán otorgadas por el Intendente Municipal. Las concesiones otorgadas y/o a otorgarse serán intransferibles por el concesionario. Bajo ningún concepto se permitirá la transferencia a terceras personas o sociedades, tengan o no linderos. Cualquier transgresión a este artículo producirá la inmediata caducidad del total de la concesión, sin derecho a indemnización alguna, previa notificación fehaciente al titular de la misma.- **Artículo 62.-** En el supuesto de que la entidad concesionaria incumpliere sus fines específicos o infringiere las condiciones de la concesión, se decretará la caducidad de la concesión sin indemnización alguna a favor del concesionario por las obras y/o mejoras ejecutadas, cuyo uso y tenencia recuperará de inmediato el Municipio de San Nicolás de los Arroyos.- **Artículo 63.-** Las entidades concesionarias deberán presentar la solicitud del permiso de obra, planos, cálculos y demás documentación de las obras comprometidas a realizar y llevar adelante y finalizar las mismas dentro de los plazos previstos en el contrato de concesión. Vencidos los plazos sin cumplimiento de lo aquí dispuesto, se dispondrá la caducidad de la concesión de pleno derecho.- **Artículo 64.-** Las entidades concesionarias son responsables del buen estado de edificación, uso, conservación y mantenimiento del panteón correspondiente y deberán realizar las obras de preservación y mantenimiento que tiendan a la preservación de los panteones autorización previa de la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de las disposiciones que la reglamentación fije al respecto.- La Autoridad de Aplicación podrá intimar al cumplimiento de sus obligaciones a las entidades concesionarias en los casos en que se verificara abandono o incumplimiento del mantenimiento y conservación del panteón correspondiente. En caso de persistir los incumplimientos luego de practicada la intimación, podrá aplicar sanción de multa y/o decretar la caducidad de la concesión sin indemnización alguna a favor del concesionario, cuyo uso y tenencia recuperará de inmediato el Municipio de San Nicolás de los Arroyos.- **Artículo 65.-** Todo movimiento dentro de los panteones relativos a inhumaciones, exhumaciones, traslados, reducciones, remociones, etc. será realizado únicamente previa autorización de la autoridad de Aplicación.- **Artículo 66.-** Las entidades concesionarias deberán adoptar los recaudos necesarios para que, cuando por razones de remodelación, refacción, o ampliación de sectores del panteón social, se haga necesario el traslado o remoción de ataúdes y/o urnas, estas operaciones se realicen dentro del mismo panteón sin impedir el acceso de los deudos que efectúen visitas.- **Artículo 67.-** Las entidades deberán contar con un servicio de cuidadores o personal a cargo bajo cuya responsabilidad quedará el cuidado y mantenimiento de los panteones, respetando los días y horarios en que desarrollan la misma actividad los empleados municipales. Dicho personal será contratado por las entidades, quienes serán las únicas y exclusivas responsables por dicho personal, debiendo contar con la totalidad de los seguros de ley, ART y/o accidentes personales, responsabilidad civil y seguro de vida. El mencionado personal no tendrá ningún tipo de relación de dependencia laboral ni contractual con la Municipalidad de San Nicolás, no siendo esta responsable por ninguna acción u omisión de los mismos ni por ningún daño causado a terceros por tal motivo. La Municipalidad de San Nicolás tendrá derecho de admisión con causa sobre dicho personal.- **Artículo 68.-** La Autoridad de Aplicación podrá intimar mediante notificación fehaciente o publicación de edicto en periódico local de amplia circulación por el término de un día, aquellos panteones que contengan dos (2) años consecutivos y/o tres (3) años alternados adeudados en concepto del derecho de cementerio dispuestos por el régimen tarifario aplicable, bajo apercibimiento de decretar la caducidad de la concesión sin indemnización alguna a favor del concesionario, cuyo uso y tenencia recuperará de inmediato el Municipio de San Nicolás de los Arroyos.- **Artículo 69.-** Se aplicará a los panteones, en aquellas cuestiones no previstas y que resultaren asimilables, lo normado en el Capítulo V "De las Bóvedas, Templetos y Sepulcros".- **CAPÍTULO VI - DEL REGISTRO DE INHUMACIONES, CONCESIONES Y ARRENDAMIENTOS: Artículo 70.-** La Autoridad de Aplicación llevará un Registro de Inhumaciones en el que asentarán los datos identificatorios del fallecido, lugar de deceso, causa de muerte y su ubicación.- **Artículo 71.-** Toda concesión de bóvedas, templetos,

sepulcros o panteones y arrendamiento de sepulturas de enterratorio, nichos o columbarios, y sus transferencias, deberán registrarse en un registro establecido a tales efectos por parte de la Autoridad de Aplicación.- Los informes que se soliciten con relación a las concesiones y arrendamientos mencionadas en el artículo anterior, deberán estar certificados por la autoridad competente, según lo establezca la reglamentación que se dicte al respecto.- **Artículo 72.-** La Autoridad de Aplicación, está facultada para emplear los medios técnicos adecuados a efectos de registrar, ordenar, conservar, reproducir, informar y archivar la documentación, cuidando que dichos medios garanticen en forma indubitable la seguridad, autenticidad del emisor, resguardo e inalterabilidad de su contenido.- **Artículo 73.-** El registro de concesiones y arrendamientos se confeccionará en formato que determine la Autoridad de Aplicación, debiendo contener índices personales y reales, discriminando las concesiones y arrendamientos en las siguientes categorías: 1. Sepulturas de enterratorio, 2. Nichos y Columbarios, 3. Bóvedas, templetos y sepulcros, 4. Panteones.- **Artículo 74.-** La inscripción de las transferencias de derechos sobre terrenos para bóvedas, templetos y sepulcros operadas por herencia o legado, podrán efectuarse por oficio judicial que deberá ser presentado por duplicado o directamente por los interesados, acompañándose en ambos supuestos, testimonio de la declaratoria de herederos o del testamento declarado válido.- **CAPÍTULO VII - DE LOS SERVICIOS EVENTUALES: Artículo 75.-** Todo cadáver inhumado podrá ser trasladado desde una sepultura edificada, nicho o panteón a otro similar ubicado en el mismo cementerio y otros dentro o fuera del Municipio. Es requisito indispensable que el féretro se encuentre en buenas condiciones, y que sea desinfectado previo a su traslado.- Se prohíbe el traslado de cadáveres en vehículos no habilitados al efecto. En caso de infracción a lo dispuesto en este artículo se ordenará el secuestro del vehículo, el que previamente desinfectado por la autoridad administrativa competente será reintegrado a su propietario, el cual deberá abonar todos los gastos ocasionados.- **Artículo 76.-** Los traslados, verificaciones y reducciones de restos humanos serán autorizados por la Autoridad de Aplicación, previa presentación por parte del interesado de la documentación exigida según el caso. La Autoridad de Aplicación determinará los días y horarios en que se efectuarán los mismos.- **Artículo 77.-** Se autorizan reducciones en sepulturas edificadas, nichos, panteones una vez transcurrido un mínimo de treinta (30) años de la fecha de inhumación del cuerpo inhumado. Se autorizan reducciones en sepultura de tierra una vez transcurrido un mínimo de cinco (5) años de la fecha de inhumación del cuerpo inhumado.- **Artículo 78.-** El arreglo o conservación de ataúdes o urnas de los Cementerios Públicos podrán realizarse por empresas de servicios fúnebres o por profesionales que se dediquen a dicha actividad con el soporte de empleados del cementerio autorizados a realizar tarea penosa, fuera del horario de visita del cementerio, presentando la documentación que determine la Autoridad de Aplicación y abonando la tarifa conforme el Régimen Tarifario vigente si correspondiere. A tal efecto, deberá mediar una autorización expresa a favor de la empresa de servicios fúnebres o profesional que intervenga en la realización de dicho trabajo.- **Artículo 79.-** El traslado de restos humanos reducidos dentro del cementerio podrá realizarse utilizando algún elemento de menor costo que la caja metálica que garantice la salubridad e higiene pública.- **TÍTULO III: DE LAS CREMACIONES: Artículo 80.-** Las autoridades del Crematorio llevarán un Registro de Cremaciones, archivando los documentos que hubieran sido requeridos para realizar las mismas, en el modo y forma que establezca la Autoridad de Aplicación, debiendo garantizarse la indemnidad, veracidad, seguridad e inalterabilidad de los mismos.- La Autoridad de Aplicación, está facultada para determinar los medios técnicos adecuados a efectos de registrar, ordenar, conservar, reproducir, informar y archivar la documentación, cuidando que dichos medios garanticen en forma indubitable la seguridad, autenticidad del emisor, resguardo e inalterabilidad de su contenido.- Deberá tomarse nota de los datos personales del causante, lugar, fecha y hora del fallecimiento, nombre del médico que extendió la certificación, causas del deceso, lugar, fecha y hora de la cremación y todas las demás circunstancias que surjan de la documentación que, según la presente, deba acompañarse en cada caso, la que será perfectamente individualizada y conservada. Se llevará además un libro de actas a los fines previstos en el Art. 84º.- El primer día hábil de cada mes las autoridades del Crematorio deberán presentar a la Autoridad de Aplicación las cremaciones realizadas durante el mes anterior, a los fines de poder llevar un control, de las mismas, y de los pagos de los derechos correspondientes, como también los derechos por cocherías foráneas, conforme lo determine la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con el presente Reglamento.- **Artículo 81.-** Ningún cadáver podrá ser cremado sino después de transcurridas veinticuatro (24) horas del deceso, salvo disposición de autoridad judicial o fallecidos por enfermedades epidémicas o infecto contagiosas que pudieran afectar de algún modo la higiene pública, determinado esto por el informe médico correspondiente, que deberá acompañarse a la licencia de cremación, por lo que en estos casos se autorizará la cremación de los cadáveres antes de que hayan transcurrido 24 horas del deceso.- **Artículo 82.-** Se denomina cremación voluntaria a la que responde a la voluntad del causante, la cual deberá manifestarse formalmente ante las autoridades del Crematorio o ante Escribano Público. En el primer caso, el interesado deberá comparecer personalmente, labrándose el acta de cremación voluntaria, la cual deberá ser refrendada por dos testigos hábiles. En el segundo caso, deberá formalizarse mediante escritura pública, o por instrumento privado con certificación de firma por notario público, cuyo testimonio deberá ser oportunamente agregado al registro respectivo. En este supuesto, se procederá a la cremación siempre que no exista oposición de los herederos forzosos del fallecido, en cuyo caso será necesario requerir autorización judicial.- **Artículo 83.-** Se denomina cremación directa a la que responde a la voluntad de los familiares o albaceas del fallecido, solicitada por ante las autoridades del Crematorio después de transcurridas veinticuatro (24) horas del deceso, justificando su condición de tales.- Cuando además del solicitante existieren otros parientes del mismo grado, la solicitud deberá ser suscripta por todos ellos, o en su defecto deberán autorizar al solicitante por escrito, con firmas certificadas ante escribano público o manifestar el solicitante, por declaración jurada, contar con la autorización de los demás parientes del mismo grado haciéndose único responsable de la cremación y eximiendo de toda responsabilidad a los autorizantes. En este supuesto se exigirá el consentimiento de los herederos forzosos del causante a los

finde de autorizar la cremación solicitada. En caso de oposición de alguno de ellos, será necesario requerir la autorización judicial pertinente.- **Artículo 84.-** Son requisitos para la procedencia de las cremaciones voluntarias y directas, la presentación de licencia de cremación expedida por autoridad competente. La licencia deberá prever que la muerte ha sido consecuencia de causas naturales. Para los cadáveres provenientes de extraña jurisdicción, además deberán acompañar el permiso expedido por autoridad competente del lugar de procedencia para trasladar el cadáver a esta jurisdicción. En el caso de cadáveres provenientes del extranjero, deberá asimismo obtenerse el certificado médico y la partida o certificado de defunción, con la correspondiente validación del consulado o embajada del país que provenga y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación o por el organismo que en el futuro lo reemplace.- **Artículo 85.-** En todos los casos en el que la muerte fuere violenta o por causas dudosas, no procederá la cremación sin que previamente la autoridad judicial competente determine que no existe impedimento para efectuarla.- Cuando se realice autopsia, el resultado de la misma informando la causa de muerte se presumirá como verdadero a los efectos del trámite de cremación.- **Artículo 86.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente capítulo, se podrá autorizar la cremación en los siguientes casos: a. Los fallecidos por causas que de algún modo afecten la higiene pública y/o salud pública y sean declarados como tales por la autoridad competente.- b. Los fetos nacidos muertos provenientes de Hospitales de la jurisdicción, siempre que no haya oposición formal, válida y legal.- c. Los fallecidos en hospitales públicos y/o privados por razones que no fueren de muerte dudosa o violenta y sus cuerpos no sean reclamados dentro de los quince días siguientes a su fallecimiento.- d. Los cadáveres provenientes de morgues que no fueren reclamados, siempre que exista autorización judicial.- e.- Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por falta de pago en concepto de mantenimiento, o por vencimiento de las concesiones otorgadas, cualquiera sea su procedencia, previa intimación al arrendatario y/o a los herederos y/o interesados de este proceso mediante notificación fehaciente en domicilio declarado ante la Autoridad de Aplicación o publicación de edictos en periódico local de amplia circulación por el término de un día, con el objeto de que adopten las medidas que crean convenientes y manifiesten su posición dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.- f. Material de necropsias provenientes de hospitales y morgues.- En los casos del inciso c) deberá acompañarse, además del certificado de defunción, un certificado médico para la cremación, redactado en un formulario especial, suscripto por el médico jefe de servicio o médico interno, cuya firma certificará el Director del Hospital.- En los casos del inciso d) deberá darse cumplimiento a los requisitos enumerados en el párrafo anterior, con la salvedad de que el certificado médico para la cremación deberá señalar las causas del deceso y será suscripto por el facultativo que practicó la autopsia.- **Artículo 87.-** No se dispondrá la cremación cuando no se acompañe la documentación exigida de conformidad a las disposiciones precedentes, debidamente confeccionadas, o cuando el cadáver no se encuentre fehacientemente individualizado, o bien cuando las circunstancias del caso hagan, en principio, dudoso o infundado el acto que se desea realizar.- No se permitirá la cremación de cadáveres cuando el causante hubiere manifestado a través de instrumento público o privado con firma certificada, su deseo de no ser cremado, o cuando exista discrepancia de opiniones entre los causahabientes del causante, en cuyo caso deberán requerir autorización judicial para que proceda la cremación. En ambos casos, dichas circunstancias deberán hacerse conocer de modo fehaciente a las autoridades del crematorio.- Si el fallecimiento es a causa de un delito doloso o culposo y el mismo se encuentra en proceso judicial, deberá solicitarse al juez de la causa la respectiva autorización para proceder a la cremación.- **Artículo 88.-** En los supuestos del artículo anterior, se remitirá el cadáver a depósito en ataúd con caja metálica, conforme artículo 21 del presente Reglamento.- **Artículo 89.-** Se denomina reducción por cremación a todas las cremaciones de cadáveres que fueren solicitadas después del año de fallecimiento.- **Artículo 90.-** La reducción por cremación podrá ser solicitada por los herederos forzosos del fallecido, lo que se acreditará con la documentación detallada a continuación: a. Libreta de matrimonio y/o partidas actualizadas y legalizadas expedidas por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.- b. Declaratoria de herederos o testamento reconocido judicialmente.- c. Cualquier otro instrumento público del que surja el parentesco que se invoca, y el carácter de pariente más directo del causante.- d. Documentación que acredite la procedencia del cadáver, en el modo y forma que establezca la reglamentación del presente Reglamento.- **Artículo 91.-** En el supuesto de reducción por cremación de cadáveres inhumados en nichos, bóvedas, templetos o sepulcros, y cuando hayan transcurrido menos de quince (15) años desde la fecha del fallecimiento, la Declaración Jurada prevista deberá ser suscripta por el familiar más cercano del extinto y presentada la documentación pertinente. Superado dicho lapso, la citada Declaración Jurada podrá ser suscripta por el arrendatario y/o familiar para poder disponer de los restos, con lo que asumirá en forma personal y exclusiva, las responsabilidades que pudieren derivar de dicho acto.- **Artículo 92.-** La cremación de restos exhumados de sepultura que no posean caja metálica deberá realizarse una vez transcurridos cinco años de su inhumación y podrá ser solicitada por el arrendatario y/o pariente más próximo, en el modo previsto en el artículo anterior. En caso que la sepultura se encuentre abandonada, la cremación podrá ser solicitada por terceros debiendo justificar un interés legítimo, directo y actual con el o los occisos inhumados mediante la suscripción de la Declaración Jurada correspondiente.- **Artículo 93.-** En caso de reducción por cremación de cadáveres o restos procedentes de la desocupación parcial o total de nichos y/o columbarios en panteones, además del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91, deberán publicarse edictos por el término de un día en periódico local de amplia circulación, intimando a los familiares de los fallecidos para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos procedan a retirar los mismos bajo aperebimiento de su cremación y la remisión de cenizas al osario común. La solicitud de reducción por cremación en este caso, deberá ser firmada por el titular o la autoridad que representa a la entidad a que pertenezca el panteón.- **Artículo 94.-** Cuando se comprobare la emanación de gases o pérdida de líquido cadavérico en ataúdes depositados en nichos, bóvedas, templetos, sepulcros o panteones existentes en los Cementerios Públicos del Municipio de San Nicolás, se procederá a intimar al titular del arrendamiento o concesión mediante notificación fehaciente en domicilio declarado ante la Autoridad de

Aplicación o publicación de edictos por el término de un día en periódico local de amplia circulación, para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos subsane la misma, bajo apercibimiento de realizar la cremación de oficio, y/o inhumación en sepulturas comunes, salvo el caso de peligro para la higiene y/o salud pública, en que podrán tomarse todas las medidas necesarias para evitar riesgos, previo dictado del acto administrativo por la Autoridad de Aplicación que establezca esto último.- **Artículo 95.-** Para los casos de desmembración de sólo una parte del cuerpo humano, con o sin solicitud de parte interesada, se procederá a su cremación. Cuando sea solicitada por un tercero deberá contar con la autorización respectiva o bien autorización judicial.- **Artículo 96.-** Las cenizas procedentes de las cremaciones solicitadas por sus deudos, serán colocadas en urnas cinerarias adquiridas por los mismos. Se podrá a pedido documentado de la parte interesada, colocar dos o más cenizas en una sola urna de tamaño conveniente. Una vez finalizada la operación de cremación las urnas cinerarias podrán ser entregadas a los interesados a su pedido. En todos los casos se deberá acompañar la respectiva nota de traslado firmada por la autoridad del crematorio.- **Artículo 97.-** Las características constructivas de todo el servicio de cremación estarán en un todo de acuerdo al Código de Edificación vigente en este Municipio y las normas del Impacto Ambiental que se fijen para este tipo de emprendimientos, el o los solicitantes de la materialización de este servicio deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental firmado por un profesional con incumbencia en el tema, y deberán cumplimentar la tramitación normal de aprobación de planos y habilitación comercial.- **TÍTULO IV : DE LAS EMPRESAS DE SERVICIO FÚNEBRES: Artículo 98.-** Las empresas de Servicios Fúnebres, para su funcionamiento dentro del Partido de San Nicolás, deberán contar con licencia y/o habilitación vigente expedida por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos y cumplir con la ordenanza reglamentaria de la actividad, el presente Reglamento y demás normativa aplicable.- **Artículo 99.-** Las empresas de Servicios Fúnebres que no cumplan con el requisito establecido en el artículo precedente no podrán efectuar inhumaciones en ningún Cementerio del Partido, excepto que se tratare de servicios de traslados de restos provenientes de extraña jurisdicción, para lo cual se requerirá la habilitación correspondiente al lugar de origen.- **Artículo 100.-** El primer día hábil de cada mes deberán presentar a la Autoridad de Aplicación los servicios realizados durante el mes anterior, a los fines de realizar el control, de las mismos, y de los pagos de los derechos correspondientes, conforme lo determine la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con el presente Reglamento.- **TÍTULO V: CEMENTERIOS PRIVADOS : CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 101.-** La instalación y habilitación de Cementerios Privados estarán sujetos a las normas del presente título, a las de los títulos anteriores que sean compatibles, a las del Código de Ordenamiento Territorial y toda otra reglamentación que pudiera dictarse al respecto.- **Artículo 102.-** Los Cementerios Privados deberán presentar exclusivamente las características de parque o jardín.- **CAPÍTULO II - REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN: Artículo 103.-** El Departamento Ejecutivo extenderá la autorización de Cementerios Privados que cumplan con los siguientes requisitos: El peticionante deberá acreditar el carácter de titular del dominio del suelo afectado a tal fin, mediante escritura pública.- La instalación de Cementerios Privados sólo podrá ser en parcelas rurales, con acceso pavimentado desde la zona urbana hasta el ingreso mismo del predio.- La superficie mínima inicial del predio debe ser de 6 ha. y con una superficie máxima final autorizada de 20 ha. Los cementerios que no alcancen este máximo podrán efectuar ampliaciones hasta llegar a él; a tal fin podrán efectuarse reservas de terrenos. No podrán establecerse Cementerios Privados a menos de tres kilómetros uno de otro Para el acceso se deberá asegurar una franca vinculación con los centros urbanos en función de una correcta accesibilidad por medio de rutas pavimentadas del Partido. El acceso al mismo deberá estar en todo su tramo pavimentado e iluminado.- Deberá cumplir con los requisitos técnicos en materia de suelos a fin de asegurar la aptitud del mismo, en cuanto a su capacidad de rápida asimilación de la materia orgánica.- Con respecto a dicha aptitud del suelo se fijan las siguientes condiciones: - La aptitud técnica del suelo debe contener la menor cantidad posible de arcilla, suficiente aireación y consiguientemente una composición adecuada, para favorecer el proceso de asimilación aludido. - Deben ser terrenos de cota de nivel alta, de manera que la napa freática más cercana a la superficie en su nivel más alto se encuentre a 1 (un) metro de distancia de la base del último fétetro de cada parcela. - Para su habilitación es imprescindible contar con el certificado de aptitud hidráulica del predio, emitido por la autoridad provincial competente.- **Artículo 104.-** La Municipalidad extenderá el certificado de Autorización y Radicación del Cementerio Privado, para asegurar al peticionario la inversión a realizar con sujeción a las cláusulas del artículo precedente, pero no habilitará el mismo hasta que no cumplan las condiciones del CAPÍTULO III.- **CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN: Artículo 105.-** El Cementerio Privado deberá ser concebido y tratado como un Parque, excluyéndose todo tipo de monumentalidad y decorativismo, brindando un marco de sobriedad.- Se proyectará como un amplio parque integrando las circulaciones de escalas peatonales y vehiculares, con grupos de árboles, arbustos, sectores de jardinería, fuentes y/o cercos vivos, conformando una obra armónica de alto valor paisajístico.- Deberán tomar en cuenta los desniveles de tierra, si resultara necesario.- **Artículo 106.-** El perímetro del Cementerio llevará un cerco de alambre romboidal, con postes de hormigón armado, de una altura mínima de 2,50 mts., con excepción del frente el que deberá ser de libre diseño, siguiendo las líneas arquitectónicas del proyecto. Se deberá dejar un espacio mínimo de 7 mts. desde el cerco perimetral hasta la primera parcela, a fin de lograr un área de separación con los terrenos linderos. La parquización general del predio se realizará con variadas especies que deberán contar con la previa autorización de la autoridad municipal.- **Artículo 107.-** El Cementerio Privado deberá contar de: a) Un único acceso principal que canalice los movimientos circulatorios principales.- b) Accesos secundarios a los sectores de la morgue, nichos, depósito y velatorio, para furgones y camiones para personal y vivienda del administrador y/o cuidador.- c) Un sistema circulatorio vehicular que canalice el flujo público y privado, área para estacionamiento de transporte privado y parada para el transporte público.- Estas estarán directamente vinculadas a lugares de descanso al aire libre.- **Artículo 108.-** El

predio deberá tener áreas destinadas a estacionamiento, debiendo éstas contar en todos los casos con mejoras del suelo.- La capacidad mínima deberá ser de treinta (30) vehículos.- Las vías de circulación y espacios para estacionamiento de vehículos en conjunto no podrán ocupar más del 10 % del área total del Cementerio.- **Artículo 109.-** Se deberá contar con iluminación artificial adecuada, en los lugares abiertos de uso general, especialmente en zona de acceso, calles vehiculares principales, perímetros de los edificios y cerco perimetral.- **Artículo 110.-** El Cementerio contará con un sistema de señalización de calles vehiculares y senderos peatonales y de sectores.- **Artículo 111.-** La superficie máxima edificada no podrá superar el diez (10%) por ciento de la superficie total de la parcela.- **Artículo 112.-** Las construcciones deberán ser de planta baja y tratadas arquitectónicamente.- Deberán retirarse de la línea municipal y ejes medianeros como mínimo 25 mts. **Artículo 113.-** Los Cementerios Privados deberán contar con las siguientes construcciones obligatorias: a- Edificio para culto religioso.- b- Sanitarios para uso del público y para el personal.- c- Oficinas que contarán con un local con acceso independiente para uso de la Municipalidad.- d- Vivienda para el encargado.- e- Depósito de máquinas y herramientas.- f- Depósito de cadáveres.- g- Vestuarios y comedor para el personal.- h- Osario.- **Artículo 114.-** Como construcciones complementarias podrán edificarse: a- Salas velatorias.- b- Sala de primeros auxilios.- c- Crematorios.- d- Nichos.- e- Cafetería. - f- Puesto de venta de flores y dependencias.- Estos locales de construcción optativas deberán contar con acceso directo.- En caso que el titular optase por la instalación de salas velatorias, deberá establecer necesariamente salas de primeros auxilios, sin que la instalación del segundo rubro imponga la obligación similar respecto del primero.- La sala velatoria y la de primeros auxilios, deben poseer acceso directo.- **Artículo 115.-** La administración del cementerio no podrá iniciar las contrataciones con los interesados y/ o cobrar anticipos en concepto de futura prestación de servicios hasta tanto no se haya efectivizado la instalación total de las construcciones obligatorias del Cementerio y su posterior habilitación por este municipio.- El incumplimiento de esta norma implicará la inmediata revocación de la autorización correspondiente, dejándose establecido como plazo máximo para ejecutar las obras complementarias dos años a partir de la habilitación por parte de este municipio.- **CAPITULO IV - DEL FUNCIONAMIENTO: Artículo 116.-** La administración del Cementerio no podrá efectuar distinciones de naturaleza religiosa, racial, política, u otras, que impliquen tratamiento discriminatorio.- **Artículo 117.-** El Cementerio Privado permanecerá abierto todos los días hábiles y feriados en horario diurno, pudiendo funcionar solamente en horario nocturno las dependencias afectadas a velatorios.- **Artículo 118.-** El primer día hábil de cada mes la Administración del Cementerio Privado deberá presentar a la Autoridad de Aplicación las inhumaciones y cremaciones realizadas durante el mes anterior, así como también, cada derecho real de sepultura, concesión de derecho real de uso o arrendamiento de predio o concesión de uso de nicho otorgado a los fines de realizar el control, de los mismos y de los pagos de los derechos correspondientes, conforme lo determine la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente.- La exhumación, así como la reducción y el traslado de cadáveres y restos, requerirán autorización municipal previo al pago anticipado de los gravámenes establecidos en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente.- El no cumplimiento de este artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes de conformidad con el presente Reglamento.- **Artículo 119.-** El Cementerio Privado es de uso común, y los propietarios deberán respecto de lo mismo: a)- Garantizar el libre acceso de los organismos públicos, en ejercicio del poder de policía mortuario.- b)- Asegurar el libre acceso para el público en general con la sola limitación horaria, sin perjuicio del ejercicio del derecho de admisión.- c)- Que las actividades que se cumplan en el interior, se efectúen en un marco de sobriedad, recogimiento y respeto, propio del culto que se dispensa a los muertos, siempre que no atenten a la moral y buenas costumbres.- d)- Mantener el correcto aseo del lugar y de todas sus instalaciones.- La fiscalización del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo es de competencia exclusiva del municipio.- **Artículo 120.-** La sepultura se tratará como área parqueada. Cada parcela estará cubierta exclusivamente por césped vegetal y podrá contener en la superficie de la misma, únicamente una lápida normalizada colocada en forma horizontal, sin superar el nivel del suelo y un recipiente para flores suministrado por la Administración del Cementerio, sin superar el nivel del césped.- Las inhumaciones bajo tierra se realizarán en parcelas cuyas medidas, niveles, disposición y cantidad de inhumados será determinado por la Autoridad de Aplicación.- La construcción de nichos para cadáveres deberá ser conforme al reglamento de construcciones, e imputarse dentro de la superficie máxima prevista en el artículo 103.- **Artículo 121.-** Dentro del espacio destinado a sepulturas, será dispuesto como mínimo un cuatro por ciento (4%) de su superficie para personas indigentes, habitantes del partido de San Nicolás, para inhumaciones a pedido e indicación de la Municipalidad. El precio correspondiente al servicio destinado a indigentes a pedido e indicación de la comuna, será determinado por la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente.- **Artículo 122.-** Solo se podrán inhumar cadáveres, restos o cenizas contra presentación de solicitud de inhumación suscripta por representante de la empresa de Servicios Fúnebres acompañando la licencia de inhumación correspondiente expedido por autoridad competente.- **Artículo 123.-** En la oficina de la Administración deberá llevarse un libro de inhumaciones rubricado por la Municipalidad en el que asentarán los datos respecto a cada fallecido.- La Autoridad de Aplicación, está facultada para determinar los medios técnicos adecuados a implementar por la administración del Cementerio Privado, cuidando que dichos medios garanticen en forma indubitable la seguridad, autenticidad del emisor, resguardo e inalterabilidad de su contenido.- **Artículo 124.-** Los cadáveres se inhumarán en ataúdes conforme lo establecido en los artículos 22 y 34 del presente Reglamento, según se trate de sepultura bajo tierra o nicho.- **Artículo 125.-** La Autoridad de Aplicación podrá reglamentar la modalidad y requisitos técnicos a cumplir en caso de fallecimiento por enfermedad infecto-contagiosa. No se permitirá la introducción de cadáveres de personas fallecidas en lugares de epidemias en extraña jurisdicción.- **Artículo 126.-** No se permitirá exhumar ni reducir ningún cadáver sepultado bajo tierra antes de los cinco (5) años de la fecha de inhumación, salvo orden judicial.- No se permitirá reducir ningún cadáver inhumado en nicho antes de los treinta (30) años posteriores a la fecha de inhumación, salvo orden judicial.- **Artículo 127.-** Todo cadáver inhumado podrá ser trasladado desde una sepultura edificada, nicho o panteón a otro similar ubicado en el mismo

cementerio y otros dentro o fuera del Municipio. Es requisito indispensable que el féretro se encuentre en buenas condiciones, y que sea desinfectado previo a su traslado.- Se prohíbe el traslado de cadáveres en vehículos no habilitados al efecto. En caso de infracción a lo dispuesto en este artículo se ordenará el secuestro del vehículo, el que previamente desinfectado por la autoridad administrativa competente será reintegrado a su propietario, el cual deberá abonar todos los gastos ocasionados.-

CAPITULO V- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Artículo 128.- Toda modificación o refacción que se opere en cercos, construcciones, forestación del Cementerio Privado, o cualquier otra que suponga variación de las condiciones originariamente habilitadas deberá contar con la autorización previa de la Municipalidad.- En caso de efectuar cualquier modificación o refacción sin previa autorización podrá la Municipalidad volver las cosas a su estado anterior a exclusiva costa del propietario.- **Artículo 129.-** En todo lo que no estuviere previsto y en cuanto fuere compatible, será de aplicación las disposiciones establecidas para los cementerios públicos.- **Artículo 130.-** Queda facultado el Departamento Ejecutivo a intervenir en los Cementerios Privados con posterior comunicación al Honorable Concejo Deliberante, para asegurar la continuidad del servicio, cuando sus titulares no den cumplimiento a las reglamentaciones vigentes, en un grado tal que alteren, modifiquen o suspendan la prestación de los servicios.-

TITULO VI: DE LAS SANCIONES: Artículo 131.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y en el decreto reglamentario, hará pasible a los incumplidores, atendiendo la gravedad y reincidencia, de apercibimiento, multas de uno (1) a mil (1000) módulos, la suspensión en la habilitación para el ejercicio de la actividad de servicios fúnebres de uno (1) a treinta (30) días corridos y de caducidad de la habilitación para funcionar como empresa de servicios fúnebres y de las concesiones y arrendamientos en casos de persistir en los incumplimientos luego de intimados.-

TITULO VII: ENTRADA EN VIGENCIA: Artículo 132.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a las concesiones y situaciones jurídicas existentes, conforme lo establece el artículo 7 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

PRESIDENCIA: Continuamos con los despachos de la Comisión de Legislación General que recomienda la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17523.-

PRESIDENCIA: Pasamos entonces a la votación.- Por la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17523, en general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por unanimidad.-

EXPEDIENTE 17523: UTN San Nicolás: Solicita Declarar de Interés Municipal 7º Congreso Argentino de Ingeniería Mecánica y otro.-

DECRETO Nº 17/H/2021: VISTO: Las atribuciones conferidas por el artículo 77 inciso b) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto HCD nº 30/H/02 (Reglamento de Funcionamiento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos), y el Expedientes HCD Nº 17523/21 y;

CONSIDERANDO: Que los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2021 se realizará en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el Séptimo Congreso Argentino de Ingeniería Mecánica y Segundo Congreso Argentino de Ingeniería Ferroviaria.- Que la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y el Foro Docente del Área Mecánica de las Ingenierías (FoDAMI) ha invitado a los docentes e investigadores de la comunidad científica y profesionales y empresarios del agro y de la industria, relacionados con el amplio espectro multidisciplinar de la Ingeniería Mecánica y afines, y de la Ingeniería Ferroviaria.- Que la ciudad de San Nicolás de los Arroyos se ubica en el centro del polo siderúrgico más importante del país.- Que los congresos de ingeniería constituyen ámbitos para el intercambio de experiencias y debate de ideas respecto al desarrollo sostenible y a las investigaciones que se están realizando en las temáticas que se abordarán en el mismo.- Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, en su **SESION ORDINARIA** del día 22 de Julio de 2021: **DECRETA: ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el "**Séptimo Congreso Argentino de Ingeniería Mecánica (CAIM) y Segundo Congreso Argentino de Ingeniería Ferroviaria (CAIFE)**", a realizarse los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2021 en nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º: Comuníquese y publíquese con sus vistos y considerandos, regístrese, y, hecho, archívese.-

PRESIDENCIA: La misma Comisión de Legislación General que recomienda la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17569.- Concejál Luchelli, tiene la palabra.-

LUCHELLI: Señor Presidente, simplemente hacer mención a lo que los vecinos de Conesa presentaron.- Considero que es un honor y me da mucha alegría, desde este Honorable Concejo Deliberante, declarar al señor Bruno Bianchi deportista destacado, es futbolista profesional, es vecino y nativo de Conesa, tiene 32 años, está Casado y es padre de tres hijos, y actualmente, es integrante del Club Colón de Santa Fe, el último campeón argentino.- Creemos que es un ejemplo para todos los deportistas, niños y adolescentes que todavía no han definido un camino, incluso para los adultos que practican deporte a nivel recreacional.- El deporte es un medio de formación y educación.- Yo creo que, hoy más que nunca, debemos resaltar este tipo de valores que sirven de elemento motivacional para lograr que esta ciudad sea mejor.- Realmente, el currículum que tiene este deportista, que es nuestro, también los considero a los deportistas como embajadores de una ciudad o de un país, empezó en Conesa, con el baby, con las inferiores y jugó en la primera de Conesa, jugó en Renato Cesarini, en Estudiantes de la Plata, en Tecos de Guadalajara, México, en el Club San Martín de Perú, en el Palestino de Chile, en Lemona de España, en Douglas Haig de Pergamino, en el Club Unión de Santa Fe, Atlético de Tucumán, en Newell's old Boys, y actualmente, en Colón de Santa Fe.- logró 3 títulos en primera división, 1 título en Argentino A, y salió campeón, también, en el Nacional B.- Así que bueno, era simplemente hacer mención a esta nota de los vecinos de Conesa que lo declaran realmente una personalidad ilustre y, como dije, el deporte forma personas también, y es un honor para nosotros poder hacer esta mención.- Muchas gracias Señor Presidente.-

PRESIDENCIA: Pasamos entonces a la votación.- Por la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17569, en general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por unanimidad.-

EXPEDIENTE 17569: Concejales: Proyecto de Decreto declarando Deportista Destacado del Partido de San Nicolás al futbolista Bruno Bianchi.-

DECRETO Nº 18/H/2021: VISTO: El expediente 17569/21-HCD, presentado por los Vecinos de Conesa, con motivo del logro deportivo obtenido por el Jugador de fútbol perteneciente al Club Colon de Santa Fe, vecino y nativo de Conesa Bruno Bianchi, y;

CONSIDERANDO: Que el jugador de fútbol Bruno Bianchi, viste los colores del club Santafesino, que alcanza el Título de Campeón Argentino de Fútbol.- Que el jugador mencionado de nativo de Conesa tiene una carrera extensa en la práctica deportiva.- Que es un referente para todos los niños y jóvenes practicantes de este preciado deporte.- Que en su carrera, vistió los colores, de Conesa Foot Ball Club, Estudiantes de La Plata, San Martín de Porras de Perú, Lemona de España, Palestino de Chile, Douglas Haig de Pergamino, Unión de Santa Fe, Atlético de Tucumán, Newells de Rosario.- Que la solicitud de los vecinos de Conesa se encuadra en la necesidad de dejar impreso a un joven que ha creado su presente y futuro futbolístico con responsabilidad, profesionalismo y pasión.- Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, en su **SESION ORDINARIA** del día 22 de Julio de 2021: **DECRETA: ARTICULO 1º:** Declárese al Jugador de Fútbol Bruno Bianchi, **"Deportista destacado de la Localidad de Conesa y del Partido de San Nicolás de Los Arroyos"**.- **ARTICULO 2º:** Comuníquese, con sus vistos y considerandos, a los medios de comunicación locales, a fin de dar a conocer a la comunidad la importancia de dicho proyecto.- **ARTICULO 3º:** Publíquese, regístrese y, archívese.- **PRESIDENCIA:** La Comisión de Promoción y Desarrollo Sustentable emitió dos despachos respecto al expediente 17595, uno por mayoría, aprobando el proyecto contenido en este expediente; y otro por minoría, citación a Colegio de Martilleros y a representantes del E.N.T.R.E.- Concejal Cepeda, tiene la palabra.- **CEPEDA:** Solamente quería pedir que el proyecto se apruebe con las modificaciones en el artículo 8, inciso 8.1 que fue elevada por el Ejecutivo atendiendo a las exigencias de las cooperativas y de las charlas que hemos tenido en Comisión.- **PRESIDENCIA:** Concejal Jaime, tiene la palabra.- **JAIME:** Gracias Señor Presidente.- Bueno, para los vecinos que nos están escuchando, se van a tratar tres proyectos que tienen una misma finalidad: el expediente 17593, el 17595 y el 17596.- Los agrupo porque entiendo que consisten en el mismo plan, Plan Integral de separación de residuos.- Lo que está buscando el Ejecutivo, a través de estos proyectos, es poder, de alguna manera, lograr, a través de diferentes metodologías, como es, en primer medida conceptualizar, lo que tiene que ver con la separación de residuos (tipo de residuos, la forma de tratarlos y algunas cuestiones más).- Tiene que ver con empezar a concientizar en la sociedad, una nueva forma de empezar a trabajar sobre los residuos que generamos nosotros como vecinos.- Así que, en primer medida quería clarificar esto, porque me parece interesante que cuando uno hace alguna alocución pueda explicar que es lo que se está tratando.- Respecto al expediente puntual que estamos tratando, el 17595, si no me equivoco, la verdad que los hemos tratado, a los expedientes que nombré anteriormente, puntualmente a este, en Comisión.- Nosotros, desde nuestro bloque, lo que queríamos que, si bien son tres expedientes, me parece necesario que... ¿el Concejal Petroni está pidiendo la palabra?.- **PRESIDENCIA:** Si, ¿Concejal Petroni está pidiendo una interrupción?.- **PETRONI:** Si, gracias.- Es para pedir disculpas al Cuerpo que me tengo que retirar.- Muchas gracias.- **PRESIDENCIA:** Siendo las 10 horas, 12 minutos el Concejal Petroni se retira.- Continúe Concejal Jaime.- **JAIME:** Gracias.- Ya me perdí.- Bueno, lo que venía diciendo era que los tres expedientes fueron tratados en la Comisión de Promoción y Desarrollo Sustentable.- Nosotros entendemos que, no solamente se trata de tres expedientes en sí mismos, sino que se está trabajando sobre una política pública que interpela toda la sociedad.- Cuando digo 'toda la sociedad', digo un montón de actores que tienen que ver con la cadena que genera la separación de residuos, desde los propios vecinos que hacen la separación.- Sobre la nueva responsabilidad o la posibilidad de que recién empiecen a generar conciencia sobre la separación de los residuos, como también, empezar a tipificar aquellos generadores medianos de residuos (como pueden ser empresas, comercios, bares, restaurantes, escuelas) y me parece que, independientemente de lo que pueda decir cada expediente, donde el objetivo final del proyecto creo que estamos de acuerdo, pero nuevamente y si uno escucha lo que se discutió en los expedientes anteriores, el cementerio y las experiencias que nos han traído otros proyectos, me parece que es necesario trabajarlos más, digamos, desde que se inició el expediente hasta la fecha pasaron 15 días y -repito- me parece que, esta intención de modificar la capacidad o la posibilidad de empezar a recuperar residuos reciclables, me parece que toda esa cadena de valor tiene que ser parte del proyecto.- Por eso, a nuestro entender, no se trata de decir que no y poner palos en la rueda, sino de, por lo menos nuestro bloque, nos gustaría ser parte de la transformación del proyecto.- Yo creo que con 15 días no alcanza, me hubiese gustado hablar con los recuperadores urbanos, me hubiera gustado con empresas y comercios, porque, si bien hay una nota que ha presentado ayer el Concejal Cepeda, solamente la Federación de Comercio hace referencia al Expediente 17593, donde adhiere al tema de las bolsas pero no habla sobre cómo nosotros, a partir de ahora, vamos a empezar a tratar esos residuos que vamos a reciclar, porque me parece que la política, para que sea un éxito, no solo tiene que ver con lograr la concientización y lograr que los propios vecinos, en este caso, en este expediente, de donde los consorcios, ya sean edificios o propiedades horizontales empiecen a generar, ellos mismos, la separación.- Nosotros entendemos que, gran parte de estos actores no están siendo partícipes del proyecto, por eso nuestra moción en la Comisión fue que se siga debatiendo el expediente 17595 porque no vemos que haya voluntad del Ejecutivo, de hacer parte a este Concejo Deliberante.- Al día de la fecha no pudimos hablar con ningún integrante del Ejecutivo.- Yo le quiero recordar a los Concejales que nosotros somos un Cuerpo independiente y que este proyecto está presentado por el Ejecutivo, lo mínimo que tenemos que hacer es interpelar al Ejecutivo.- Me parece que hay algo básico que tenemos que hacer con el Cuerpo, y tenemos las herramientas, tenemos la Comisión, tenemos las ganas de trabajarlo, pero me parece que, tal como lo dijo el Concejal preopinante, hay una voluntad del Ejecutivo de tener estos proyectos cuanto antes sin saber realmente que se va a hacer con estos residuos que se van a empezar a diferenciar.- Por eso digo, de mi parte, y en representación, creo, del resto de mis Concejales, creo que me hubiera gustado que participe el Concejo Escolar, ya que las escuelas como generadores medianos de residuos van a tener que empezar a trabajar, que se notifique a los comerciantes porque, por lo que veo por la nota de la Federación de Comercio, solamente hace función a las bolsas, no está contando que van a pasar a ser generadores medianos de residuos.- Me parece que es un tema que nos puede llegar a traer consecuencias, como ya nos ha pasado en otras Comisiones.- Cuando fue lo de taxis y remises, creo

que hemos demostrado la voluntad de trabajarlo en conjunto y así y todo nos trajo bastantes problemas.- Me parece que a la hora de transformar una cuestión tan sensible, como es la generación de residuos, la transformación de esos residuos en productos reciclables, me parece que tenemos que hacer parte a toda la comunidad y de eso me hago cargo.- Por eso nosotros, sobre este proyecto puntual, el 17595, solicitamos que siga en Comisión y que se pueda interpelar a mas actores; puntualmente, nombramos a la Empresa ENTRE para que nos puedan comunicar qué van a hacer con los residuos, cómo van a trabajar el reciclado de esos residuos una vez que estén separados, y también al Colegio de Martilleros porque, gran parte de las inmobiliarias, no están en conocimiento sobre la obligación que van a tener, ya que muchas inmobiliarias gestionan consorcio y van a tener que hacerse cargo de estas transformaciones.- Digo, para no extenderme, son tres proyectos, en este momento estamos tratando el 17595 de los Consorcios y les pido a los Concejales que recapacitemos y que tratemos de generar los consensos necesarios con todos los actores para que podamos, a través de este proyecto, generar una política pública exitosa.- Nada más Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Tiene la palabra Giglio pero, antes de eso, para aclarar: por ahí sería bueno leer la modificación que se ha incluido (me sugería el Secretario).- Además, no pasé a votar todos juntos porque, aunque es cierto lo que dice el Concejal Jaime de que tiene que ver con una política pública del tratamiento de residuos urbanos, tienen distintas modificaciones pero estoy de acuerdo Concejal Jaime.- Yo pasaría a que, por Secretaría se lea cual es la modificación como para argumentar sobre eso también.- **SECRETARIA:** Las modificaciones elevadas ayer por el Departamento Ejecutivo, elevaron nuevamente el proyecto pero la modificación puntual es en el Artículo 8: metodología, inciso 8.1, inciso b, sub inciso b1, que dice: "Los *CONSORCIOS de propiedades horizontales deberán entregar los residuos reciclables prioritariamente a cooperativas de recuperadores urbanos, subsidiariamente a empresas o personas que trabajen como recuperadores urbanos y no podrán ser abandonados en la vía pública bajo ningún aspecto*".- Esa es la modificación que se le introduce a este proyecto.- **PRESIDENCIA:** Tenía la palabra Giglio, no sé si Jaime quiere hablar antes.- Concejal Jaime, tiene la palabra.- **JAIME:** Una sola pregunta con respecto a lo leído recién.- ¿Solamente propiedad horizontal?.- **SECRETARIA:** Solamente lo que dice el expediente.- **JAIME:** Si me puede leer esa partecita.- **SECRETARIA:** Dice: "los consorcios de propiedades horizontales", nada más que eso.- **JAIME:** Estaría faltando, no estarían interviniendo los edificios.- **CEPEDA:** Toda la ordenanza tiene ese sentido Concejal Jaime, habla de propiedad horizontal.- **SECRETARIA:** Si, si.- Por lo que estoy leyendo, por lo que alcanzo a divisar habla solamente de propiedades horizontales.- **JAIME:** ¿Y los edificios?.- **SECRETARIA:** Acá, está la metodología, en el artículo 8 habla de la metodología, en el inciso... **CEPEDA:** Están incluidos ahí Concejal, los edificios están incluidos en ese tipo de consorcios.- **SECRETARIA:** Acá habla todo de los horizontales, por lo que alcanzo a ver en este artículo.- **JAIME:** Pero ponganlo entonces.- No quería intervenir ahora pero si van a poner solamente propiedad horizontal se entiende que los edificios no están incluidos.- Por eso, si lo van a corregir, corrijánlo para que sea claro.- **PRESIDENCIA:** Concejal Adriana González, tiene la palabra.- **GONZALEZ:** Nada más para ayudar, para clarificar.- Concejal Jaime, cuando la ley refiere al régimen de propiedad horizontal, se llama así a todo, los edificios están incluidos en este régimen.- No sé si esa era la duda porque, a lo mejor, interpreté mal.- **PRESIDENCIA:** ¿Esa era la duda Concejal Jaime?.- **GONZALEZ:** El régimen de la propiedad horizontal es el que establece cuando en un inmueble hay unidades funcionales, no importa si es todo horizontal o para arriba.- ¿Se entiende?.- **JAIME:** Se lo planteo como una duda, gracias Concejal.- **GONZALEZ:** El régimen es así, así se llama la ley.- **PRESIDENCIA:** Concejal Vázquez, tiene la palabra.- **VAZQUEZ:** Precisamente, en el artículo 3.2 dice: se define como propiedad horizontal a los pisos o departamentos de un edificio perteneciente a diversos dueños, el régimen de propiedad horizontal establece las normas que regulan los edificios y departamentos por piso, en los que existen partes propias y partes comunes.- Está aclarado dentro de la misma ordenanza.- **PRESIDENCIA:** Concejal Giglio, tiene la palabra.- **GIGLIO:** Muchas gracias.- Primero quiero aclarar que, siendo docente de las ciencias naturales, este tema lo venimos trabajando hace años.- Yo soy una de las que aplica en su edificio y ha militado la separación de residuos, de hecho lo hacemos tanto de los secos como de los húmedos.- Por lo tanto, creo que es súper necesario que San Nicolás tenga esta política pública de la separación de residuos en origen y todo lo que tiene que ver con la reducción de los residuos y la concientización de la ciudadanía, pero la verdad es que nosotros no tuvimos la posibilidad, y creo que es la misma línea de lo que se viene discutiendo acá y del Código de Convivencia, no hay una voluntad, y no sé por qué porque la verdad que está tan claro y nos dicen siempre... no voy a aceptar interrupciones Señor Presidente porque todas las sesiones me pasa lo mismo así que le pido por favor que me deje terminar y que después entonces, cada uno tome la palabra, gracias Señor Presidente.- No veo la causa por la cual seguimos trabajando así, es como menospreciar el trabajo en Comisión.- Son tres expedientes que van en la misma línea porque el otro, el 96, habla de los medianos generadores de residuos (que son los supermercados, los negocios, los bares, etc.), pero básicamente va en la misma línea del que estamos tratando ahora que es el 17595, que habla de los consorcios.- Y la verdad es que no tuvimos tiempo en dos comisiones, dos martes que tenemos la Comisión de Promoción y Desarrollo sustentable, de poder profundizar en las leyes que se hace mención allí, y sobre todo, teniendo en cuenta la OPDS también, porque la OPDS puso en funcionamiento la resolución 317 de gestión integral e inclusiva de residuos sólidos urbanos a partir de marzo de este año, y estaría buenísimo haber hablado y haber tenido la presencia, no solo del Ejecutivo del responsable que nombra allí, que no sabemos quién es, el responsable ejecutor de poner en práctica esta ordenanza que dice Dirección de Medio Ambiente, si no haber escuchado a la OPDS, a los recuperadores urbanos porque, la verdad es que, yo hablé personalmente con los recuperadores urbanos porque de hecho estoy en contacto con la separación de residuos que hacemos en las escuelas, en las entidades de base de mi sindicato.- Digamos que no es un trabajo desconocido, pero si, para plantear una ordenanza, la verdad que necesitamos profundizar en estas cuestiones porque tanto esta resolución como la ley, pone a los recicladores urbanos, a las cooperativas de los recicladores urbanos como esenciales.- Por lo tanto, haber agregado solo una palabra que dice "prioritariamente" la verdad es que esto necesita un poco más de organización y de

puntualizar como se trabaja y, que además, tiene que haber habilitaciones que tienen que ver con estos generadores, con estas empresas, que supuestamente se dedican al reciclado, etc., etc.- Entonces, la verdad que dos Comisiones de una hora para discutir tres ordenanzas que ingresaron recién la sesión pasada... Nosotros consideramos que -lo mismo de siempre- haya un poco más de escucha hacia las partes.- Una nota presentada después que salió el despacho de la Comisión que funcionó el martes a la mañana y que recibimos ayer, por WhatsApp, la modificación y la nota del ENTRE y de la Federación de Comercio.- La verdad que para nosotros es una falta de respeto porque no se tiene en cuenta el trabajo en comisión, el debate político porque son dimes y diretes, como dijo una Concejal preopinante, porque yo hablo con los recuperadores, ayer hable con la OPDS, y es lo que yo digo y entonces el otro Concejal habla y dice.. Son interpretaciones.- Si estamos todos en la comisión y podemos debatir esto con los involucrados y las involucradas, la verdad es que sería un trabajo más serio y le pondríamos la jerarquía que tiene que tener este Cuerpo Deliberativo.- Así que, en línea con el Concejal preopinante Jaime, nosotros nos mantenemos en este despacho que sacamos por minoría, y la verdad es convocar a que pensemos realmente la función que tenemos como Cuerpo Deliberativo y que le demos la palabra a todos aquellos que pueden decir algo, inclusive la OPDS que estaría buenísimo que quisiéramos todo el Cuerpo Deliberativo porque el medioambiente nos interesa y no entendemos el apuro de estas ordenanzas que tranquilamente se pueden tratar más profundamente y el medioambiente no es solamente esto, ya que hay tanto interés, sino que tenemos también algún pedido que hicimos sobre la información del Parque Aguiar, porque cuando hablamos de medioambiente, es todo, el Parque Aguiar también, los humedales también, y las reservas naturales también.- Así que, Señor Presidente, esa es la postura de nuestro bloque y bueno, seguimos con el despacho que sacamos.- Gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Vázquez, tiene la palabra.- **VAZQUEZ:** Gracias Señor Presidente.- Bueno, como integrante de la Comisión de Promoción y Desarrollo Sustentable quiero decir que es cierto, es cierto que a veces se nos traen estas ordenanzas que son complejas de analizar porque tocan muchos puntos y hay como un apuro en aprobarlas sin permitirnos el tiempo suficiente de análisis y estudio, sobre todo, justamente en la ordenanza que estamos tratando en este momento, este bloque de tres ordenanzas que van de la mano, el expediente 17595.- Surgen dos despachos, yo fui una de las impulsoras de sacar el segundo despacho en minoría para la citación de algunos protagonistas o algunos actores que indefectiblemente van a participar o van a ser responsables y van a tener obligaciones que asumir con esta ordenanza.- Yo soy de la idea que hay algunas cuestiones que son urgentes, y lo que es medioambiente para mí es urgente.- Todo lo que hagamos es poco, todo el tiempo estamos viendo las consecuencias de no cuidar la naturaleza, el medioambiente, el derroche de agua, lo que es el cambio climático, el calentamiento global si vamos a gran escala.- En una ciudad, cuando se generan tantos residuos y que quizás no somos conscientes de lo que generamos, la cantidad de kilos de basura que generamos por año cada uno de nosotros, y cuando uno ve esos números, a veces o casi siempre asustan.- A mí me parece que lo hagamos siempre va a ser poco, yo coincido con muchos de los planteos que están haciendo mis compañeros de la oposición, el Concejal Jaime, la Concejal Giglio, y en muchos puntos estoy de acuerdo.- Nosotros planteamos este segundo despacho en minoría pensando que teníamos que escuchar por lo menos a ver si el Colegio de Martilleros, el ENTRE, los recolectores y recicladores estaban al tanto.- Se nos acompaña esta nota, ayer intentamos hacer una reunión de zoom por la tarde, no hubo posibilidad de hacerla, yo, sin embargo, tuve una breve reunión con el Concejal Cepeda que nos trajo, por lo menos a mí, un poco de tranquilidad de algunas cuestiones que se habían planteado en estos expedientes: una era darle la oportunidad a estas asociaciones de recicladores urbanos para facilitarles también todo lo que es el trabajo que desempeñan, y esta es la modificación que se leyó por secretaría del artículo 8.- Así que, para mí ese tema está zanjado, se les da la prioridad efectivamente.- En segundo lugar, y quizás también importante, es el acompañamiento a este Plan Integral de Separación en Origen que presenta el ENTRE, y considero que también, si bien, como dice el Concejal Jaime, hacen referencia en la nota al expediente 17593, hablan de que prestan su conformidad con el Plan Integral de Separación en Origen, lo cual quizás, intuyo, que haber puesto solo uno de los expedientes cuando debería haber puesto el 17595 ha sido solo un error porque, de hecho, en la otra nota que se acompaña de la Federación de Comercio hacen referencia a todos los expedientes que estamos tratando que, como bien dije, es una especie de bloque.- Si bien considero que deberíamos haber tenido más tiempo de tratarlo, entre esa posibilidad y la posibilidad de que no salga esto, me parece que va a venir bien para la ciudad y me parece que es un beneficio del medioambiente local, yo soy de la idea de acompañarlo.- Así que quería adelantar la posición de mi bloque.- Gracias.- **PRESIDENCIA:** Concejal Cepeda, tiene la palabra.- O Concejal Pasqualin, son del mismo bloque, pónganse de acuerdo y me dicen.- **CEPEDA:** Le cedo la palabra al Concejal Pasqualin.- **PRESIDENCIA:** Concejal Pasqualin, tiene la palabra.- **PASQUALIN:** Yo quería hacer una consideración no específica sino de orden general que quizás vale la pena aclararlo.- Ha sido nombrado varias veces, no solo en esta sesión, el tema de la escucha a la sociedad civil o la escucha a las instituciones en la ciudad y me parece que en todos los casos donde se envía un proyecto de ordenanza del Ejecutivo, tanto en el caso de convivencia, en el caso del cementerio o en este caso, hay una primera escucha que hace el Ejecutivo Municipal con las instituciones para formular un proyecto.- Así lo podemos establecer porque yo he conversado con varios actores vinculados al de convivencia donde han sido consultados para muchas de las temáticas que hemos trabajado en el Código de Convivencia, lo mismo con lo del cementerio y lo mismo en este caso también.- Y además, me parece que cuando está en un Concejo Deliberante las posibilidades de la escucha de un proyecto no se dan solamente en la hora que tenemos en la Comisión.- Las Comisiones, ustedes saben que, es una forma de organizarse que tiene el Concejo, no son ni siquiera determinantes para un voto en sesión, es decir, uno tiene 15 días, a veces un mes, a veces dos meses, para que todos los días pueda ir conversando, frente a los proyectos que se reciben, con cada una de las instituciones que se menciona o están participando en el proyecto de ordenanza.- Es decir, no es necesario que se cite a una comisión para establecer que eso queda registrado, uno puede ir conversando, y así lo ha ido haciendo el Ejecutivo y muchas veces acompañado por el bloque oficialista.- Una vez que uno recibe un proyecto de

ordenanza, el primer día comienza ya una tarea, primero en el pensamiento y después en la acción, de ver qué cosas uno puede enriquecerse de las instituciones.- De eso se trata esta ida y vuelta que tiene un Concejo Deliberante y de eso se trata, en definitiva, la política.- Así que quería hacer esto en orden general porque me parece que ha sido establecido en varias cuestiones.- Gracias.- **PRESIDENCIA:** Tenía la palabra el Concejal Cepeda pero la Concejal Giglio está pidiendo la palabra.- ¿Cepeda le cede la palabra?.- **CEPEDA:** Sí, que hable la Concejal Giglio.- **PRESIDENCIA:** Concejal Giglio, tiene la palabra.- **GIGLIO:** Parece que lo que plantea el Concejal preopinante es una cuestión de fe, nosotros tenemos que tener fe en que el Ejecutivo hizo todo lo que tenía que hacer, y la verdad que nosotros somos un Cuerpo, como bien dijo el Concejal Jaime que estamos para eso, para deliberar sobre las ordenanzas, sobre las propuestas y, en realidad, esto no se hizo.- Yo le quiero recordar al Concejal Preopinante que cuando tratamos el tema de cannabis, usted fue el propulsor de una reunión fuera de horario con todos los Concejales, abierta, con organizaciones, con gente que ya venían haciendo uso de cannabis y todos allí pudimos estar, sacarnos dudas, hablar, hubo gente que estaba propulsando una ley nacional, y estuvimos todos de acuerdo y la pudimos sacar por consenso a esa ordenanza.- Entonces digo, ¿por qué a veces sí? Con lo que a ustedes se les ocurre y ¿por qué todo lo que nosotros proponemos no? porque quiero recordar que en esta Comisión, los bloques que formamos la oposición presentamos un proyecto en esta línea, consensuado con los recuperadores urbanos, que tenía que ver con una experiencia piloto que tenía que ver con todas las oficinas municipales y dimos vueltas y dimos vueltas y nunca vino nadie y nosotros trajimos a los recuperadores a hablar y tuvo un pase al Ejecutivo que nunca volvió.- Entonces, a veces sí, nosotros tenemos que tener fe y a veces no, y tenemos expedientes entre las diferentes Comisiones que están durmiendo y venimos pidiendo lo mismo, trabajarlo.- Yo entiendo que es urgente todo el medioambiente, no solamente la separación de residuos, ahora, no es así nomás que uno puede discutir, porque hay cuestiones técnicas, nuevas resoluciones, la OPDS tiene mucho que decir también.- Y la verdad es que no es solamente una cosa como un proyecto escolar que casi todas las escuelas de San Nicolás ya lo tienen hace un montón de tiempo que articulan con los recuperadores urbanos y todo eso se viene logrando en este distrito por la militancia que tienen eso recuperadores urbanos organizados que son, según la ley y según esta resolución que está en vigencia desde marzo son considerados esenciales.- La militancia de ellos y la militancia de muchos otros de nosotros que militamos a través de nuestras organizaciones y tenemos las separaciones de residuos para el barrio, lo hacemos en diferentes barrios de la ciudad y en algunas delegaciones también, y a pura militancia.- Entonces ahora no se vengan a hacer los grandes defensores del medioambiente cuando sabemos, y mejor no entremos en detalles, porque quieren sacar tres ordenanzas que tienen que tener un montón de cuestiones que están enganchadas a Leyes Nacionales, Provinciales y de otras cuestiones que tienen que ver.- Insisto, la OPDS acá la tenemos que escuchar, hay convenios que está firmando la OPDS con los municipios y San Nicolás no lo tiene firmado.- Ayer averigüé, hable con gente de la OPDS.- Entonces, sale un despacho y al otro día nos mandan por WhatsApp una resolución que les mandan una modificación con una palabra que también es muy amplia y no escuchamos a los que realmente corresponde.- Cuando decimos escuchar no es hablar, porque yo hablé por teléfono y Cepeda también habló por teléfono, él dice que hablo por teléfono, entonces es una cuestión de que nos tenemos que creer entre nosotros y escuchar las diferentes cosas porque, además, tenemos una cuestión que es política, que vemos las cosas de diferente manera, así como vemos diferente la salud, vemos diferente la educación, vemos diferente el modelo económico, bueno, también vemos diferente estas cosas.- Entonces, hace falta el debate en la Comisión, escuchar a todas las partes, traer a los técnicos.- Yo no sé si ustedes entraron a la página de la OPDS, en la página de la OPDS hay un registro de empresas, hay un registro de cooperativa, hay un registro de los lugares que se van a llevar estos residuos, hay una cuestión de organización en serio del cuidado del medioambiente que nosotros no llegamos a debatirlo en la Comisión.- Entonces, nada más tampoco es que vamos a parar el calentamiento global porque en 15 días saquemos estas tres ordenanzas compañeros.- La verdad, seamos serios porque somos Concejales y estamos acá para debatir y sacar por Consenso.- Nadie está en desacuerdo con la separación y con el cuidado del medioambiente, ahora, seamos serios, trabajemos las cosas como corresponde y no con una notita que se firma, yo lo quiero escuchar al ENTRE, quiero escuchar, quiero que escuchemos todos juntos para poder hacer las preguntas ahí y hacer una síntesis porque si no es lo que interpreto yo, lo que interpreta el otro Concejal, y así seguimos y así estamos.- Entonces, me parece que así no se legisla y nada más me parece que esto no es de apuro porque no se va a morir nadie porque tardemos 15 días más o 2 sesiones más, para poder tener las Comisiones para poder hablar con la gente que trabaja para regular estas cuestiones con resoluciones y con registros en la Provincia de Buenos Aires.- Nada más Señor Presidente, muchas gracias.- **PRESIDENCIA:** Concejal Pasqualin, tiene la palabra.- **PASQUALIN:** Sí, Señor Presidente.- Algunas aclaraciones, no se trata de una cuestión de fe, se trata de algunos casos de cuestiones de subjetividad en otros casos de cuestiones de funcionamiento.- En el caso del ejemplo de la ordenanza de cannabis, fue presentada por Concejales, es decir, emanó directamente del Concejo Deliberante y por eso salió de los Concejales la posibilidad de hacer esta jornada.- En el caso de que viene una ordenanza del Ejecutivo, a veces es distinto porque es el Ejecutivo quien formula la ordenanza, trabaja en el armado de esa ordenanza consultando a los actores.- Eso en primer lugar.- En segundo lugar, por supuesto que tenemos opiniones distintas y, justamente, a veces parece que hay temas tópicos de la realidad que tienen como una especie de dueño: no se puede hablar de medioambiente no se puede hablar de derechos humanos.- Digamos, hay cosas que ya tienen dueño y cualquier cosa que se diga parece que se afecta a su dueño.- Le quiero decir que nadie es dueño de nadie, ni en San Nicolás ni en la Argentina.- Y en tercer lugar, justamente, en algo coincido con lo que decía la Concejal preopinante, vinculado a que tenemos miradas distintas y justamente de eso se trata la democracia y los votos que están establecidos en un Concejo Deliberante.- Así como se escucha a distintos actores, si escuchamos 15 días más, si escuchamos 30 días más, si escuchamos 6 meses más, las escuchas van a ser subjetivas también y terminaran facilitando una posición que, en algunos casos, en el punto de vista ideológico, ya está marcada.- Entonces, me parece que ya ha habido, y vuelvo a

reiterar, 15 días no es solamente una hora de Comisión, todos los días tenemos la posibilidad de agarrar un proyecto, buscar antecedentes, buscar a los actores que intervienen en el proyecto y hacerlo.- Solamente, las Comisiones, son una forma de organización de los proyectos para la sesión.- No tiene que ver con que ahí tiene que ocurrir todas las situaciones de debate y estudio.- Gracias.-

PRESIDENCIA: Concejal Cepeda, tiene la palabra.- **CEPEDA:** En primer lugar, porque la Concejal Giglio dijo que era una falta de respeto tratarlo de esta forma, el proyecto se presentó el 8, hoy estamos en 22, una falta de respeto es decirle a la sociedad que unos Concejales no pudieron leer 40 hojas en 15 días de trabajarlo desde su casa.- A mí me parece que eso no se lo pueden decir a nadie.- Si no pueden leer eso, tienen que contratar asesores que los acompañen porque esta urgencia y este proyecto está consensuado y charlado con todos.- La nota que vos comentas fue porque en la primer Comisión no hubo preguntas, entonces en la Comisión dijimos "bueno, vamos a tratar que la semana que viene haya preguntas", está todo firmado, las dos preguntas que hicieron es ¿por qué las bolsas van a ser rosas? Y ¿por qué no tienen prioridad los recicladores urbanos?.- Las dos preguntas fueron zanjadas.- La OPDS, y pido si quieren ver la filmación de la comisión, jamás se nombró en ninguna otra reunión porque si no hubiera sido invitada en la moción, lo mismo que en el municipio, tampoco está citado.- En la moción que propuso la oposición pidieron citar al ENTRE y al Colegio de Martilleros.- El colegio de martilleros no es el único que administra consorcio solamente y el ENTRE presentó la nota.- Entonces bueno, eso por el principio.- Así que me parece que entiendo que faltar el respeto a la comunidad es decir que en 15 días no se pueden leer 40 hojas o 20 de los dos lados podemos decir, me parece a mí.- Por otro lado, esta ordenanza busca que la separación de origen, la gestión de los residuos secos -digamos- mejore la rentabilidad de los recicladores urbanos, que hoy en día tienen todo juntos los medianos generadores y los consorcios.- Así que esta herramienta, lo que busca es que mejore la rentabilidad de todos esos carreros que están pasando la peor crisis económica de los últimos 30 años.- Esto va a mejorar su rentabilidad, por eso está consensuado con los recicladores urbanos, con el ENTRE, con la Federación de Comercio y con el Colegio de Martilleros que ya se está capacitando a todos los encargados de edificios.- No acompañar un proyecto de este tipo y decir que propusieron llamar a la OPDS es totalmente falso porque en la Comisión, durante los 15 días, nunca se nombró la OPDS.- Así que bueno, más que nada, este proyecto apunta a disminuir el relleno sanitario, por un lado, se van a beneficiar todos los vecinos, se va a mejorar la economía de los recicladores urbanos, y por otro lado va a cambiar la cultura de reciclaje.- Yo no veo cuál es la falta de consenso.- La realidad es que, bueno, por ahí la oposición por la oposición misma, está bien, estamos en época electoral, la entiendo también, pero me encantaría como veníamos trabajando todos estos temas, y en lo particular me encargué personalmente de tratar de buscar esos consensos pero, bueno, no alcanzó evidentemente.- Propongo ya que votemos los diferentes proyectos.- Moción por eso.- **PRESIDENCIA:** Concejal Giglio, tiene la palabra.- **GIGLIO:** Simplemente para decirle que no le faltamos el respeto a nadie, que hemos leído, que también hablan de asesores y la verdad es que en cualquier Concejo Deliberante hay asesores para el cuerpo, nosotros no tenemos ni siquiera Secretario de bloque.- Así que esa es otra discusión.- Y la verdad es que los argumentos siguen siendo una cuestión de fe.- Consensuaron, en la Comisión no se consensuó señores.- Entonces digo, son diferentes miradas porque ya las cuestiones subjetivas, tal vez son para el sillón, el consultorio... esto es política.- Nosotros debatimos política y la verdad que llevar el debate a estos terrenos no le hace bien al Cuerpo Deliberante.- En la OPDS, la verdad, también son cuestiones que uno sigue estudiando y van a apareciendo cosas y son las cosas que van a seguir apareciendo si nosotros hubiéramos seguido debatiendo la cuestión, y había mucho apuro para sacar el despacho de estos tres expedientes.- Así que, nada Señor Presidente.- Gracias.- **PRESIDENCIA:** Pasamos entonces a votación.- **PRESIDENCIA:** Pongo a consideración en primer lugar el despacho por mayoría que propone la aprobación de proyecto contenido en el expediente **17595 sumando las modificaciones incorporadas en el artículo 8º inciso B- sub-inciso b1.**- En general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por mayoría con el voto negativo de los Concejales de los Bloques Unidad Ciudadana y Frente de Todos.- **EXPEDIENTE 17595:** Proyecto de Ordenanza mediante el cual se regula la separación en origen los residuos sólidos urbanos secos en consorcios.- **ORDENANZA: ARTICULO 1º: OBJETO:** 1.1 La presente ordenanza tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones, responsabilidades y sanciones relacionados con la separación en origen de los Residuos Sólidos Urbanos SECOS en consorcios del Partido de San Nicolás de los Arroyos, a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes.- **ARTICULO 2º: OBJETIVOS GENERALES:** 2.1 Formular las actuaciones tendientes a reducir la cantidad de residuos generados enviados a disposición final generados por consorcios, y minimizar sus efectos negativos sobre el ambiente del Partido de San Nicolás de los Arroyos.- 2.2 Concientizar sobre la conveniencia de la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que producen los CONSORCIOS y establecer metas progresivas en tal sentido.- **ARTICULO 3º: DEFINICIONES:** 3.1 Se define CONSORCIO al conjunto de propietarios de los diferentes pisos, departamentos, barrios privados, barrios cerrados y clubes de campo que deciden por votación sobre las partes comunes del mismo.- 3.2 Se define como PROPIEDAD HORIZONTAL a los pisos o departamentos de un edificio, pertenecientes a diversos dueños.- El régimen de propiedad horizontal establece las normas que regulan los edificios de departamentos por pisos, en el que existen partes propias y partes comunes.- 3.3 Se define como PROPIEDAD HORIZONTAL ESPECIAL a los emprendimientos modernos llamados countries, barrios privados, barrios cerrados y clubes de campo.- 3.4 Se entiende como ADMINISTRADOR a aquella persona elegida por los consorcistas que, ya sea a través de la percepción de un salario o de manera Ad Honorem, tiene como responsabilidades: 1. Atender a la conservación de las partes comunes.- 2. Asegurar al edificio, barrio o club de campo contra incendios y accidentes.- 3. Cumplir con las obligaciones laborales, previsionales y tributarias del consorcio.- 4. Practicar la cuenta de expensas y recaudar los fondos para satisfacerla.- 5. Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a la misma.- 6. Convocar a la asamblea (que es la reunión de propietarios para resolver cuestiones relativas al edificio).- 7. Cumplir las decisiones adoptadas por la asamblea.- 8. Representar al consorcio en todas las cuestiones administrativas y judiciales.- 9.

Rendir cuentas.- 3.4 Se define como SEPARACIÓN EN ORIGEN a las prácticas de clasificación de residuos realizadas por el generador, con el objetivo de disponer los residuos sólidos domiciliarios en contenedores/cestos diferenciados o separados de acuerdo con su tratamiento, valoración posterior o disposición.- 3.5 Se denominan RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproductos de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades antrópicas, son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.- 3.6 Los RESIDUOS SECOS O RECICLABLES son aquellos residuos compuestos materiales como papel, cartón, vidrio, aluminio y plásticos que en buenas condiciones (limpios y secos) pueden ser aprovechados posconsumo para su posterior valorización y/o reciclaje.- 3.7 Se entiende por RESIDUOS HÚMEDOS al conjunto de desperdicios, barreduras o algunos objetos que se desechan como residuos de comida, trozos de cosas rotas y otros desperdicios que se producen diariamente que por sus características no pueden ser reaprovechados posconsumo para ningún proceso.- Estos deben ser dispuestos de manera segura en un relleno sanitario.- Los residuos húmedos no incluyen a los residuos secos.- **ARTICULO 4º: REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES:** 4.1 Créase el Registro Público de Administradores de propiedades horizontales del Partido de San Nicolás de los Arroyos.- 4.2 El Registro Público de Administradores de propiedades horizontales dependerá de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.- **ARTICULO 5º: OBLIGACIONES:** 5.1 Los consorcios de las propiedades horizontales definidos en el Artículo 3 de la presente ordenanza que superen las 6 UF, y que se encuentren dentro del rango geográfico comprendido en el Artículo 6 estarán obligadas a: A. Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.- B. Separar en origen sus residuos dentro del establecimiento, disponiendo los residuos sólidos domiciliarios en contenedores/cestos diferenciados con el objetivo de identificar los residuos secos y húmedos. Los CONSORCIOS están autorizados a colocar sus residuos húmedos en la vía pública únicamente en días y horarios establecidos por la autoridad de aplicación. Los residuos secos podrán entregarlos a empresas, cooperativas de residuos, o a personas que trabajen como recuperadores urbanos y no podrán ser abandonados en la vía pública bajo ningún aspecto.- C. Sus administradores están obligados a anotarse en el Registro Público referido en el punto 4.1 y a participar del curso anual, gratuito y obligatorio de capacitación y concientización sobre gestión integral de residuos sólidos urbanos referido en el Artículo 7.- Asimismo, los edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal que posean más de 15 unidades funcionales que sean construidos en 2022 en adelante, deberán contar con un lugar destinado para contenedores de ambos colores (negro y verde) para el acopio transitorio de los residuos húmedos y secos, de acuerdo a las características de reglamentación que defina el Departamento Ejecutivo.- **ARTICULO 6º: PROGRESIVIDAD:** 6.1 El plan integral de separación en origen de los residuos secos y húmedos con recolección diferenciada será implementado por etapas en todo el Partido de San Nicolás de los Arroyos.- Cada etapa de implementación contemplará un radio geográfico determinado, siendo la primer etapa abarcativa de todos los domicilios comprendidos entre las calles Avenida Alberdi, Avenida Álvarez-Morteo, Avenida Falcón y el río.- 6.2 Las restantes zonas geográficas serán paulatinamente incorporadas como parte de la expansión de la implementación del presente plan y lo determinará el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.- 6.3 Cuando dentro de las zonas geográficas donde se implemente el presente plan hubieran propiedades horizontales especiales acorde a lo detallado en el punto 3.3 de la presente ordenanza, se implementará el mismo de manera análoga a una propiedad horizontal no especial.- **ARTICULO 7º: SEPARACIÓN EN ORIGEN E IDENTIFICACIÓN:** 7.1 La separación de los residuos se deberá realizar por corrientes, respetando el código de colores identificadorio de residuos, a saber: A. Color rosa: Aplica para los residuos secos/reciclables.- B. Color negro: Aplica para los residuos húmedos/orgánicos.- Desde la fecha de promulgación de la presente y hasta el 31/10/2021, el Departamento Ejecutivo pondrá a disposición de cada consorcio la provisión de manera gratuita de las bolsas rosas con el objetivo de promover la campaña de separación en origen.- A partir del día 1/11/2021, será obligatoria la comercialización de bolsas camiseta color verde para los residuos secos, y color negro para los residuos húmedos, acorde a las características descriptas en la Ord. 9182/16 con el objetivo de promover la separación en origen en los domicilios. El diseño de las mismas estará definido por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a la normativa vigente.- El cincuenta por ciento (50%) de las bolsas que comercialicen los establecimientos deberán ser de color verde y el cincuenta por ciento (50%) restante de color negro.- De esta forma, a partir del 1/11/2021 el código de colores identificadorio de los residuos será verde para los residuos secos, y negro para los residuos húmedos.- 7.2 A los consorcios de las propiedades horizontales que no se encuentren comprendidas en el punto 5.1, se los convoca a sumarse a adoptar las medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan, así como también a separar en origen los residuos húmedos y secos.- **ARTICULO 8º: METODOLOGÍA:** 8.1 La forma de disponer los residuos sólidos urbanos producto de las actividades de los CONSORCIOS se regirá conforme lo establecido en los siguientes incisos: A. Se establece que la fracción de los Residuos Sólidos Urbanos asociables a residuos húmedos deberá disponerse en un relleno sanitario apto para ello, de manera segura y de acuerdo con los requisitos expresados en las legislaciones nacionales y provinciales vigentes en la materia.- a.1 Los CONSORCIOS de propiedades horizontales están autorizados a colocar sus residuos húmedos en la vía pública únicamente en días y horarios establecidos por la autoridad de aplicación.-a.2 Los CONSORCIOS de propiedades horizontales que por cuestiones de necesidad de espacio requieran un contenedor negro particular para depositar transitoriamente los residuos húmedos, podrán solicitar una autorización a la Autoridad de Aplicación quien evaluará la misma. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá exigir el uso de un contenedor negro particular para los consorcios que por cuestiones de volumen o calidad del residuo, lo requieran.- B. Se establece que la fracción de los Residuos Sólidos Urbanos asociables a residuos secos, es decir, que puedan ser recuperados y/o reciclados y/o tratados por las tecnologías disponibles, deberá gestionarse adecuadamente para su posterior tratamiento de revalorización.- b.1 Los CONSORCIOS de propiedades horizontales deberán entregar los residuos reciclables

prioritariamente a cooperativas de recuperadores urbanos, subsidiariamente a empresas o personas que trabajen como recuperadores urbanos y no podrán ser abandonados en la vía pública bajo ningún aspecto.- En el caso de entrega a una empresa que cuente con tecnologías para su tratamiento, deberá contar en el lugar con documentación y/o certificado acorde a las normativas vigentes que aseguren dicho circuito.- 8.2 La implementación de las medidas definidas en los puntos A, a.1, a.2 y B, b.1 se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la presente ordenanza.- **ARTICULO 9º: CURSO DE SEPARACIÓN EN ORIGEN:** 9.1 Los administradores de CONSORCIOS de propiedades horizontales deberán realizar de manera obligatoria el curso anual y gratuito de capacitación y concientización sobre gestión integral de residuos sólidos urbanos, con el objeto de implementar correctamente la separación en origen en los edificios, acorde a lo establecido en el Artículo 5 de la presente ordenanza.- El curso será brindado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de San Nicolás.- 9.2 Los administradores de los consorcios deberán colocar en un lugar visible para todos los consorcistas el certificado de asistencia al curso de separación en origen brindado por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.- 9.3 Será responsabilidad de los administradores replicar los conocimientos adquiridos en el curso a los encargados y vecinos de los edificios que administren.- 9.4 La implementación de las medidas definidas en el Artículo 7 se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la presente ordenanza.- **ARTICULO 10º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** 10.1 Será Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo con más alto nivel con competencia en materia ambiental que lo reemplace en el futuro.- Son competencias de la Autoridad de Aplicación: A. Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos producto de la actividad de los CONSORCIOS, en concordancia con lo establecido en la presente Ordenanza.- B. Promover el cambio cultural instando a los CONSORCIOS a modificar su accionar en la materia.- C. Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta Ordenanza.- D. Controlar que los Residuos Sólidos Urbanos producto de la actividad de los CONSORCIOS sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.- **ARTICULO 11º: REGLAMENTACIÓN:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar en todos sus aspectos la presente, a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación mediante la Autoridad de Aplicación.- **ARTICULO 12º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **PRESIDENCIA:** Concejal Jaime, tiene la palabra.- **JAIME:** Gracias Señor Presidente.- Es para aclarar que nuestra votación en contra no tiene que ver con el contenido del proyecto, sino con que nuestro bloque generó un despacho donde consideramos que tiene que seguir estando en Comisión y que realmente tienen que participar los autores, no mandarnos una nota.- Me parece que el ámbito es la Comisión y el ámbito es poder lograr un diálogo mínimo con los actores intervinientes.- Nada más Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Está bien, eso ya había sido aclarado, gracias.- **PRESIDENCIA:** Concejal Pasqualin, tiene la palabra.- **PASQUALIN:** Si Señor Presidente.- Discúlpeme pero, sobre la argumentación del voto del Concejal Jaime, me parece que hay, por ahí, alguna... lo que está claro es que votó en contra del proyecto porque si no podría haberse abstenido y no tener opinión formada todavía porque cree que tiene que seguir en la Comisión, pero lo que ha votado es en contra del proyecto porque si no, no queda claro.- Por más que haya otro proyecto, otro despacho, el despacho que se ha votado por la afirmativa o por la negativa es un tipo de contenido específico del proyecto.- No voy a decir lo que él tiene que hacer porque no me gusta que me digan lo que tengo que hacer yo, pero para dejar aclarado que fue en contra del texto del proyecto.- Gracias.- **PRESIDENCIA:** Para aclarar, estamos hablando en general, porque estamos hablando de un proyecto en particular pero ese proyecto ya está votado.- Concejal Engelbrecht, tiene la palabra.- **ENGELBRECHT:** Bueno, justamente eso.- A eso iba mi consulta porque cuando en el expediente anterior hubo dos despachos, quedó bien especificado que nosotros votábamos a favor de nuestro despacho, no en contra de lo que se estaba despachando.- ¿Se entiende?- Acá pasa lo mismo, acá hay dos despachos.- Porque el Concejal Preopinante está queriendo decir que nosotros estamos en contra, está queriendo posicionarnos en un lugar que no es el correcto, y se aclaró y está más que claro en todas las locuciones de los Concejales preopinantes.- Acá hay dos despachos y nosotros estamos acompañando el despacho nuestro, es así de sencillo.- **PRESIDENCIA:** Bueno, sí.- Son interpretaciones.- **PRESIDENCIA:** Concejal Pasqualin, tiene la palabra.- **PASQUALIN:** Disculpe la distracción, pero no pude entender como salió la votación, de números, la anterior votación.- **PRESIDENCIA:** Bien, por Secretaría lo informan.- **SECRETARIA:** Salió con 12 votos afirmativos: 10 Concejales del Bloque Juntos por el Cambio y 2 del Frente Renovador y con el voto negativo de los 3 Concejales de Unidad Ciudadana y los 4 Concejales del Frente de Todos.- 12 a 7.- **PASQUALIN:** Gracias Secretario.- **PRESIDENCIA:** Continuamos con los despachos de la Comisión de Promoción y Desarrollo Sustentable que recomienda la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17593.- Concejal Cepeda, tiene la palabra.- **CEPEDA:** Este proyecto hace referencia a que a partir del 1 de noviembre va a haber dos tipos de bolsas en la Ciudad de San Nicolás: una bolsa griega para los residuos húmedos y una bolsa de color verde para los residuos secos reciclables.- Para aclararlo y para que todos sean parte de esta campaña de difusión que va a ser muy interesante.- Simplemente eso.- **PRESIDENCIA:** Pasamos entonces a la votación.- Por la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17593, en general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por unanimidad con las abstenciones de los Concejales de los Bloques Unidad Ciudadana y Frente de Todos.- **EXPEDIENTE 17593:** Proyecto de Ordenanza modifica Ordenanza 9182 regula tipos de uso y bolsas de acarreo.- **ORDENANZA: ARTICULO 1º:** Modifíquese los artículos 4º 1 d), 4º 2) y 5º de la Ordenanza Nº 9182/16, promulgada el día 19 de abril de 2016, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "**ARTICULO 4º: 1) CARACTERÍSTICAS:** d) Diseño: Serán **de color verde y negro**. Cada comercio podrá optar por mantener un espacio libre, que no supere el cincuenta por ciento (50%) de la superficie total de la bolsa, para exhibir en él la "marca" o "nombre del comercio" con los colores y diseños que le son característicos, estando obligados a exhibir en el otro frente libre, el logo del programa "#Acción Verde SN" cuyo diseño se acompaña, quedando facultado el Departamento

Ejecutivo a introducir modificaciones en el diseño y/o en el logo a los fines de optimizar las campañas de comunicación y concientización sobre la materia.-” **2) PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN:** Su implementación comenzará a regir a partir del 1 de noviembre de 2021.” **“ARTICULO 5º:** Comercialización de bolsas de acarreo “descartable” o camiseta.- Será obligatorio para todos los comercios individualizados en el ANEXO I la comercialización de las bolsas descartables o camiseta, no pudiendo expendirse en forma gratuita. El precio de venta no podrá ser inferior al costo de su producción. **El Departamento Ejecutivo fiscalizará el cumplimiento de ello a través de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.”****ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **PRESIDENCIA:** La misma Comisión de Promoción y Desarrollo Sustentable que recomienda la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17596.- A dicho despacho se le incorpora una modificación en el artículo 7 inciso 7.2, que va a ser leída por Secretaría.- **SECRETARÍA:** Artículo 7 inciso 7.2: “Se establece que la fracción de los Residuos Sólidos Urbanos asociables a residuos secos, es decir, que puedan ser recuperados y/o reciclados y/o tratados por las tecnologías disponibles, deberá gestionarse adecuadamente para su posterior tratamiento de revalorización. Los MEDIANOS GENERADORES deberán entregar los residuos reciclables prioritariamente a cooperativas de recuperadores urbanos, subsidiariamente a empresas o personas que trabajen como recuperadores urbanos y no podrán ser abandonados en la vía pública bajo ningún aspecto.- En el caso de entrega a una empresa que cuente con tecnologías para su tratamiento, deberá contar en el lugar con documentación y/o certificado acorde a las normativas vigentes que aseguren dicho circuito”.- Esa es la modificación del artículo 7, en el inciso 7.2.- **PRESIDENCIA:** Pasamos entonces a la votación.- Por la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17596 con las modificaciones en el artículo 7 inciso 7.2, en general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por unanimidad con las abstenciones de los Concejales de los Bloques Unidad Ciudadana y Frente de Todos.- **EXPEDIENTE 17596:** Proyecto de Ordenanza mediante el cual se regula la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos producto de la actividad de los medianos generadores.- **ORDENANZA:** **ARTICULO 1º: OBJETO:** La presente ordenanza tiene por objeto establecer el conjunto de pautas, principios, obligaciones, responsabilidades y sanciones relacionados con la recolección, transporte y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos producto de la actividad de los MEDIANOS GENERADORES a fin de proteger el ambiente, seres vivos y bienes.- **ARTICULO 2º: OBJETIVOS GENERALES:** 2.a Formular las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y minimizar sus efectos negativos sobre el ambiente y el bienestar general de los vecinos del Partido de San Nicolás de los Arroyos.- 2.b Concientizar sobre la conveniencia de la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que producen los MEDIANOS GENERADORES y establecer metas progresivas en tal sentido.- 2.c Fomentar el consumo responsable, concientizando a los comerciantes y a los usuarios en general sobre aquellos objetos o productos de venta en el mercado que en virtud de sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generan residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.- **ARTICULO 3º: DEFINICIONES:** Son MEDIANOS GENERADORES aquellos que pertenecen a los sectores comerciales e institucionales que producen Residuos Sólidos Urbanos en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, requieren de la implementación de programas específicos de gestión.- A los fines de la presente se consideran MEDIANOS GENERADORES de residuos a las actividades que se encuentren enumeradas en la Lista A y que cumplieren con las condiciones de la Lista B: **LISTA A:** 1. Edificios públicos.- 2. Supermercados, Hipermercado, Mini mercados, Autoservicios.- 3. Distribuidores de productos alimenticios, Verdulerías, Carnicerías, Pollerías- 4. Bares, Restaurantes, Confiterías, locales de comidas rápidas y actividades afines.- 5. Galerías comerciales y paseos comerciales a cielo abierto.- 6. Comercios de venta de electrodomésticos.- 7. Locales de espectáculos y/o locales bailables.- 8. Clubes sociales y deportivos.- 9. Entidades Financieras.- 10. Bancos.- 11. Casas de cambio.- 12. Sector Hotelero.- 13. Escuelas.- 14. Salones de fiestas y eventos o similares.- 15. Todo otro establecimiento que la Autoridad de Aplicación determine.- **LISTA B:** a. La superficie total del local posee una superficie entre 100 m² y 350 m².- Se denominan “pequeños generadores asimilables a medianos” a aquellos generadores de residuos que, a pesar de tener menos de 100 m² de superficie total, generan un volumen de residuos tal que requiere ser gestionado como un MEDIANO GENERADOR a criterio del Departamento Ejecutivo.- Separación en origen: Se entiende por separación en origen a las prácticas realizadas dentro del domicilio por el generador, las cuales consisten en disponer los residuos sólidos domiciliarios en contenedores diferenciados o separados de acuerdo con su tratamiento y valoración posterior.- Residuos sólidos urbanos: Se denominan Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproductos de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades antrópicas, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, institucional, o asimilables a éstos, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.- Residuos reciclables/residuos secos: Son aquellos residuos compuestos por materiales como papel, cartón, vidrio, aluminio y plásticos que en buenas condiciones (limpios y secos) pueden ser aprovechados posconsumo para su posterior valorización y reciclaje.- Basura/residuos húmedos: Se entiende por residuos húmedos al conjunto de desperdicios, barreduras o algunos objetos que se desechan como residuos de comida, trozos de cosas rotas y otros desperdicios que se producen diariamente que por sus características no pueden ser reaprovechados posconsumo para ningún proceso. Estos deben ser dispuestos de manera segura en un relleno sanitario. Los residuos húmedos no incluyen a los residuos secos.- **ARTICULO 4º: OBLIGACIONES:** 4.1 Los MEDIANOS GENERADORES definidos en el Artículo 3, tienen las siguientes obligaciones: a. Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.- b. Deberán separar en origen sus residuos dentro del establecimiento. Los residuos secos deberán ser entregados a empresas, cooperativas de residuos, o a personas que trabajen como recuperadores urbanos y no podrán ser abandonados en la vía pública bajo ningún aspecto. Los residuos húmedos podrán ser depositados en la vía pública únicamente en días y horarios establecidos por la autoridad de aplicación. c. Inscribirse en el **Registro de Medianos Generadores** dependiente de la Dirección de Ambiente y Desarrollo

Sustentable de la Municipalidad, o el organismo que lo reemplace en el futuro.- 4.2 La implementación de las obligaciones definidas en el Artículo 4 se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la presente ordenanza.- **ARTICULO 5º: PROGRESIVIDAD:** 5.1 El plan integral de separación en origen de los residuos secos y húmedos con recolección diferenciada será implementado por etapas en todo el Partido de San Nicolás de los Arroyos. Cada etapa de implementación contemplará un radio geográfico determinado, siendo la primer etapa abarcativa de todos los domicilios comerciales comprendidos entre las calles Avenida Alberdi, Avenida Álvarez-Morteo, Avenida Falcón y el río.- 5.2 Las restantes zonas geográficas serán paulatinamente incorporadas como parte de la expansión de la implementación del presente plan y lo determinará el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria.- **ARTICULO 6º: SEPARACIÓN EN ORIGEN E IDENTIFICACIÓN:** 6.1 La separación de los residuos se deberá realizar por corrientes, respetando el código de colores identificadorio de residuos, a saber: A. Color rosa: Aplica para los residuos secos/reciclables.- B. Color negro: Aplica para los residuos húmedos/orgánicos.- Desde la fecha de promulgación de la presente y hasta el 31/10/2021, el Departamento Ejecutivo pondrá a disposición de cada consorcio la provisión de manera gratuita de las bolsas rosas con el objetivo de promover la campaña de separación en origen.- A partir del día 1/11/2021, será obligatoria la comercialización de bolsas camiseta color verde para los residuos secos, y color negro para los residuos húmedos, acorde a las características descriptas en la Ord. 9182/16 con el objetivo de promover la separación en origen en los domicilios. El diseño de las mismas estará definido por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a la normativa vigente. El cincuenta por ciento (50%) de las bolsas que comercialicen los establecimientos deberán ser de color verde y el cincuenta por ciento (50%) restante de color negro.- De esta forma, a partir del 1/11/2021 el código de colores identificadorio de los residuos será verde para los residuos secos, y negro para los residuos húmedos.- **ARTICULO 7º: METODOLOGÍA:** Los MEDIANOS GENERADORES deberán disponer de un lugar dentro de sus instalaciones para el acopio inicial de los residuos secos, que cumpla con las disposiciones establecidas anteriormente.- La forma de disponer los residuos sólidos urbanos producto de las actividades de los MEDIANOS GENERADORES se regirá conforme lo establecido en los siguientes incisos: 7.1 Se establece que la fracción de los Residuos Sólidos Urbanos asociables a residuos húmedos, es decir, que no puedan ser recuperados y/o reciclados y/o tratados por las tecnologías disponibles, deberá disponerse en un relleno sanitario apto para ello, de manera segura y de acuerdo con los requisitos expresados en las Legislaciones Nacionales y Provinciales vigentes en la materia. Los MEDIANOS GENERADORES de RSU están autorizados a colocar sus residuos húmedos en la vía pública únicamente en días y horarios establecidos por la autoridad de aplicación.- 7.2 Se establece que la fracción de los Residuos Sólidos Urbanos asociables a residuos secos, es decir, que puedan ser recuperados y/o reciclados y/o tratados por las tecnologías disponibles, deberá gestionarse adecuadamente para su posterior tratamiento de revalorización. Los MEDIANOS GENERADORES deberán entregar los residuos reciclables prioritariamente a cooperativas de recuperadores urbanos, subsidiariamente a empresas o personas que trabajen como recuperadores urbanos y no podrán ser abandonados en la vía pública bajo ningún aspecto.- En el caso de entrega a una empresa que cuente con tecnologías para su tratamiento, deberá contar en el lugar con documentación y/o certificado acorde a las normativas vigentes que aseguren dicho circuito.- **ARTICULO 8º: RESPONSABILIDADES:** Todo generador de residuos sólidos urbanos es responsable de los residuos que genere cualquiera sea su categoría, y también de lo que suceda con los mismos hasta el momento de ser retirados por el sistema de recolección municipal en el caso de los residuos húmedos, y por una cooperativa, persona o empresa en el caso de los residuos secos.- Queda expresamente prohibido volcar residuos fuera de los puntos permitidos (donde no existe recolección municipal) o fuera del horario correspondiente. Esta infracción será considerada una falta grave pasible de multa.- **ARTICULO 9º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS:** Será Autoridad de Aplicación de la presente la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable o el organismo con más alto nivel con competencia en materia ambiental que lo reemplace en el futuro.- Son competencias de la Autoridad de Aplicación: a. Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos producto de la actividad de los MEDIANOS GENERADORES, en concordancia con lo establecido en la presente Ordenanza.- b. Promover el cambio cultural instando a los MEDIANOS GENERADORES a modificar su accionar en la materia.- c. Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta Ordenanza.- d. Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos legislados en la presente Ordenanza.- e. Crear el Registro de MEDIANOS GENERADORES.- f. Controlar que los Residuos Sólidos Urbanos producto de la actividad de los MEDIANOS GENERADORES sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.- h. Diseñar e instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población respecto de las conductas positivas para el ambiente y las posibles soluciones para los residuos sólidos urbanos.- **ARTICULO 10º: PLÁSTICOS DE UN SOLO USO:** En línea con el espíritu y los considerandos de la presente ordenanza, la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos declara prescindibles a todos los plásticos de un solo uso (como cubiertos y platos descartables de plástico, vasos descartables plásticos, etcétera).- El Municipio convoca a todos los comercios y ciudadanos a evitar su uso en pos de un ambiente menos contaminado, y de la simplificación de la gestión de estos residuos masivos innecesarios.- **ARTICULO 11º: CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN:** El Departamento Ejecutivo podrá otorgar beneficios o certificaciones ambientales a través de campañas de promoción a todas aquellas actividades que desarrollen e implementen satisfactoriamente planes de gestión sustentable de sus insumos, productos y servicios, y que tiendan a minimizar la generación de residuos, la utilización de envases y embalajes.- **ARTICULO 12º: DE LOS GRANDES GENERADORES:** Todas las actividades mencionadas en el Artículo 3 que superen los 350 m² de superficie total, deberán dar cumplimiento a la clasificación de residuos adecuada a la actividad a la que pertenezca, y gestionar sus residuos sólidos urbanos conforme a la Ordenanza 5428/01 y su decreto reglamentario.- **ARTICULO 13º: SANCIONES:** En caso del incumplimiento por parte de un MEDIANO GENERADOR de alguna de las obligaciones establecidas en la normativa serán pausibles de

sanciones establecidas en el Código de Convivencia Ordenanza nº 10238/21 y/o las siguientes: 1. Quien no se inscriba en el Registro de Medianos Generadores será sancionado con multa de 10 a 2000 módulos.- 2. Quien dejare materiales en la vía pública generando molestias a los transeúntes y/o altere la limpieza e higiene de la vía pública será sancionada con multas de 10 a 1000 módulos.- 3. Quien no clasifique sus residuos en algunas de sus etapas (separación inicial, almacenamiento transitorio, disposición) será sancionado con una multa de 10 a 1000 módulos.- **ARTICULO 14º: REGLAMENTACIÓN:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar en todos sus aspectos la presente, a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación mediante la Autoridad de Aplicación.- **ARTICULO 15º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **PRESIDENCIA:** Pasamos al tratamiento del expediente acordado sobre tablas.- Expediente 17597: Proyecto de Ordenanza adjudica inmuebles ubicados en La Emilia a personas detalladas en anexo I.- **PRESIDENCIA:** Concejal González, tiene la palabra.- **GONZALEZ:** Si Señor Presidente, simplemente para explicar a quienes no están en la Comisión.- Se trata de un proceso de escrituración en el marco del plan de regularización dominial, por el cual, vecinos de La Emilia, se dieron derechos posesorios en favor del Municipio, el Municipio escrituró y ahora lo que se está haciendo es las escrituras en favor de estos vecinos que son los que tienen el derecho de ser titulares dominiales.- Tenemos alguna modificación porque se advirtió alguna diferencia pero ya vino con las correcciones pertinente, por eso es que lo tratamos sobre tablas y no salió el despacho de la Comisión.- Nada más Señor Presidente.- Gracias.- **PRESIDENCIA:** A las 10 horas 58 minutos, se retiró el Concejal Cabaleyro.- **PRESIDENCIA:** Pasamos entonces a la votación.- Por la aprobación del proyecto contenido en el expediente 17597 con la aclaración que el anexo I que corresponde es el modificado que consta a fojas 197 del expediente, en general y en particular, por la afirmativa, por la negativa.- Aprobado por unanimidad.- **EXPEDIENTE 17597:** Proyecto de Ordenanza adjudica inmuebles ubicados en La Emilia a personas detalladas en anexo I.- **ORDENANZA: ARTICULO 1º:** Adjudícase los inmuebles detallados en el anexo 1 adjunto a favor de las personas allí referenciadas.- **ARTICULO 2º:** Declárase de interés social la escrituración del inmueble y requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno para la realización de los actos notariales correspondientes.- **ARTICULO 3º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.- **ANEXO I: NOMENCLATURA, TITULAR/ES:** CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 4, MELONARO KARINA ALEJANDRA/OCHOA JOSE CLAUDIO; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 5, MORICONE CAROLINA SOLEDAD/EREROS GUSTAVO; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 7, ASENJO ABRAHAM LAUTARO MATEO /GONZALEZ AMANDA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 8, CISTRIANO MARIA SOLEDAD; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 9, PEREZ GABRIELA BETIANA/PICCO JOSE MANUEL; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 10, FOCARACCIO JORGE LUIS/TRONCOSO ROSALIA ANDREA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 11, FOCARACCIO JORGE LUIS/TRONCOSO ROSALIA ANDREA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 12, MEDINA CARLOS MAXIMILIANO/FABI NERINA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 13, MEDINA CARLOS MAXIMILIANO/FABI NERINA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 9 PARCELA 14, HECTOR SUSANA ESTER/CASELLA LUIS ALBERTO; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 10 PARCELA 3, CANDIDO MARIA FERNANDA / BRUZZESI MARCELO ROBERTO; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 10 PARCELA 4, QUERCETTI ROMINA BETIANA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 10 PARCELA 10, MUÑOZ GLADIS LEONOR /RIBOLDI MARCOS; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 10 PARCELA 14, AGUERRI DAMIAN OSCAR; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 10 PARCELA 17, GASPARINI DAMIAN IGNACIO/MASTORINO ANABEL GUADALUPE; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 5 PARCELA 3, CORREA CIPRIANA HEMILSE; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 5 PARCELA 9, MACCHIA SILVINA PATRICIA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 5 PARCELA 10, MACCHIA SILVINA PATRICIA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 5 PARCELA 11, ARIAS DANIEL RODOLFO; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 5 PARCELA 13, D ALISERA JONATAN LUCAS; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 2, STREMEL EVANGELINA/PESCI PABLO CESAR; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 3, MEIJONE HECTOR EMILIO/ PAROLIN SUSANA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 5, MARTIN NESTOR DANIEL/MARTIN FLAVIA BEATRIZ/ MARTIN GABRIELA NOEMÍ; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 6, GIORDANI CARLOS GABRIEL/ GAITAN LILIANA MABEL; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 7, MARTIN FLABIA BEATRIZ; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 8, SOPRANZETTI ORNELLA MARINA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 14, TAMBURELLI SILVIA ROSA/SOPRANZETTI JORGE; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 15, PINTOS DORA GRACIELA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 6 PARCELA 16, VELAZQUEZ SILVINA ANDREA/VELAZQUEZ MARILINA FABIANA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 7 PARCELA 1, AROSTICA JORGE ANTONIO/AGÜERO BENICIA NORBERTA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 7 PARCELA 3, GRAZZIUTTI VIVIANA INES/BENVENUTTI HUMBERTO; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 7 PARCELA 4, PERETTO VIVIANA MARCELA/CONTINI NESTOR ANDRES; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 7 PARCELA 5, PERETTO VIVIANA MARCELA/CONTINI NESTOR ANDRES; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 7 PARCELA 6, PERETTO VIVIANA MARCELA/CONTINI NESTOR ANDRES; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 8 PARCELA 3, MEIJONE VERONICA KARINA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 8 PARCELA 6, SABBATINI FERNANDA/MEDINA FEDERICO LUCAS; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 8 PARCELA 7, PEREZ OSVALDO ALBERTO/CARNIEL ANA NANCY; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 8 PARCELA 8, SILPITUCA LAUREANO ADRIAN/PEREZ MARIELA ADRIANA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 8 PARCELA 9, REPUPILLI CESAR AUGUSTO/ ZIROS VIVIANA ANDREA; CIRC.II SECC. A CHACRA 1 MZ 8 PARCELA 15, DIAZ PABLO GERMAN / MARIA CECILIA BARRUFALDI.- **PRESIDENCIA:** Con esto hemos terminado la orden del día.- Concejal Pasqualin, tiene la palabra.- **PASQUALIN:** Si Señor Presidente.- Ya que la Concejal Engelbrecht nos mandó a solucionar nuestra interna, nosotros no vamos a mandarlos a solucionar la de ellos, habida cuenta de las votaciones porque creemos que es absolutamente saludable que haya distintas miradas aún en los mismos bloques.- Gracias.- **PRESIDENCIA:** Concejal Jaime, tiene la palabra.- **JAIME:** Primero agradezco Julio por las palabras, yo quiero contarte que nosotros somos tres bloques y cada bloque tiene su autonomía para votar como quiere, lo cual eso a mí me pone muy feliz y estamos trabajando en un mismo frente, a diferencia de ustedes que son un solo bloque y hacen unos papelones enormes.- Nada más, gracias Señor Presidente.- **PRESIDENCIA:** Concejal Giglio, tiene la palabra.- **GIGLIO:** Gracias Señor Presidente.- Yo

para aprovechar, porque la semana que viene no tenemos sesión y la próxima sesión es después del 2 de agosto.- El 2 de agosto se cumple un nuevo aniversario de la explosión de la escuela 49 del distrito de Moreno, donde fallecieron allí la Vicedirectora y el Auxiliar, Sandra y Rubén, por los cuales todavía seguimos pidiendo justicia.- Quería recordar que el año pasado pudimos, en este Concejo Deliberante, aprobar por unanimidad un decreto que propone ese 2 de agosto como el día de homenaje a las Comunidades Educativas, en lucha por las escuelas dignas y seguras, en homenaje a Sandra y Rubén, y quería que no pasara esta Sesión sin recordar esto, recordarle a la población.- En las instituciones escolares se va a estar homenajeando y se van a pintar murales y quería invitar para que en las comunidades en los barrios o haya alguna cuestión que tenga que ver desde el Municipio ya que existe este decreto, para que se homenajee, ese día, a Sandra y a Rubén, y, especialmente, a las Comunidades Educativas que tanto hacen para seguir sosteniendo la escuela pública.- Nada más Señor Presidente, muchas gracias.- **PRESIDENCIA:** Muchas gracias.- Siendo entonces, las 11 horas con 5 minutos, damos por finalizada la sesión del día de hoy.- Muchas gracias.-----
-

En prueba de conformidad los abajo firmantes damos fe de haber participado de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás celebrada el día 22 de Julio de 2021, avalando, ratificando y dando certeza de todo lo actuado y transcrito en el Acta 13 del año 2021.-----